

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL ARTICULADA
Modalidad Regular**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA “ACUAVALLE S.A. E.S.P.”
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Marzo de 2015**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirector Técnico Cercofis Cali

Harry Torres Edward

Representante Legal de la Entidad Auditada

Humberto Swann Barona

Equipo de Auditoria:

Fernando Duque Monsalve

Jorge Vinasco García

Carmen Edilma Paz Cano

Marcela Inés Meneses López

Tabla de Contenido

INTRODUCCION.....	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.....	7
1.1.1. Control de Resultados.....	8
1.1.2. Control de Gestión	8
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	9
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.....	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	11
2.2. CONTROL DE GESTIÓN	23
2.2.1. Factores Evaluados	23
2.2.1.1. Ejecución Contractual	23
2.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	38
2.2.1.3. Legalidad	39
2.2.1.4. Gestión Ambiental	43
2.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics).....	47
2.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	47
2.2.1.7. Control Fiscal Interno	49
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	50
2.3.1. Estados Contables	50
2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.....	54
2.3.2. Gestión Presupuestal	55
2.3.3. Gestión Financiera.....	60
3. OTRAS ACTUACIONES.....	61
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS.....	61
3.2. OTRAS ACTUACIONES O ASUNTOS RELEVANTES	61
3.2.1. Comité de Conciliación Judicial y Procesos Judiciales.....	61
3.2.2. Seguimiento a las Funciones de Advertencia.....	65
3.2.3. Verificar el cumplimiento del Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.....	65
3.2.4. Verificar el cumplimiento de la ley 1437 de 2011	66
4. ANEXOS.....	67
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS.....	67

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle a la Empresa Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P ACUAVALLE, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Empresa a la vigencia 2014, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financiero, seguidamente se presenta el resultado de la Auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, quejas y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la Auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

La calificadora de valores Fitch Ratings, otorgó al 2014, a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A E.S.P, una calificación favorable (A+ y F1) , Calificaciones de Largo Plazo y Corto Plazo con perspectiva estable. En esta calificación se destaca el siguiente factor clave:

“...Acuavalle presenta un favorable desempeño financiero que se refleja en una senda de crecimiento de su EBITDA durante los últimos tres años. La estrategia de austeridad de costos y la evolución favorable de sus ingresos han impactado favorablemente su generación de efectivo. Para los últimos meses a septiembre de 2014, el EBITDA de la compañía fue de \$25.305 millones con un margen del 35.8%, mejorando el promedio histórico de los últimos 5 años (32%). A futuro, Fitch espera que la generación se EBITDA se robustezca de forma paulatina como consecuencia de la captura de mayores usuarios, la consolidación de la operación del acueducto regional y altos crecimientos estimados para el municipio de Jamundí...”.

Por las gestiones efectuadas por la Administración de la empresa ACUAVALLE S.A.E.S.P, ante las entidades financieras, se logró disminuir la tasa de todos los créditos, línea tradicional del DTF +6.6% T.A al DTF +4.0% T.A, obteniendo un ahorro de \$1.029 millones para el 2014.

La Empresa tiene actualmente embargos por \$15.000. Millones de los cuales \$10.000. Millones, corresponden a embargos, originados por demandas de los convenios interadministrativos con Corpoguajiara, Cantagallo Bolívar y el departamento de Córdoba, aunque han realizado diligencias al respecto, actualmente las cuentas siguen embargadas.

En lo referente a la planeación contractual se observó que la Entidad adolece actualmente de una planeación contractual, esto incide en el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos de obra civil, los cuales en un porcentaje alto están suspendidos y retrasados, incidiendo en el impacto contractual de esta tipología.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

HUMBERTO SWANN BARONA

Gerente

Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P
ACUAVALLE S.A E.S.P

Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2014

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular a la empresa que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P ACUAVALLE S.A E.S.P, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de Acuavalle S.A. E.S.P, rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2014, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, en la revisión se evidenciaron

deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 64,1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO FENECE** la cuenta de la Asociación de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle S.A. E.S.P.” por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014. La cuenta se no se fenecen, teniendo en cuenta que el concepto **Desfavorable** en la vigencia, donde la gestión fiscal realizada por Acuavalle S.A. E.S.P., ha sido parcialmente aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA “ACUAVALLEE.S.P.”			
VIGENCIA AUDITADA: 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	66,6	0,5	33,3
2. Control de Resultados	37,1	0,3	11,1
3. Control Financiero	98,3	0,2	19,7
Calificación total		1,00	64,1
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 37,1 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

MATRIZ CONTROL DE RESULTADO

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLEE.S.P."			
VIGENCIA 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	37,1	1,00	37,1
Calificación total		1,00	37,1
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El anterior resultado obedeció a que la muestra seleccionada por el equipo auditor para evaluar la Eficacia, eficiencia y efectividad del Plan de Acción adoptado por Acuavalle S.A. E.S.P. en la vigencia 2014, fue deficiente, ya que la inversión no generó impacto dentro del periodo fiscal auditado, a pesar de que según el Plan de Acción anual determinaba que así sería.

1.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable** para la Vigencia 2014, como consecuencia de la calificación de 72,4 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

MATRIZ CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLEE.S.P."			
VIGENCIA 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	68,3	0,72	48,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	43,8	0,02	0,9
3. Legalidad	84,6	0,05	4,2
4. TICS	52,9	0,02	0,8
5. Plan de Mejoramiento	40,8	0,10	4,1
6. Control Fiscal Interno	77,8	0,10	7,8
Calificación total		1,00	66,6
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En relación a la Matriz de Control de Gestión, da una calificación de 72,4 dando como Desfavorable, en relación a los factores de Gestión Contractual y Legalidad, los factores más altos en puntaje por el motivo que la Entidad ejerce sus procedimientos en lo que concierne a la Normatividad y los procesos en sus diferentes etapas de la Contratación, como son la pre contractual, contractual y pos contractual

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2014 es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **98,3 puntos** para la Vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLEE.S.P."			
VIGENCIA 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	98,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la Tabla No. 3 se determinó que el Control Financiero y Presupuestal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A.E.S.P

ACUAVALLE S.A.E.S.P, para la vigencia 2014, da una calificación total de 98,3 puntos, por encima de 80 puntos, lo que denota un concepto favorable, producto de la consolidación de los factores mínimos de estados contables, gestión presupuestal y gestión financiera, toda vez que alcanzaron una calificación parcial de 100, 83.3 y 100 puntos respectivamente.

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por los años que terminó en estas fechas, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Pública Generalmente Aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **Sin Salvedades o Limpia**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrar el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

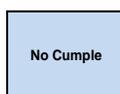
2.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2014 **No Cumple**, una vez evaluadas las siguientes Variables:

MATRIZ CONTROL DE RESULTADOS

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	63,2	0,20	12,6
Eficiencia	41,6	0,30	12,5
Efectividad	5,0	0,40	2,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	37,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2014, a pesar de que lo ejecutado obedece coherentemente a su objeto misional este fue 37,1%, observándose que el Plan de Acción fue 12,5% eficiente, 12,6% eficaz y 2% Efectivo en Coherencia.

Lo anterior fue producto de la evaluación realizada por la comisión de Auditoría la cual describimos a continuación:

PLANEACION

De acuerdo a la Ley 689 de Agosto 28 de 2001, mediante la cual se modificó el Artículo 52 de la Ley 142 de 1994, que a su letra reza:

“Las comisiones de regulación definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley”.

La Comisión de Regulación, a la fecha no ha presentado el diseño de la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión y Resultados, sin embargo, las Empresas Prestadoras de Servicios Publico deben cumplir con los indicadores de gestión definidos en la Resolución expedida por la CRA No. 12 DE 1995 y No. 18 DE 1996.

Por lo anterior, en la última reforma realizada a los Estatutos de constitución de Acuavalle S.A. E.S.P., determina que el Gerente elegido debe suscribir su plan de acción por el periodo de su administración para efecto de dar cumplimiento a los indicadores de gestión definidos por la CRA según dichas resoluciones.

Para la vigencia 2014 la Junta Directiva de Acuavalle S.A. E.S.P. aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por valor de \$79.555.000.000, mediante el Acuerdo No. 003 de diciembre 26 de 2013, distribuidos así:

**Cuadro No. 1
Presupuesto de Ingresos
Acuavalle 2014**

INGRESOS CORREINTES	\$ 70.890.364.000
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 70.039.105.000
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 851.259.000
APORTES	\$ 0
RECURSOS DEL CAPITAL	\$ 8.664.636.000
TOTAL INGRESOS	\$ 79.555.000.000

Fuente: Acuerdo de Junta Directiva No. 003 Diciembre 26 de 2013
Elaboró: Comisión Auditora CDVC

De acuerdo a lo anterior Acuavalle proyecto ejecutar sus actividades con recursos propios producto de su operación por valor de \$70.039.105.000.

**Cuadro No. 2
Presupuesto de Egresos
Acuavalle 2014**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 54.563.000.000
GASTOS DE INVERSION	\$ 17.199.496.000
GASTOS SERIVIOS A LA DEUDA	\$ 7.792.504.000
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	\$ 79.555.000.000

Fuente: Acuerdo de Junta Directiva No. 003 Diciembre 26 de 2013
Elaboró: Comisión Auditora CDVC

Verificado el Acuerdo No. 001 de febrero 27 de 2014, mediante el cual se aprobó el ajuste al Plan de Acción 2014, producto de la reunión de “Junta Directiva Virtual” No. 891 se evidenció que se priorizaron los siguientes programas:

1. Desarrollo personal
2. Bienestar Social
3. Salud Ocupacional y seguridad industrial
4. Gestión de la Calidad
5. Seguridad Informática

6. Administración sistemas de información
7. Mejoramiento de los sistemas de información corporativos
8. Control de pérdidas reales y aparentes
9. Control de la Calidad del agua para consumo humano
10. Control de la producción de agua
11. Registro de información sistema SUI
12. Control de los sistemas de aguas residuales
13. Control de la recolección y evacuación de aguas residuales
14. Conservación y recuperación del recurso hídrico
15. Control de pérdidas y caracterización fuentes de agua superficiales
16. Ecoeficiencia y producción más limpia
17. Optimización de costos y gastos
18. Aumento de ingresos
19. Recuperación de cartera
20. Reposición de medidores
21. Localización de fraudes
22. Facturación
23. Mejoramiento de la imagen corporativa

Comparado lo anterior con el Plan de Acción 2012-2015, se observa que no está descrito el nombre de los programas enunciados en el punto 2, 4, 11, 13, 15, 17, 18, 19 y 21. No obstante, la Gerencia presento a la Junta Directivas propuesta para ajustar el presupuesto del Plan de Acción 2014, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Cuadro No. 3
Plan de acción 2012-2015
Proyectado y aprobado por junta Directiva

Ejes	2.012	2.013	2.014	2.015	TOTAL
Gestion del Talento Humano	\$ 27.991.484	\$ 140.980.940	\$ 597.000.000	\$ 354.000.000	\$ 1.119.972.424
Gestion de Procesos	\$ 655.145.096	\$ 1.414.055.202	\$ 2.080.000.000	\$ 1.445.000.000	\$ 5.594.200.298
Gestión Financiera	\$ 474.585.200	\$ 28.174.950			\$ 502.760.150
Gestión Servicio al Cliente	\$ 87.897.964	\$ 283.796.061	\$ 500.000.000	\$ 441.500.000	\$ 1.313.194.025
Gestión Integral del Recurso Hídrico	\$ 3.937.500.526	\$ 15.034.195.655	\$ 15.421.000.000	\$ 16.942.500.000	\$ 51.335.196.181
TOTAL	\$ 5.183.120.270	\$ 16.901.202.808	\$ 18.598.000.000	\$ 19.183.000.000	\$ 59.865.323.078

Fuente: Departamento de Planeación Acuavalle S.A. E.S.P.
Elaboró: Comisión Auditora CDVC

El cuadro anterior describe que la Junta Directiva aprobó el presupuesto para ejecutar el Plan de Acción 2014, por valor de \$18.598.000.000, asignando la mayor parte del recurso al eje de Gestión Integral de Recursos Hídrico con un porcentaje del 82% de participación. Seguidamente, encontramos el de Gestión de Procesos con un 11% y por ultimo encontramos el de Gestión del Talento Humano con un 3.2% y Gestión Servicio al cliente con un 2.7%. De igual forma se puede observar que no se le asignó recursos al Eje Gestión financiera.

En Mayo 14 de 2014 mediante Acuerdo No.000003 la Junta Directiva aprobó la incorporación de excedentes al eje de Gestión de procesos y Gestión Integral del Recurso Hídrico, quedando el Plan de Acción de la siguiente manera:

Cuadro No. 4

Incorporacion excedentes Mayo 14 de 2014	
EJE	TOTAL
Gestion del Talento Humano	\$ 597.000.000
Gestion de Procesos	\$ 2.240.000.000
Gestión Financiera	
Gestión Servicio al Cliente	\$ 500.000.000
Gestión Integral del Recurso Hídrico	\$ 20.008.605.518
TOTAL	\$ 23.345.605.518

Fuente: Departamento de Planeación Acuavalle S.A. E.S.P.
Elaboró: Comisión Auditora CDVC

En Julio 16 de 2014, se realiza otra incorporación de excedentes generando una adición al presupuesto solo al eje de Gestión Integral del Recurso Hídrico

Cuadro No. 5

Incorporacion excedentes 16 Julio de 2014	
EJE	TOTAL
Gestion del Talento Humano	\$ 597.000.000
Gestion de Procesos	\$ 2.240.000.000
Gestión Financiera	
Gestión Servicio al Cliente	\$ 500.000.000
Gestión Integral del Recurso Hídrico	\$ 21.239.282.120
TOTAL	\$ 24.576.282.120

Fuente: Departamento de Planeación Acuavalle S.A. E.S.P.
Elaboró: Comisión Auditora CDVC

Finalmente, la Junta Directiva aprobó mediante Acuerdo No. 000006 de Septiembre 17 de 2014, que se realizara cambio en la asignación de proyectos donde se le adicionó \$2.000 millones al proyecto "Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas residuales" del eje Gestión del recurso hídrico:

Cuadro No. 6

Cambio de asignacion a proyectos 17 de septiembre 2014				
EJE	TOTAL			
Gestion del Talento Humano	\$ 597.000.000			
Gestion de Procesos	\$ 2.240.000.000			
Gestión Financiera				
Gestión Servicio al Cliente	\$ 500.000.000			
Gestión Integral del Recurso Hídrico	\$ 21.239.282.120	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 21.239.282.120
TOTAL	\$ 24.576.282.120			

Fuente: Departamento de Planeación Acuavalle S.A. E.S.P.
Elaboró: Comisión Auditora CDVC

Por lo anterior, se concluye que el Plan de Acción 2014, se programó con un presupuesto definitivo por valor de \$24.576.282.120.

En el Artículo 37 literal II) del Estatuto de la Entidad se describe que es función de la Junta Directiva de Acuavalle S.A. E.S.P. “Determinar mediante Acuerdo los requisitos, que le correspondan por ley o por disposición estatutaria y cualquier función que no se haya atribuido expresamente a otro de los Órganos de Dirección de la Sociedad en la Ley o en los Estatutos”. Teniendo en cuenta que estos Acuerdos fueron producto de las decisiones tomadas durante las reuniones de Junta Directiva, se solicitaron las Actas generadas durante la vigencia 2014, que de acuerdo a la Reforma del Estatuto de Constitución de la Entidad suscrito mediante primera Copia de Escritura No. 1.546, de Noviembre 15 de 2011, deben haberse generado 12 actas de junta directiva como mínimo, tal como se describe en el Artículo 36 de dicho Estatuto:

“La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la misma, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por dos miembros principales de la Junta”.

No obstante, se evidenció que la Gerencia de Acuavalle S.A. E.S.P., solo conservaba las actas de Junta Directiva producto de las reuniones realizadas en los meses de febrero, marzo y septiembre de 2014, a razón de que las faltantes carecían de firma de quienes presidieron las reuniones porque habían solicitado cambios y/o ajustes a las mismas, según informo la Dirección Jurídica de Acuavalle S.A. E.S.P. Las cuales fueron aportadas pasadas tres semanas del proceso de ejecución de la presente auditoria.

• EJECUCION PLAN DE ACCION 2014

De acuerdo a la información suministrada por el área de Planeación para dar cumplimiento al Plan de Acción el año 2014, Acuavalle S.A. E.S.P. ejecuto el valor de \$18.271.838.297 discriminados de la siguiente manera:

Cuadro No. 7
Ejecución presupuestal
Plan de Acción 2014

EJE	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTARO	PARTICIPACION EJECUCION (%)
Gestion del Talento Humano	\$ 597.000.000	\$ 90.528.239	0,5
Gestion de Procesos	\$ 2.240.000.000	\$ 1.021.910.097	5,6
Gestión Financiera		\$ 186.637.033	1,0
Gestión Servicio al Cliente	\$ 500.000.000	\$ 391.423.529	2,1
Gestión Integral del Recurso Hídrico	\$ 21.239.282.120	\$ 16.581.339.399	90,7
TOTAL	\$ 24.576.282.120	\$ 18.271.838.297	100

Fuente: Departamento de Planeación Acuavalle S.A. E.S.P.
Elaborado: Comisión Auditora CDVC

De lo anterior se evidencia que el eje que más asignación de recursos presentó fue el eje de Gestión Integral del Recurso Hídrico con un porcentaje de participación del 90,7%, seguido de los ejes Gestión de Procesos con un porcentaje del 5,6%, Gestión Servicio al Cliente con un porcentaje del 2,1%, Gestión Financiera del 1,0% y finalmente el que menor porcentaje de participación presupuestal fue el Eje de Gestión del Talento Humano con un porcentaje del 0,5%.

Para dar respuesta al objetivo general de la presente auditoria se evaluó la gestión fiscal en coherencia con las políticas, planes y programas de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. ESP, en la vigencia 2014 a través de la verificación y análisis de la muestra determinada y seleccionada bajo los criterios técnicos establecidos durante el proceso de planeación de la presente auditoria.

Acuavalle S.A. E.S.P. definió trabajar en los siguientes objetivos corporativos según el Plan de Acción 2012-2015:

- Gestión del talento humano: Promover y mantener un talento humano competente, innovador, comprometido con la organización y los clientes.
- Gestión de los procesos: Crear y mantener una cultura de calidad, creatividad y competitividad en todas las instancias y niveles de la empresa.
- Gestión integral del recurso hídrico: Prestar los servicios en cantidad, calidad, continuidad, confiabilidad, cobertura y responsabilidad ambiental.
- Gestión financiera: propender por la viabilidad y estabilidad financiera de la empresa.
- Gestión de servicio al cliente: Trabajar proactivamente en satisfacer las necesidades y las expectativas de los clientes.

Dentro de los objetivos corporativos están involucrados todos los programas y proyectos que orientan la gestión de la empresa para los próximos cuatro años, de los cuales dos de ellos (años 2012 y 2013), ya han sido evaluados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El Equipo Auditor determinó realizar la evaluación del cumplimiento del mismo a través de selección de una muestra de proyectos de los Ejes que mayor ejecución presupuestal registraron y variación entre lo aprobado y ejecutado, seleccionándose la siguiente muestra:

Cuadro No. 8

EJE	PROGRAMA	TOTAL MUESTRA proyectos	Nombre del proyecto	Valor total asignado Ppto Proyecto	Valor total Ppto ejecutado proyecto
GESTION DEL TALENTO HUMANO	Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	1	Dotar con equipo de seguridad Industrial a las plantas de tratamiento	\$ 100.000.000	\$ 90.528.239
GESTION DE LOS PROCESOS	Administración Sistemas de Información	1	Administración de aplicaciones y datos	\$ 1.080.000.000	\$ 845.501.557
GESTION FINANCIERA	Reposición de medidores	1	Creación del fondo de reposición de medidores e inicio de la instalación de los mismos		\$ 186.637.033
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	Control de pérdidas reales y aparentes	1	Ejecución de obras de reposición de Co	\$ 1.400.000.000	\$ 1.181.128.386
	Control de la calidad de agua para consumo humano	3	Ejecución de obras de reposición de redes de distribución	\$ 1.360.000.000	\$ 1.716.260.417
			Optimización del sistema de potabilización del municipio de Alcalá.	\$ 100.000.000	\$ 40.900.000
			Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución.	\$ 800.000.000	\$ 242.716.805
	Control de la producción de agua	4	Terminación conducción planta-red, para zona de expansión jamundi.	\$ 2.100.000.000	\$ 2.090.514.000
			Optimización sistemas de potabilización en las PTAP	\$ 840.000.000	\$ 540.498.872
			Construcción PTAR Candelaria	\$ 100.000.000	\$ 59.819.937
			Estudios y Diseños	\$ 1.490.000.000	\$ 1.304.665.206
Control de los Sistemas de Aguas Residuales	1	Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas residuales.	\$ 5.057.072.338	\$ 4.559.578.199	
Conservación y recuperación del Recurso Hídrico	1	Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas	\$ 1.565.676.602	\$ 1.481.101.700	
TOTAL		13	TOTAL	\$ 15.992.748.940	\$ 14.339.850.351

Elaborado: Comisión Auditoria CDVC

- **Desarrollo de la Evaluación de los proyectos**

Proyecto “Salud Ocupacional y seguridad industrial”

El presupuesto aprobado por la Junta Directiva para este proyecto fue de \$100.000.000, no obstante se observó que después de haberse realizado traslados y adiciones por parte del área responsable de ejecutar dicho proyecto, el presupuesto definitivo fue de \$105.046.000. Para cumplir con la meta de la Actividad “Dotar las plantas de tratamiento de los equipos mínimos requeridos de seguridad industrial (incluyen capacitación)”, en el año 2014 celebraron 03 contratos (No. 198, 200 y DGSA – 032 – 2014), con la finalidad de adquirir:

- Once equipos auto contenidos, cilindro en fibra de carbón, mascara OPTI FIT 20/20NFPA ED 199, PANTHER 30 MIN 2216 PSIG, por valor de \$51.040.000.
- Once trajes encapsulados nivel a tipo HAZMAT, por valor de \$ 34.442.239.
- Un equipo detector de fugas de cloro, por valor de \$ 5.046.000- requerimiento de la comunidad está instalado en Florida. Planta de tratamiento.

Sin embargo, después de haber cotejado la información contractual se evidenció que durante el año 2014, solo se obtuvo la adquisición de (01) equipo detector de fugas de cloro, pues el contrato DGSA – 032 - 2014 figura como pagado y liquidado. Los contratos No. 198-14 y 200-14 firmaron acta de inicio el día 26 de Enero de 2015, es decir que solo se pactó el compromiso de adquirir la dotación restante en diciembre 19 de 2014.

Lo anterior, concluye que la meta del proyecto no se cumplió durante el periodo fiscal auditado, por cuanto, solo se adquirió un equipo que a pesar de cumplir con las condiciones de dotación para la seguridad industrial no fueron definidos en la justificación de la necesidad, además, la dotación que sería entregada según los contratos no. 198-14 y 200-14 fueron entregadas recientemente al Almacén de la Bodega ubicada en el Municipio de Buga, es decir que no ha sido distribuida al beneficiario final.

Proyecto” Administración de aplicaciones y datos”

Este proyecto se programó con ejecutar con un presupuesto de \$1.080.000.000, no obstante solo fue ejecutado el valor de \$956.370.097.

Al verificar el cumplimiento de la meta programada la cual era realizar el 100% del Soporte y mantenimiento de aplicaciones y base de datos (Sistema cial., ERP y base de datos) y Conectividad institucional datos, se evidenció que no existe registro mediante el cual se hubiera determinado la necesidad antes de la suscripción de los contratos para el desarrollo de dichas actividades, adicionalmente, se observó que se comprometió presupuesto para desarrollar actividades de la vigencia 2015, toda vez que estos recursos pudieron haberse utilizado para la ejecución de otras actividades, que no habían sido programadas por falta de recursos.

Proyecto “Creación del fondo de reposición de medidores e inicio de la instalación de los mismos”

En febrero del año 2014, Acuavalle S.A. E.S.P. acordó como compromiso con la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios la instalación de 17.439 medidores con el objetivo de cubrir los suscriptores que registran problemas de facturación, así como usuarios nuevos.

De acuerdo a lo observado en el artículo publicado por la superintendencia de servicios públicos en su página web, Acuavalle S.A. E.S.P. comunicó que la causa de la facturación promedio evidenciada por el órgano de control se debe a las

conexiones directas, medidores ilegibles, detenidos o con funcionamiento anormal, no acceso al medidor y posible fraude del medidor.

El área comercial de Acuavalle S.A. E.S.P., informó que el proyecto de “Creación de un fondo de reposición de medidores e inicio de instalación de los mismos”, no era viable económicamente, adicionalmente no se podría cumplir con el plan de mejoramiento propuesto a la Superintendencia de Servicios Públicos, por lo tanto opto cambiar la estrategia del proyecto, celebrando el contrato provisión Servicios de facturación, distribución y Recaudo No. 031-13 con la empresa HIDROMED S.A. cuyo objeto contractual es “Prestar los servicios de facturación, distribución y recaudo de los valores a favor de Hidromed S.A., que esta le remita para ser incluidos en las facturas de los suscriptores de Acuavalle S.A. E.S.P. que hayan adquirido los productos (medidores de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 1, 1 $\frac{1}{2}$, 2, 3, 4 y 6) más los intereses de financiación a una tasa de 1.4% mensual vencido por un plazo máximo de doce (12) meses, por cada medidor vendido por parte de Hidromed S.A. y autorizado el cobro del mismo a través de las facturas que le emite Acuavalle S.A E.S.P. a sus suscriptores”, el cual sería ejecutado en un plazo de 3 años contados a partir de la fecha de acta de inicio por un valor INDETERMINADO, firmado el día 5 de abril de 2013.

De la verificación de los documentos que reposan en el expediente de dicho contrato, se observó que la justificación para celebrar el mismo, apuntaba al cumplimiento del proyecto llamado “para reposición de medidores y mejoramiento de ingresos de Acuavalle S.A. E.S.P.” el cual tiene como objetivo “la recuperación de cartera morosa, realizando las actividades de corte y seguimiento contempladas en los procedimientos comerciales y la revisión y reposición de los 41.027 medidores que requieren verificación, por presentar novedades de facturación” (dicho proyecto no se encuentra en el Plan de Acción 2012-2015 con este nombre).

Adicionalmente, se observaron varias irregularidades por la carencia de documentos en el expediente del contrato 031-13, por cuanto no se observó el acta de inicio, y modificaciones realizadas a los precios de venta sugeridos por la empresa HIDROMED, según describen los diferentes oficios enviados tal como se describe a continuación:

- Oficio del día 5 de abril de 2013 informa que el precio del medidor modelo Altair V4 R160 de $\frac{1}{2}$ marca sappel, sería de \$127.600 (sin certificado de calibración).
- Oficio del día 20 de Junio de 2013 donde se solicita realizar reajuste al precio del medidor VA R160 Dn 1/2, a razón de que no se tuvo en cuenta

algunos pagos de impuestos que afectan la operación; por lo tanto, el precio sería de \$136.880.

- Oficio del día 8 de Julio de 2013 donde nuevamente se solicita un reajuste en el precio del medidor por valor de 148.886 si es con calibración e impuestos incluidos y \$136.880 IVA incluido y sin calibración.

Se presume que el valor pactado pudiera haber sido el que incluye el IVA y esta calibrado ya que el laboratorio de calibración medidores de Acuavalle S.A.E.S.P. no podría estar en proceso de Acreditación, pues hasta la fecha no cumple con uno de los requisitos descritos en la norma NTC/ISO/IEC 17025:2005, la cual debe tener en cuenta la Organización Nacional de Acreditación (organismo definido mediante el Decreto No. 4738 de 2008), para iniciar el proceso de Acreditación del laboratorio de Calibración, pues el organigrama del laboratorio (mediante al cual se encuentran definidas las actividades del mismo), y con el que actualmente cuenta Acuavalle S.A. E.S.P. no está identificado en Organigrama o Estructura Organizacional de la Entidad.

Cabe aclarar que dicho contrato no hizo parte de la muestra seleccionada por el equipo auditor por cuanto no fue reportado en la Rendición de Cuenta el Línea por no haber generado valor, solo se realizó la verificación documental para efectos de observar como este contribuye al cumplimiento de las actividades de proyecto evaluado.

La conclusión de los proyectos evaluados según la muestra seleccionada, del Eje Gestión Integral del Recurso Hídrico, están consignados en este mismo informe en el numeral 2.2.1.4 Gestión Ambiental.

CONCLUSION DE LA EVALUACION PLAN DE ACCIÓN

A pesar que la Junta Directiva delegó facultades al Gerente “para modificar y/o cambiar parcialmente proyectos y cuantías determinados en el Plan de Acción 2012-2015”, no logró cumplir al 100% con lo propuesto en el año 2014, la falta de un Banco de Proyectos operante que brinde a la entidad las herramientas necesarias para la viabilización de proyectos, minimizando los riesgos de fracaso sin comprometer el patrimonio de la Entidad, asegurando impacto positivo y cumplimiento de su Objeto Misional, es una de las principales causas que ha generado que el Plan de Acción no se ejecute conforme a lo programado.

La improvisación de las áreas para el logro de las metas pactadas anualmente, a causa del deficiente seguimiento y control que debería hacerse a través de la herramienta de Planeación (Plan de Acción 2012-2015).

Teniendo en cuenta lo anterior y a lo descrito en el Artículo 46 de la Ley 142 de 1994, el Control Interno de la Entidad es Deficiente.

La carencia de indicadores de gestión e impacto articulados de manera coherente al Plan de Acción, ha generado confusión en las diferentes áreas, pues se presume que se le da mayor importancia a la ejecución presupuestal que al cumplimiento de las metas dentro del periodo fiscal (1 de Enero al 31 de Diciembre). Toda vez que los Indicadores de gestión e impacto son considerados como punto de referencia que permite identificar y medir el avance del logro de una meta esperada. Es una representación cuantitativa o cualitativa, verificable objetivamente, que refleja la situación de un aspecto de la realidad y estado de cumplimiento de un objetivo. Al igual que la óptima utilización de los recursos disponibles en la consecución de un logro. La mayor efectividad se alcanza al hacer un uso óptimo de los recursos disponibles, alcanzando los impactos esperados, integrando la eficacia y la eficiencia.

Existen razones de orden técnico, jurídico y de política institucional que justifican el seguimiento y la evaluación a partir de indicadores de gestión e impacto, dentro de las cuales se encuentran:

- Apoyar el proceso de planeación y de formulación de política de mediano y largo plazo.
- Mayor eficiencia en la asignación de recursos físicos, humanos y financieros.
- Facilita el proceso de toma de decisiones a partir de los impactos generados.
- Contribuye a la coordinación entre los diferentes niveles administrativos y áreas de trabajo institucional

Teniendo en cuenta lo anterior, se levantan las siguientes observaciones:

1. Hallazgo con incidencia Administrativa

El Plan de Acción 2012-2015 no se encuentra articulado con los indicadores cuantitativos determinados por la CRA, con el cual se pueda medir el beneficio de la actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida Acuavalle S.A E.S.P. logra sus objetivos y cumplen los planes programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 689 de 2001 el cual establece que *“el control de gestión y resultados es un proceso que dentro de las directrices de planeación estratégica, las metas sean congruentes con las previsiones, evidenciándose debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el no cumplimiento de la metas programadas*

anualmente, generando de esta manera que el Plan de Acción 2012-2015 no pueda evaluarse y actualizarse anualmente...”

Teniendo en cuenta que Acuavalle S.A. E.S.P. está obligado a adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad, la irregularidad presentada trasgrede presuntamente lo establecido en el Parágrafo 1 Artículo 4 de la Ley 872 de 2003 el cual a su letra reza: *“Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control...”* por la anterior presunción constituye un hallazgo con connotación administrativa..

2. Hallazgo con incidencia Administrativa

Se evidencia que la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle” S.A. E.S.P. no está cumpliendo una de las obligaciones pactadas en su propio Estatuto, trasgrediendo el Artículo 36 del mismo, el cual determina que las actas correspondientes a “las reuniones no presenciales deberán elaborar y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se realizó la reunión no presencial”, igualmente, no legaliza ni aprueban las Actas de Junta Directivas posterior a su elaboración, siendo este el Órgano que debe *“cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos”* tal como se describe en el literal r del Artículo 37 de dicho Estatuto, lo anterior como consecuencia de haberse evidenciado que a Marzo de 2015 no se habían firmado las Actas de Junta Directiva producto de las reuniones realizadas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 al igual que la falta de soportes de la Actas de Junta Directiva virtual realizada durante el periodo fiscal auditado. Por lo tanto, se constituye como una observación con connotación administrativa, toda vez que puede generar que la Organización desarrolle actividades que no han sido aprobadas por la Junta Directiva, pues no hay precedente de lo que sucedió durante la reunión o de las decisiones adoptadas.

3. Hallazgo con incidencia Administrativa

El área de Planeación no está realizando un adecuado seguimiento y control a la ejecución del Plan de acción 2012-2015, por cuanto desconoce el avance de su desarrollo a 31 de Diciembre de 2014, lo cual evitaría los cambios generados durante el proceso de ejecución al modificar presupuesto constantemente y cambio de las actividades de algunos proyectos cuando este ya ha sido aprobado por la Junta Directiva como fue el caso de “Creación de un fondo de medidores para la reposición de redes”.

4. Hallazgo con incidencia Administrativa

Se presume que no existen actas de entrega del medidor objeto de reposición al Usuario pues cuando el usuario es quien ha asumido los costos de dicho equipo, el prestador se encuentra en la obligación de devolverlo al mismo, una vez culminado el procedimiento de reemplazo por uno nuevo, conforme lo estipula el Decreto 229 de 2002 el cual a su letra reza “En todo caso, cuando el medidor sea retirado para su reemplazo, este será entregado al suscriptor, en su condición de propietario del mismo, salvo indicación expresa de éste en contrario.

2.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada a la sociedad de acueductos y alcantarillados del Departamento del Valle del Cauca Acuavalle S.A. E.S.P., el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable para la vigencia 2014, una vez evaluados los siguientes Factores:

2.2.1. Factores Evaluados

2.2.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Acuavalle S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental Del Valle Del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total se celebraron 409 contratos por valor de \$35.558.767.249, distribuidos así:

Cuadro No. 11

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Civil	150	\$18.739.111.114
Prestación de Servicios	137	\$9.905.988.633
Suministros	77	\$4.135.112.773
Consultoría	33	\$2.608.560.169
Otros	12	\$169.994.560
TOTAL	409	\$35.558.767.249

Fuente: Acuavalle
Elaboró: Comisión de Auditoría

Muestra contractual

Para la Auditoría Regular con Enfoque Integral llevada a cabo a la sociedad de acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P. En la

vigencia 2014, se seleccionó la muestra de contratación para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo presentado para la vigencia 2012 - 2015, de la siguiente forma:

Cuadro No. 12

Vigencia	Total contratación	Valor	Selección	Valor Muestra	%
2014	409	\$35.558.767.249.	36	\$19.334.340.631	54%

Fuente: Acuavalle S.A. E.S.P.
Elaboró: Comisión de auditoría

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Por Acuerdo número 003 del 22 de julio de 2.008 se adopta el estatuto de contratación de Acuavalle, la junta directiva en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y estatutarias en especial aquellas que se refieren al literal I del artículo 40 de sus estatutos sociales, el artículo 438 del código de comercio y del artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2.001 de la comisión reguladora y de saneamiento básico CRA, y considerando que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo el artículo 365 de la Constitución Política asigna al legislador la competencia normativa para determinar el régimen jurídico al que se somete la prestación de los servicios públicos, por tanto, este será el que determine la Ley, igualmente la ley 142 de 1.994 establece el régimen jurídico de Acuavalle y se aplica a las actividades de la Empresa, que Acuavalle es una empresa de servicios públicos oficial, constituida como sociedad por acciones del tipo de las anónimas sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Como también el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2.001 establece los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiera esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, razón por la cual los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1.994, se rigen por la normas del Derecho privado.

Sucede esta situación para colocar dichas Empresas en un plano de condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que garantice la libre competencia,

plasmada en el artículo 30 de la Ley 142 de 1.994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Así mismo el artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007 modificatoria de la Ley 80 de 1.993, establece los principios de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, imponiendo la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la carta política y además el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por lo tanto en sus disposiciones generales se establecen principios como el de transparencia, planeación, eficiencia, buena fe, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, autocontrol, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad.

Plantea el estatuto de contratación definiciones desde el punto de vista jurídico como lo son el anticipo, las condiciones del negocio, contrato, contrato adicional, contrato de referencia, cotización, disponibilidad presupuestal, mayor cantidad de obra, obra adicional, oferta mercantil, oferente y/o proveedor único, orden de compra que acepta oferta mercantil, ordenador del gasto, pago anticipado, pedido, pliego de condiciones, registro de proponentes, registro presupuestal, solicitud de oferta de contrato, solicitud privada de una sola oferta, solicitud privada de varias ofertas, solicitud publica de ofertas.

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLEE.S.P." VIGENCIA 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	81	8	100	1	80	1	55	13	67,30	0,50	33,6
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	100	5	100	3	100	13	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	77	4	80	2	83	2	73	10	75,49	0,20	15,1
Labores de Interventoría y seguimiento	70	10	50	7	75	4	31	16	50,00	0,20	10,0
Liquidación de los contratos	100	1	0	0	75	2	100	3	91,67	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	68,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Lo anterior determina que la Gestión Contractual de Acuavalle S.A. E.S.P., con un porcentaje del 68,3% se cumple **Con Deficiencias** por las siguientes razones:

2.2.1.1.1. Obra Pública

De los 150 contratos, se auditaron 16 suscritos en el 2014, por valor de \$11.504.066.250, equivalente al 61.39 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, evidenciándose que la entidad cumple parcialmente con los principios y procedimientos estipulados por la Ley para la ejecución de este tipo de contratos.

Se observó en las carpetas que la gran mayoría de dichos contratos presentaron inconvenientes en su ejecución contractual, estando suspendidos, algunos, como también otros presentaron mayores cantidades de obra y obras adicionales, lo cual no ha permitido evaluar el impacto presentado a la comunidad, por lo tanto no se encuentran liquidadas, pero igualmente se evidenció que las carpetas contractuales están foliadas.

Se encontraron las siguientes observaciones:

5. Hallazgo con incidencia Administrativa Disciplinaria

Se evidenciaron deficiencias en la etapa precontractual en los contratos de obra civil número 052- 073 – 074 – 088 – 106 -110 – 111 – 142 – 150 – 202 de 2.014, puesto que tienen deficiencias en lo dispuesto en el RAS 2000, es decir que la empresa no cuentan con los estudios requeridos para la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función tal como se describe en el Artículo 27 de la Ley 734 de 2002.

En los pliegos de condiciones no se definen concretamente las condiciones técnicas para ejecutar en el contrato. Aunque en el análisis de conveniencia y oportunidad se mencionan los ítems a ejecutar, no se da cuenta del cálculo de cantidades de obra, estudios o diseños que evidencien la necesidad. Por otro lado, no existen planos, características específicas constructivas ni ningún lineamiento general que permita conocer las obligaciones puntuales del contratista. Lo anterior contradiciendo el acápite 3 del artículo segundo del manual de contratación de la entidad ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Se observa que a menudo se presentan actas de modificación de cantidades de obra, llegando en algunos casos a requerir dinero adicional. Llenar con el requisito de estudios previos disminuye el riesgo de ocurrencia de esta situación, limitando la modificación de contratos y adición de recursos a situaciones que resulten imprevisibles e irresistibles.

Otra consecuencia es la continua suspensión de proyectos por no contar con servidumbres y/o permisos para instalar tubería de acueducto o alcantarillado,

debiendo suscribir actas que detengan la ejecución del proyecto, siendo esta una actividad de etapa precontractual. Los estudios de análisis de conveniencia no definen claramente la necesidad que se pretende satisfacer, limitándose a enumerar algunos de los ítems a construirse sin que se evidencie los estudios previos exigidos por el RAS 2000.

La falta del lleno de requisitos de diseños, estudios técnicos, planos, no permite evaluar si los recursos invertidos están siendo utilizados de forma eficaz y eficiente. Así mismo, no se puede determinar el impacto de la inversión frente a las necesidades de la empresa, es decir en qué grado la Entidad esta impactando su gestión y resultado frente al plan de acción, generando posiblemente obras con deficiencias e inconsistencias al momento de desarrollar la ejecución contractual, lo que da lugar a obras que no cumplen con el plazo establecido, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política la Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 1, así mismo el artículo 13 y 30 del acuerdo número 003 de 2.008.

6. Hallazgo con incidencia Administrativa Disciplinario

Se evidencio que la Entidad no realizo control social en su contratación en la vigencia 2.014, por deficiencia en la etapa precontractual, lo que conlleva a unos procesos contractuales de obra civil sin el debido acompañamiento de las veedurías ciudadanas, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, Ley 850 de 2.003 artículo 6 literal A, Ley 689 de 2.001 artículo 10.

7. Hallazgo con incidencia Administrativa Disciplinario

No se publicó en la gaceta oficial aquellos contratos que se suscribieron con cuantía superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, por negligencia en el cumplimiento de este requerimiento precontractual, lo que da lugar a una publicidad deficiente del contrato y sus modificaciones, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, el acuerdo número 003 del 22 de julio de 2.008 estatuto de contratación de Acuavalle.

- **Apoyo Infraestructura y ambiental**

Impacto de la Contratación

Se auditaron 14 contratos de obra, suscritos en el 2014, por valor de \$11.364.062.320, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, evidenciándose que la

entidad cumple parcialmente con los principios y procedimientos estipulados por la Ley para la ejecución de este tipo de contratos.

Las obras se presupuestaron conforme al listado de precios adoptados por Acuavalle y la Gobernación del Valle, según los establece el manual de contratación establecido por la empresa.

Aunque los contratos apuntan a metas establecidas en el plan de acción, no se establecen indicadores claros de impacto que permitan evaluar un beneficio cuantificable.

Acuavalle es una Empresa de Servicios Públicos que presta el servicio Acueducto y Alcantarillado en 33 Municipios del Valle del Cauca. Las obras construidas pretenden satisfacer las necesidades en la operación del servicio evidenciadas en una prestación del servicio con criterios de calidad y continuidad conforme a la normatividad vigente del sector.

Por ser una empresa de servicios públicos, se aplica el derecho privado, sin embargo, está obligada a cumplir con los principios establecidos en la ley 80 de 1993. La evaluación de los contratos de obra pública se ejecutó teniendo en cuenta la definición de la necesidad, consignada en el análisis de conveniencia y justificación, evaluación del diseño, estudios previos, planos y su ejecución por medio de visitas de obra.

La ejecución de obra fue contrastada con lo contenido en las carpetas contractuales, revisando el cumplimiento del contenido de los manuales de contratación e interventoría, con el fin de evaluar la legalidad del procedimiento y comprender previamente a la visita el objetivo de la obra.

La anterior metodología se establece de evaluar el cabal cumplimiento entre la necesidad a satisfacer y su ejecución con el fin de establecer si en efecto, la inversión de los recursos públicos produce el impacto esperado, en beneficio de la comunidad.

La evaluación contractual se realizó en concordancia con la evaluación de los proyectos descritos en el plan de acción, con el fin de establecer si en efecto, la materialización de lo allí planteado contribuye al cumplimiento del objetivo.



CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
063-14	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS JAMUNDI, VIJES Y DAGUA. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE JAMUNDI, VIJES Y LA CUMBRE RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 191.645.125
073-14	REPOSICION, AMPLIACION ALCANTARILLADO (I ETAPA) Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CORREGIMIENTO EL OVERO, DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA	\$ 237.910.892
074-14	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ZANJON BARRANCAS, ROSARIO, DEL MEDIO Y PORTAL DE JAMUNDI ACEQUIA 4-II DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	\$ 199.751.532
078-14	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO GUABAS, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE GINEBRA Y GUACARI VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 90.619.000
083-14	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA VIEJA, SAN PEDRO, CHANCOS, RIOFRIO Y YOTOCO FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE ALCALA, SAN PEDRO, ANSERMANUEVO, TRUJILLO Y YOTOCO RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 269.660.976
088-14	TERMINACION CONDUCCION PLANTA - RED PARA ZONA DE EXPANSION JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	\$ 2.079.000.000
096-14	REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE SARA- BRUT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035-2012 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 133.940.248
106-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA	\$ 112.084.169
110-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA	\$ 152.815.589
111-14	EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PROYECTO DE VIVIENDA URBANIZACION EL RECREO Y REPOSICION DE 180 ML DE EMISOR FINAL ENTRE LAS CAMARAS SECTOR MOLINAS - EL PLEITO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE	\$ 429.944.576
137-13	CONSTRUCCION DE LA FASE I, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA	\$ 6.085.216.683
142-14	REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	\$ 303.608.213
150-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 Y 10 Y REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 5 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA	\$ 359.818.740
202	REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	\$ 349.046.443
		\$ 11.364.062.327

Se realizó una revisión individual de cada contrato encontrando:

DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN OBRAS EVALUADAS:

Se auditaron 14 contratos de obra, suscritos en el 2014, por valor de \$11.364.062.32, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, evidenciándose que la entidad cumple parcialmente con los principios y procedimientos estipulados por la Ley para la ejecución de este tipo de contratos.

Las obras se presupuestaron conforme al listado de precios adoptados por Acuavalle y la Gobernación del Valle, según los establece el manual de contratación establecido por la empresa.

Aunque los contratos apuntan a metas establecidas en el plan de acción, no se establecen indicadores claros de impacto que permitan evaluar un beneficio cuantificable.

Acuavalle es una Empresa de Servicios Públicos que presta el servicio Acueducto y Alcantarillado en 33 Municipios del Valle del Cauca. Las obras construidas pretenden satisfacer las necesidades en la operación del servicio evidenciadas en una prestación del servicio con criterios de calidad y continuidad conforme a la normatividad vigente del sector.

Por ser una empresa de servicios públicos, se aplica el derecho privado, sin embargo, está obligada a cumplir con los principios establecidos en la ley 80 de 1993. La evaluación de los contratos de obra pública se ejecutó teniendo en cuenta la definición de la necesidad, consignada en el análisis de conveniencia y justificación, evaluación del diseño, estudios previos, planos y su ejecución por medio de visitas de obra.

La ejecución de obra fue contrastada con lo contenido en las carpetas contractuales, revisando el cumplimiento del contenido de los manuales de contratación e interventoría, con el fin de evaluar la legalidad del procedimiento y comprender previamente a la visita el objetivo de la obra.

La anterior metodología se establece de evaluar el cabal cumplimiento entre la necesidad a satisfacer y su ejecución con el fin de establecer si en efecto, la inversión de los recursos públicos produce el impacto esperado, en beneficio de la comunidad.

La evaluación contractual se realizó en concordancia con la evaluación de los proyectos descritos en el plan de acción, con el fin de establecer si en efecto, la materialización de lo allí planteado contribuye al cumplimiento del objetivo.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
063-14	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS JAMUNDÍ, VIJES Y DAGUA. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE JAMUNDÍ, VIJES Y LA CUMBRE RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 191.645.125
073-14	REPOSICION, AMPLIACION ALCANTARILLADO (I ETAPA) Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CORREGIMIENTO EL OVERO, DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA	\$ 237.910.892
074-14	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ZANJON BARRANCAS, ROSARIO, DEL MEDIO Y PORTAL DE JAMUNDI ACEQUIA 4- II DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	\$ 199.751.532
078-14	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO GUABAS, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE GINEBRA Y GUACARI VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P	\$ 90.619.000
083-14	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA VIEJA, SAN PEDRO, CHANCOS, RIOFRIO Y YOTOCO FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE ALCALA, SAN PEDRO, ANSERMANUEVO, TRUJILLO Y YOTOCO RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P	\$ 269.660.976
088-14	TERMINACION CONDUCCION PLANTA - RED PARA ZONA DE EXPANSION JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	\$ 2.079.000.000
096-14	REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE SARA- BRUT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035-2012 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P	\$ 133.940.248
106-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA	\$ 112.084.169
110-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA	\$ 152.815.589
111-14	EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PROYECTO DE VIVIENDA URBANIZACION EL RECREO Y REPOSICION DE 180 ML DE EMISOR FINAL ENTRE LAS CAMARAS SECTOR MOLINAS - EL PLEITO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE	\$ 429.944.576
137-13	CONSTRUCCION DE LA FASE I, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA	\$ 6.085.216.683
142-14	REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	\$ 303.608.213
150-14	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 Y 10 Y REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 5 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA	\$ 359.818.740
202	REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	\$ 349.046.443
		\$ 11.364.062.327

Se realizó una revisión individual de cada contrato encontrando:

DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN OBRAS EVALUADAS:

DEFICIENCIAS EN CONTROL Y SEGUIMIENTO CONTRATOS DE OBRA

8. Hallazgo con incidencia Administrativa

En revisión al contrato 110 de 2014 que tiene por objeto la *Reposición de red de acueducto en el casco urbano del Municipio de Guacarí Valle del Cauca*, se

observa que el día 12 de Noviembre se realiza por parte del interventor un informe de necesidad de recursos económicos adicionales por **\$39.820.620**. La justificación dada por el interventor para ello se transcribe de forma textual: ...”En la calle 3 entre carrera 3 y 5 se evidencio la necesidad de realizar mayores cantidades de obra como excavaciones, rellenos con material de préstamo, retiro de material sobrante, instalación de domiciliarias, instalación de tubería de 8 pulgadas PVC, RED corte pavimento....”

La solicitud del interventor no profundiza en la necesidad que se pretende satisfacer. Aunque se enumeran las actividades requeridas, no realiza una descripción detallada que evidencie la necesidad de recursos indicando en que tramo del proyecto se requieren, su causa, cálculo del costo adicional con evidencia de memorias de cálculo y en general el análisis técnico soportado que permitan concluir que en efecto la adición de dinero es determinante para el cumplimiento del objeto contractual. La existencia de lo anterior permitiría identificar si la causa de la adición obedece a una situación no previsible durante el proceso de planeación o si hace parte de situaciones imprevistas y en este caso, determinar si el valor asignado en el presupuesto para asumirlo no es suficiente para que sean cubiertos (imprevistos).

De otro lado se observa que existe un acta de mayores y menores cantidades en donde se evidencia el mayor valor requerido en el aumento de cantidades de obra en determinadas actividades, se evidencia a su vez la disminución de cantidades de obra en otros ítems. En el último caso no se explica mediante informe a que obedece esta disminución y el efecto ocasionaría su no ejecución sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Por su parte, no se suscribe otro si o contrato adicional en donde se formalice la adición de recursos.

En el contrato 110 de 2014, no se evidencia justificación detallada de la necesidad de recursos adicionales en donde se evidencie la causa y consecuencia de la adición en relación al cumplimiento del objeto contractual. Por su parte, a pesar de autorizarse mediante acta motivada por el supervisor, contando con el visto bueno del subgerente técnico y autorizada por el gerente de la empresa, no se evidencia la suscripción del respectivo otro si o contrato adicional alguno, figura por la cual las partes contratantes de común acuerdo pueden introducir cambios al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados.

9. Hallazgo con incidencia Administrativa y Disciplinaria

En la revisión del contrato No. 052-14 se observa que existe un error en el acta modificatoria teniendo en cuenta que el ítem 080209 sub-base comp. selecc. 10 km cant rodado, no está clasificado dentro del listado de ítems no previstos,

siendo este el más representativo del total del valor adicional (\$67.463.980). Para este ítem y para los demás que hacen parte de las actividades no previstas, no se realiza el procedimiento establecido en el manual de interventoría.

Adicionalmente, no se realiza el procedimiento contenido en el manual de interventoría para la inclusión de ítems no previstos establece en el capítulo de Interventoría de Obras, Numeral 2.8 Precios no previstos: *Generalmente, por causa de las modificaciones implementadas en la obra, la interventoría debe estudiar los precios de obras no previstas presentadas por el contratista y presentarlos ante la Subgerencia Técnica y Operativa para evaluación y aprobación de acuerdo con los precios de la empresa. Una vez aprobados por el ingeniero que tiene a cargo la supervisión del contrato se levantara un acta de fijación de precios no previstos, anexando los análisis de precios unitarios precios unitarios presentados por el contratista. En el acta debe ir el resumen de precios aprobados con su respectiva unidad de pago.*

En el mismo manual dentro de las obligaciones técnicas se establece que los interventores deben recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos solicitados por el contratista, utilizando como mínimo tres cotizaciones de los materiales necesarios, presentadas por el mismo y elaborar para el ordenador del gasto recomendación para su aprobación. No se encuentra evidencia de que este trámite haya sido realizado.

Por esta omisión se genera una presunta falta administrativa y disciplinaria por el incumplimiento de los establecido en el numeral 2.8, 2.9 del Manual de supervisión e interventoría, conforme a lo estipulado en el Artículo 27 y 34 de Ley 734 de 2002 y el Artículo 209 de la Constitución Política, se constituye una presunta observación administrativa y disciplinaria.

10. Hallazgo con incidencia Administrativa

En el contrato 052 de 2014 que tiene por objeto la Reposición de pavimento en la calle 5 entre carreras 2 y 5 del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, se evidenciaron las siguientes circunstancias:

Fueron adicionados recursos para realizar actividades no programadas inicialmente pero que apuntan, al cumplimiento del objeto contractual, adicionando recursos por valor de \$229.418.014.00, sin embargo no se evidencia la motivación detallada por parte del interventor en donde se definan las causas específicas de la necesidad, expresada en memorias de cálculo de la obra ejecutada y faltante.

Aunque se incluye acta de mayores y menores cantidades de obra no se incluye informe pormenorizado del interventor que permita evidenciar la necesidad

inminente de la ejecución de las obras con respecto al contrato principal. No se adjuntan planos detallados, diseños, o especificaciones técnicas del contrato adicional celebrado, incumpliendo lo establecido en la Cláusula tercera, parágrafos primero y segundo del contrato principal y el numeral 2.9 del Manual de Supervisión e interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P

Al revisar la bitácora y lo consignado por el supervisor, las mayores cantidades de sardineles obedecen a daños ocasionados en la ejecución de la obra por el contratista, le corresponde asumir el costo de reparación de los daños que ocasionados, o en dado caso se asume con el valor asignado en su propuesta dentro del porcentaje destinado para imprevistos

Por lo anterior se evidencia un inadecuada planeación, para la correcta y precisa ejecución de la obra, pues sin esta es difícil determinar, supervisar, y controlar las acciones realizadas por el contratista, teniendo como consecuencia poca claridad al momento de determinar si las actividades ejecutadas por los contratistas corresponden a las contratadas en términos de cantidades de obra y si los materiales utilizados cumplen con las características de calidad exigida, lo cual podría generarle pérdidas a la entidad, por lo anterior se presume como una falta administrativa.

11. Hallazgo con incidencia Administrativa

En el contrato No. 088 de 2014 que tiene como objeto la *Terminación Conducción Planta – red para zona de expansión Jamundí, Valle del Cauca*, no se justifica de manera clara la necesidad que conduce a la contratación de la obra. Aunque se menciona una población beneficiaria, no hay evidencia de estudios técnicos que justifique que el tramo construido es en efecto oportuno y conveniente para ser priorizado como inversión.

En el análisis de conveniencia y justificación incluida en la carpeta contractual se establece que este tramo es la continuidad de proyectos anteriores que pretenden dotar con agua potable a las zonas de expansión y desarrollo del Municipio de Jamundí. A su vez añade que la terminación la conducción de planta se reforzará la red que abastece algunas zonas sub-urbanas y rurales como es el corregimiento de paso de la bolsa la cuales cuentan con una prestación del servicio deficiente.

A pesar de haber solicitado los estudios y diseños que dieron origen a este proyecto, estos no fueron aportados por parte de ente auditado, tan solo se entregó un juego de 11 de planos sin firmas, ni nombre de la persona que diseñó el proyecto. Por su parte, un proyecto de este tipo debe ajustarse a lo contenido

en RAS 2000 en título “A” en todo lo concerniente a estudios previos de los proyectos del sector. Estos a pesar de ser solicitados no fueron aportados.

Revisada la información aportada, no se logra establecer cuál es el origen de la necesidad. Aunque se indica que se trata de un proyecto de ampliación de coberturas en una zona de expansión urbana, no se establece cuando efectivamente se iniciará su operación teniendo en cuenta que en visita de campo no se evidencia la construcción de proyectos de vivienda cerca del área de influencia del proyecto. Adicionalmente no se evidenció que dicho proyecto estuviera incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí, POT y demás instrumentos de planificación que indiquen que la población beneficiada estará emplazada allí en el corto plazo, Por lo anterior, se presume una falta con incidencia Administrativa.

12. Hallazgo con incidencia Administrativa

Los funcionarios de la empresa no están dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría, adoptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante resolución 000304 el día 26 de noviembre de 2012, de forma común se observa que no se da cumplimiento cabal a lo contenido el manual de interventoría para los contratos 052, 110, 073, 106, 111, 142, 150, y 202, impidiendo verificar la correcta supervisión del contrato por parte de los profesionales de las áreas. Aunque en visitas de campo se evidencia la construcción de los sistemas, los contratos aún no se encuentran liquidados por lo que no se cuenta con planos record ajustados que permitan conocer el trazado final de los diferentes proyectos. Así mismo, al tratarse los proyectos en la mayoría de los casos de reposición, ampliación o construcción de redes de acueducto y alcantarillado, la verificación de su construcción es limitada, puesto que estos sistemas son enterrados. Por lo anterior la determinación de la correcta ejecución de los mismos debe ser evidenciada documentalmente, para poder determinar el estado del arte antes de la intervención (ejecución de obra) y después de la misma.

Según establece el manual, la interventoría realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene por objeto representar, supervisar y controlar las acciones ejecutadas por el contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones, normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, previamente establecidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia de los contratos celebrados por la empresa.

Como consecuencia, no es posible determinar si los costos contractuales corresponden a la necesidad específica (actividad que coteja el interventor al inicio de la obra al realizar revisión de diseños), si las actividades ejecutadas por los

contratistas corresponden a las contratadas en términos de cantidades de obra (no se observan informes detallados para pagos parciales en donde se incluyan cálculo de cantidades de obra ejecutadas y se evidencie su concordancia con lo contratado), si los materiales utilizados cumplen con las características de calidad exigida y en general, todas las actividades específicas que permitan establecer y autorizar los pagos y recibos de obra realizados a los contratos.

Lo anterior se presume como una falta administrativa, para los contratos 110, 052, 73, 106, 111, 142, 150, 052 y 202 de 2014.

2.2.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 137 contratos, se auditaron 08 por valor de \$6.148.927.723, equivalente al 62.07 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, encontrando las siguientes observaciones:

13. Hallazgo con incidencia Administrativa

Sobre el contrato de prestación de servicios número 051 de 2.014 Prestación de servicios para el suministro de personal previo requerimiento de Acuavalle según sus necesidades, la entidad en su análisis de conveniencia coloca el nivel académico de las personas que necesita pero ya el desarrollo de los perfiles no los coloca la entidad sino el contratista, cuando la entidad debe de hacerlo, el análisis de conveniencia debe profundizar en los cargos y los perfiles de estos a contratar.

14. Hallazgo con incidencia Administrativa

De la verificación de expediente del contrato No. 092-14 “conectividad institucional para la transmisión de datos, multimedia, servicios conexos, acceso a internet fijo y móvil para oficinas de Acuavalle S.A. E.SP. En la ciudad de Cali y seccionales”, no se anexa el documento de los antecedentes judiciales en la etapa precontractual, generado presuntamente por la inobservancia en el cumplimiento de los requisitos de cada etapa contractual, lo que puede dar lugar a contratar una empresa, o un representante legal con problemas judiciales.

15. Hallazgo con incidencia Administrativa

Acuavalle S.A. E.S.P. realizó una adición al contrato de prestación de servicio No.048-14, celebrado para el recaudo de los dineros que por concepto de servicios de acueducto alcantarillado y otros, factura Acuavalle S.A. E.S.P. a sus

clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del Cauca, por valor de \$49.640.270 a razón de que se adjudicaron un número de cupones menores a los que realmente se están ejecutando a la fecha, pero no se dice cuántos cupones y el valor real de los cupones o de cada cupón o sea se hace la adición pero realmente no se hace el análisis cuantitativo exacto de la adición.

16. Hallazgo con incidencia Administrativa Disciplinaria y Fiscal

Se evidencia un presunto detrimento por valor de \$30.000.000 millones por gestión antieconómica al no observarse el cumplimiento del objeto contractual pactado mediante la orden de servicio No. SAF – 011 – 2014 la cual obedecía a la “Prestación de servicios profesionales para evaluar y realizar el estudio de factibilidad para la estructuración de la prestación del servicio de aseo en Acuavalle S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el Régimen de Servicios”. Artículos 4, 5,6 de la Ley 610 de 2.000, como también el artículo 209 de la constitución política, igualmente la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1.

Igualmente no se evidencia que el contratista tuviera conocimiento e idoneidad técnica para desarrollar dichas actividades. No es claro el plazo establecido para la ejecución de las actividades que debía ejecutar el contratista.

Deviene en antieconómica la gestión por cuanto la administración ACUAVALLE incurrió en unas derogaciones que no estaba obligada a soportar:

1. Por cuanto la persona con al que se contrató no era la idónea para el servicio que se requería.
2. Por cuanto no obstante haberse pactado unas obligaciones recíprocas no existen suficientes evidencias sobre la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que dicho contrato presento deficiencia en la Planeación y supervisión del mismo por lo cual se determina una presunta observación con incidencia disciplinaria y fiscal por no poderse utilizar con confiabilidad lo entregado por el contratista por las razones anteriormente expuestas

2.2.1.1.3. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 77 contratos se auditaron 07 por valor de \$653.410.146, equivalente al 16% del valor total contratado, del cual se evaluaron todos los

aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, se encontraron las siguientes observaciones.

17. Hallazgo con incidencia Administrativa

En el contrato de suministro número 072 de 2.014, Suministro de cajas y tapas para medidor y tapas para cámara de alcantarillado con el fin de abastecer el almacén general de Acuavalle S.A. E.S.P., la entidad en la necesidad de justificación del servicio y en el alcance del objeto contractual no explica y argumenta el porqué de la cuantificación de cuantas tapas en lámina libre y cajas en concreto y tapas para cámara alcantarillado necesita la entidad para su misión institucional, conlleva a adquirir elementos sin un análisis y justificación amplio sobre lo que se va a comprar.

2.2.1.1.4. Consultoría u otros contratos

De un universo de 33 contratos se auditaron 05 por valor de \$1.027.891.512, equivalente al 39.04 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, se encontraron las siguientes observaciones.

18. Hallazgo con incidencia Administrativa

En el contrato de consultoría número 155 de 2.013, interventoría para la construcción de la fase uno, arranque y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para la cabecera municipal de Candelaria Valle del Cauca, en el análisis evaluativo de las ofertas, en la parte financiera el comité evaluador debe hacer un análisis cuantitativo de acuerdo a lo ofrecido por los proponentes, no solo el calificativo de cumplimiento de estos, igualmente en el acto administrativo de adjudicación deberá ser motivado de acuerdo a la evaluación suscrita por la entidad.

19. Hallazgo con incidencia Administrativa.

El contrato de consultoría número 128 de 2.014, Estudio de alternativas de suministro alterno de agua cruda o agua potable y diseño definitivo de la alternativa seleccionada, para el sistema de acueducto del municipio de San Pedro, Valle del Cauca, sobre la evaluación del precio de dicho contrato, la entidad no evalúa en el si este está acorde con la oferta presentada, esto puede dar lugar a deficiencias en la ejecución del contrato.

2.2.1.2.Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN **Ineficiente** en la vigencia 2014, con base en los siguientes resultados:

MATRIZ RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	31,3	0,60	18,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	43,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El cuadro anterior nos muestra que la rendición de cuentas de la entidad realizadas en el software RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, fue ineficiente toda vez que la información de la ejecución del Plan de Acción y Contratación no fue rendida con suficiencia y calidad, generando que se otorgue un porcentaje de cumplimiento del 43,8%, fundamentada en la siguiente Hallazgo:

20. Hallazgo Administrativo Sancionatorio.

Se evidenció que la contratación no se rindió con suficiencia y calidad, tal como lo describe la Resolución Reglamentaria No. 008 del 15 de Julio de 2013 , presuntamente por falta de controles al proceso de Rendición de Cuenta en Línea, generando iniciar un proceso Sancionatorio a razón de incumplir con la mencionada Resolución.

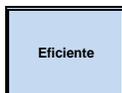
El eje Gestión Financiera se reportó 01 contrato por valor de \$128 millones de pesos, sin embargo, en la ejecución presupuestal este eje reportó el valor de \$186 millones de pesos, observándose una diferencia por valor de \$58 millones. El eje Gestión de procesos no se reportaron los contratos No. 060, 092, 103, 186, 025, UPC-038, UPC-123, UPC-125 Y UPC-130. Del eje Gestión Servicio al Cliente no se reportaron contratos celebrados en el año 2014, siendo que el reporte de la ejecución presupuestal registra un valor de \$349 millones.

2.2.1.2. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN **Eficiente** en Legalidad para las dos vigencias, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91,7	0,40	36,7
De Gestión	79,9	0,60	47,9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	84,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue del 84,6% para la Vigencia 2014, como se evidencia en la matriz anterior por las siguientes razones:

Legalidad Financiera: Evaluada la situación financiera de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A, E.S.P ACUAVALLE S.A, E.S.P, se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2014 del 36,7%, producto de la ponderación asignada la cual fue 40% establecida en la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, presupuestales y estados contables. La empresa no alcanzó el 100% por cuanto existen actividades que no se han cumplido como son: Sobrevaloración en el grupo de efectivo, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Pagar y una subvaloración en la provisión de Deudores.

Legalidad Gestión: Obtuvo un resultado del 40,3 % de una ponderación del 50%, en razón al cumplimiento de legalidad en los factores contractual, ambiental y administrativa.

- **Legalidad Contractual**

La entidad en sus procesos contractuales utiliza las cláusulas exorbitantes de la contratación pública, como también sus principios están dados en lo concerniente al derecho civil y derecho comercial, dejando claro que la contratación utilizada es la que concierne al Derecho privado.

En relación con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto, se confrontaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el primero se emite en concordancia con el contrato escrito, en cuanto al registro presupuestal se emite algunos días después del acta de inicio de los contratos.

La asignación del supervisor estuvo referida en la vigencia por acto administrativo, el cual se aceptó tácitamente por el asignado, esta designación procesalmente se entregó antes del perfeccionamiento del contrato.

Se evidencia igualmente en las supervisiones de las tipologías contractuales que existe deficiencias en el manejo adecuado del examen y evaluación de los procesos contractuales, además en el caso de los contratos de obra civiles existe una carga de interventora para los funcionarios, que además tienen que realizar otras actividades propias de su cargo, en el caso de los contratos de prestación de servicios y suministro se observa que se emite una mera certificación de cumplimiento, debiendo hacer un análisis amplio y profundo del trabajo realizado por el contratista.

No se evidencia a la fecha que las veedurías ciudadanas ejercen el control social pertinente, en las carpetas contractuales no se realiza la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social.

Existen valores de precios de mercado pero no se evidencia el análisis que permita la evaluación del servicio.

Igualmente en lo concerniente a los pagos y sus deducciones, la entidad realizó los descuentos de Ley acorde con la normatividad, cumpliendo con la reglamentación concerniente en los pagos que fueron evaluados y en aquellos que reposaban en las carpetas respectivas.

En cuanto a la liquidación de los contratos, de acuerdo a la muestra contractual se evidenció que como algunos de los contratos se encuentran suspendidos esta no se ha realizado, además como la entidad en el año 2.014 suscribe su contratación a finales de año, es obvio que dicha acta no se encuentra, pero en aquellos de la muestra contractual en la cual ya han sido ejecutados, se evidenció que la entidad realizó el balance económico de los pagos realizados, así mismo se pactó el paz y salvo respectivo de común acuerdo entre las partes.

Igualmente se observó incumplimiento en el principio de planeación lo cual ha generado dificultades en la ejecución en los términos del plazo pactado en la contratación, en la cual cada dependencia presenta sus necesidades, no existiendo un verdadero y específico control por parte de la alta dirección.

21. Hallazgo con incidencia Administrativa

Se evidenció la suspensión de contratos de obra civil por falta de presupuesto, aun cuando se ha expedido el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal conforme lo estipula el Manual de Contratación, evidenciándose deficiencias en la Planeación contractual, generando retrasos en la entrega de las obras y por

consiguiente incumplimiento de los plazos que determina que el proyecto impacto de alguna manera el Plan de Acción. Sin tener en cuenta que históricamente Acuavalle S.A. E.S.P. ha tenido que asumir costos generados por procesos judiciales como consecuencia la irregularidad que dio fin dicha Hallazgo.

22. Hallazgo con incidencia Administrativa

Se evidencio en la muestra contractual evaluada en la vigencia auditada del año 2.014, tanto en los contratos de obra civil, prestación de servicios, suministro y consultoría que la entidad tiene página WEB no utiliza el SECOP, este último no lo utiliza, y de acuerdo a lo consignado en la sentencia de la corte Constitucional C-736 de 2.007, Magistrado ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, el cual expresa que estas empresas tienen un régimen jurídico especial porque tienen una naturaleza jurídica especial, por lo tanto el Secop no lo es de referencia obligatorio, solo para aquellas Empresas que contratan con las disposiciones del estatuto general de contratación pública, por ello publica su contratación en la página WEB, pero lo hace en la etapa de ejecución del contrato.

- Legalidad Gestión Administrativa:

Desde la vigencia 2012, Acuavalle S.A E.S.P. viene trabajando en un programa llamado “Desarrollo de Personal”, el cual tiene como finalidad desarrollar proyectos de “definición e implementación de la escala salarial en la entidad para disminuir la dispersión existente” y “Diseño e implementación de una nueva Estructura orgánica”. A pesar de la Entidad ya cuenta con una propuesta no se ha hecho efectiva por que no ha sido aprobada por la Junta Directiva Acuavalle, pues no se han realizado los ajustes solicitados por dicho órgano.

Teniendo en cuenta que esta propuesta pudiera ser adoptada por la Entidad, la actual administración a optado por no completar su actual Planta de Cargos, la cual ha sido completada año tras año mediante contratación de prestación de servicio de profesionales para presuntamente apoyar las diferentes áreas. Adicionalmente, se cubren algunos puestos mediante el contrato celebrado con la empresa Temporales Especializados S.A. No obstante, después de haberse realizado la verificación de los contratos prestación de servicio para apoyar las diferentes Dependencias se observa que:

23. Hallazgo incidencia Administrativa

La suscripción de los contratos de prestación servicio No. 039, 044, 136 de 2014, de profesionales contratados para apoyar a las áreas en tareas o actividades que son propias y permanentes, no están debidamente motivadas en el análisis de conveniencia, pues no describe como se evidenció que la función administrativa

no pueda ser suministrada por personas vinculadas a la Entidad o que se requiere de conocimientos especializados, al igual que la estipulación de tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual, características que son necesarias para efectos de no generar confusión con los elementos configurativos de la relación laboral.

2.2.1.2. Gestión Ambiental

La Gestión Ambiental se evaluó desde el punto de vista de lo obtenido de la verificación y evaluación de los contratos de obras que apuntaban al cumplimiento de los proyectos seleccionados según en la muestra que componen del Eje de Gestión Integral del Recurso Hídrico. De acuerdo a la información suministrada por el Área de Planeación de Acuavalle S.A. E.S.P., comprometió para dicho eje un presupuesto por valor de \$16.581.339.399 en el año 2014. De lo anterior se evaluó una muestra contractual que corresponde al 68% del total del valor presupuestal ejecutado del eje.

Los proyectos seleccionados en la muestra y que corresponden al eje Gestión del Recurso Hídrico, como son “Ejecución de obras de reposición de Conducciones y redes de distribución”, “Ejecución de obras de reposición de redes de distribución, Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución”, “Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas residuales”, los cuales apuntan a la Reposición y Ampliación de redes de Acueducto y Alcantarillado, no son estructurados a través de una herramienta técnica (catastro de redes actualizado), en donde se identifique la tubería priorizada para reponer o las zonas de expansión según el RAS 2000.

A pasar que se proponen proyectos que pretenden reponer, repara y ampliar redes de acueducto y alcantarillado no se establece un indicador de impacto que permita reconocer la repercusión de la intervención en la ejecución de obras. Al no existir un diagnóstico actualizado del estado del arte de las redes, no se puede determinar qué porcentaje de avance en los proyectos de reposición de redes se logró ni cuanto me falta para cumplir con el 100% de reposición de redes. Adicionalmente, evita medir la eficiencia e impacto de la ejecución de las obras entregadas, al igual que no permite determinar un presupuesto específico debidamente sustentado al aprobar la viabilidad de los proyectos.

Tal es el caso que a pesar de que la entidad ha realizado en el año 2014, una inversión de aproximadamente \$7.000 millones de pesos no logró generar impacto en la gestión y resultado del año fiscal auditado, tal como se describe a continuación:

Proyecto “Ejecución de obras de reposición de Conducciones y redes de distribución”

Este proyecto tenía como finalidad atender 03 Municipios del Departamento del Valle del Cauca, realizando obras de reposición de conducciones y redes de distribución por valor de \$1.400.000.000. Según información suministrada por el área de Planeación de Acuavalle S.A. E.S.P. se logró ejecutar un valor de \$1.181.128.386, logrando cumplir con el 100% de la meta programada, pues no solo se atendieron 3 Municipios sino 6 (Roldanillo, Bugalagrande, Toro, Dovio, San Pedro y Yotoco). No obstante, después de verificar las fechas de terminación de los contratos de obras de reposición de conducciones y redes de distribución se evidenció que solo ha sido entregada a satisfacción por el interventor del contrato No. 116-14 el cual estaba dirigido a obras de reposición del Municipio de Toro. Por lo tanto, se determina que no se cumplió la meta programada debido a que a razón de que los contratos se celebraron a final de año, evitando que las obras logaran ser entregadas dentro del periodo fiscal auditado.

Proyecto “Ejecución de obras de reposición de redes de distribución”

Este proyecto suscrito en el Plan d Acción tenía la finalidad de disminuir las pérdidas de agua, eliminar fraudes, mejorar las presiones y mejorar la calidad del agua en 33 Municipio. El área de Planeación reporta que cumplieron con la atención de 14 Municipios durante el año 2014 Yotoco, Cerrito, Florida, La Cumbre, Guacarí, Obando, El Cairo, Calcedonia, Dagua, Guacarí Bolívar, Ansermanuevo, La Victoria y Candelaria. Sin embargo se evidencia la misma situación presentada en el Proyecto “Ejecución de obras de reposición de Conducciones y redes de distribución”, a pesar de que Acuavalle S.A. E.S. P. inició las obras por valor de \$1.716.260.417 solo se han recibido 02 obras a satisfacción como son las realizadas en los Municipios de Florida y Guacarí. Toda vez que la contratación de las mismas inició a finales del año 2014 y otras a inicio del año 2015.

Proyecto “Manejo ambiental de cuencas hidrográficas”

En el marco del proyecto “Manejo ambiental de cuencas hidrográficas”, la Entidad suscribió el Convenio Interadministrativo CVC No.079 del 7 de noviembre de 2013 por valor inicial de \$822.188.898 (aportes CVC: \$682.188.898; Acuavalle: \$140.000.000), en el año 2014 celebró contratos con el objeto de desarrollar actividades de restauración pasiva de ecosistemas estratégicos consistente en aislamiento protector en varias cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos operados por Acuavalle, seleccionando en la presente auditoria los contratos que a continuación se detallan:

CONTRATO No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	Valor
063-14	FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO - FUNDEC	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS JAMUNDÍ, VUES Y DAGUA FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE JAMUNDÍ, VUES Y LA CUMBRE RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 191.645.125
078-14	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS "ASOGUABAS"	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO GUABAS, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE GINEBRA Y GUACARI VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 90.619.000
083-14	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE - PROSENDAS	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS LA VIEJA, SAN PEDRO, CHANCOS, RIOFRIO Y YOTOCO FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE ALCALA, SAN PEDRO, ANSERMANUEVO, TRUJILLO Y YOTOCO RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$ 269.660.976

Fuente: Expedientes contractuales

Elaboró: Comisión Auditora

Los aportes de Acuavalle S.A E.S.P.se distribuyen así:

Cuadro No. 10

Concepto	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Abrevaderos sustitutos	Unidad	600.000	44	26.400.000
Identificación y selección de predios	Vr. Mpio	3500000	1	3.500.000
Socialización y concertación de proyecto	Talleres	2.000.000	1	2.000.000
Capacitación y sensibilización ambiental	talleres	3.000.000	1	3.000.000
Vallas	unidad	130.000	1	130.000
Coordinación proyecto	global	25.000.000	1	25.000.000
Georeferenciación áreas intervenidas	Ha	41.695	582,8	24.300.000
Asistencia técnica	global		1	27.670.000
Gastos financieros y administrativos	global		1	28.000.000
Total				\$140.000.000

Fuente: Expedientes contractuales

Elaboró: Comisión Auditora

Teniendo en cuenta que los predios privados, inicialmente seleccionados para intervenir fueron modificados, pese a que dentro de las obligaciones de Acuavalle se determinó *Identificación y selección de predios*, sin que se evidenciaran documentos técnicos que demuestren los criterios de selección que permitan identificar que corresponden a áreas estratégicas para acueductos, desconociéndose los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013, así como el hecho que varias de las cuencas a intervenir cuentan con Planes de ordenamiento

y manejo de cuenca y las áreas estratégicas identificadas en éstos deben ser las priorizadas para cualquier intervención pública, como quiera que Acuavalle es usuaria del Recurso Hídrico.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que los contratos de obras civil verificadas aún no han sido liquidadas, no es posible emitir concepto dado al respecto de la Gestión Ambiental, por lo tanto, el equipo auditor determino que la ponderación asignada a este ítem dentro de la Matriz de Gestión Fiscal (la cual evalúa y determina el Fenecimiento o No Fenecimiento de la Cuenta), se sumaría al ítem de **Gestión Contractual** que hace parte del componente Control de Gestión arrojando un porcentaje total de 0.72%. De esta manera esta calificación no afectara la calificación general dada a la Gestión Fiscal de Acuavalle S.A. E.S.P. vigencia 2014

24. Hallazgo con incidencia Administrativa

Los proyectos “Ejecución de obras de reposición de Conducciones y redes de distribución”, “Ejecución de obras de reposición de redes de distribución”, “Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución”, “Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas residuales”, los cuales apuntan a la Reposición y Ampliación de redes de Acueducto y Alcantarillado, no son estructurados a través de una herramienta técnica (catastro de redes actualizado), en donde se identifique la tubería priorizada para reponer o las zonas de expansión según el RAS 2000, se evidencia un posible desconocimiento de los requisitos estipulados en la normatividad del Sector.

A pesar de que se proponen proyectos que pretenden reponer, reparar, ampliar redes de acueducto y alcantarillado no se identifica el impacto que permita reconocer la repercusión de la intervención en la ejecución de obras. Al no existir un diagnóstico actualizado del estado del arte de las redes, no se puede determinar qué porcentaje de avance se logra con la ejecución proyectos de reposición de redes, ni cuanto falta para cumplir con el 100% de estos proyectos.

La anterior omisión no permite determinar un presupuesto específico debidamente sustentado, aterrizado a proyectos con actividades identificadas y presupuestadas técnicamente, que apunten a una meta medible y cuantificable, respecto al universo de necesidades. De continuar con el esquema actual, seguirán existiendo improvisaciones al momento de ejecutar el presupuesto, generando costos y adicionales, que disminuyen la efectividad y la eficiencia en la ejecución de los recursos.

2.2.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

SE EMITE UNA OPINIÓN DEFICIENTE, para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	52,9
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	52,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación realizada a cumplimiento Integridad de la Información, Disponibilidad de la Información, Efectividad de la información y Eficiencia de la información de las matrices TICS, en la vigencia 2014 generó un resultado del 52,9% lo cual indica que las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información de Acuavalle S.A. E.S.P. cumple **con Deficiencias**, a razón de que:

25. Hallazgo con incidencia Administrativa

A pesar de que Acuavalle S.A. E.S.P. cuenta con un plan estratégico o de largo plazo que comprenda las necesidades de servicios, equipos, programas, estos no son utilizados al momento de establecer los análisis de conveniencia de los contratos suscritos para suplir las necesidades de los Sistemas de información implementados por la Entidad, es decir que no se identifican las necesidades a subsanar para efectos de realizar una adecuada evaluación y supervisión del cumplimiento de los contratos de soporte y mantenimiento realizados por las empresas contratistas y medir el impacto de ello.

2.2.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	71,7	0,20	14,3
Efectividad de las acciones	37,0	0,80	29,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	43,9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencia 2014 calificando las acciones de mejora con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple), conforme lo estipula la Resolución Reglamentaria 12 de 2013 expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas corresponden a los Hallazgos No.2, 4, 21 y 23. Las acciones correctivas propuestas para subsanar las causas que generaron son de los hallazgos: 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 cumplieron parcialmente. Y las acciones correctivas propuestas para subsanar las causas que generaron los hallazgos No. 12, 13, 14 y 15 no fueron cumplidas. Ambas deberán incluirse en del Plan de Mejoramiento producto de este informe de auditoría.

Cuadro Nro. 13

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro Nro. 14

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 23 acciones correctivas evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 4 acciones correctivas, lo cual representa 17,4% del Plan de Mejoramiento.
$\frac{\text{No. de Acciones Parcial Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este indicador señala que de las 23 acciones correctivas evaluadas, la Entidad dio cumplimiento parcialmente a 15 acciones correctivas, lo cual representa 65.2% del Plan de Mejoramiento.
$\frac{\text{No. De Acciones No Cumplidas}}{\text{Total de acciones Suscritas}} \times 100$	Este indicador señala que de las 23 acciones correctivas evaluadas, la Entidad No dio cumplimiento a 4 acciones correctivas, lo cual representa 17,4% del Plan de Mejoramiento.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

26. Hallazgo Administrativo Sancionatorio

Finalizados los términos de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, de la verificación y análisis de los documentos presentados por la Dirección de Control Interno de la Entidad se estableció que de las 23 acciones correctivas no lograron cumplir a cabalidad conforme lo estipula la Resolución Reglamentaria 012 de 2013 Expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las propuestas para subsanar la causa que generaron los Hallazgos No. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 las cuales cumplieron parcialmente. Y las acciones correctivas propuestas para subsanar las causas que generaron los hallazgos No. 12, 13, 14 y 15 que no fueron cumplidas. Teniendo en cuenta lo anterior, se

iniciara proceso Sancionatorio por el no cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito en el mes de Junio de 2014, el cual arrojó un porcentaje del 43,9%.

2.2.1.5. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINIÓN (Con Deficiencias), para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

MATRIZ CONTROL FISCAL INTERNO

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	87,0	0,30	26,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	73,9	0,70	51,8
TOTAL		1,00	77,8

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, Acuavalle S.A. E.S.P., dio como resultado de las variables a evaluar como la evaluación y efectividad de los controles, en las dos etapas dio como resultado un puntaje atribuido para la vigencia 2014 de 77,8 puntos, interpretándose que en la Entidad, el control fiscal interno operó en la vigencia auditada **Con Deficiencias**, teniendo en cuenta las observaciones anteriormente descritas las cuales generaron presuntamente observaciones Administrativas, Disciplinarias, Fiscales y penales

Evaluada la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI adoptado por Acuavalle S.A. E.S.P., se evidenció que a la fecha de la presente auditoría no había sido rendido el avance al Departamento Administrativo de la Función Pública, debido a que no se habían cumplido el tiempo límite para su presentación.

27. Hallazgo con incidencia Administrativa

Subsistemas De Control Estratégico

De acuerdo al mapa de procesos se evidencian Deficiencias en el planteamiento estratégico y financiero, en la Gestión de la calidad y mejoramiento continuo, Gestión de la documentación. En la parte misional se evidencian deficiencia en los procesos de apoyo Ejecución de procesos y Gestión de talento Humano

SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD NTCGP 1000

En cuanto al Sistema de Gestión de Calidad aún están en proceso de documentación de los procesos y procedimientos, los cuales pueden ser modificados, a razón de que su actividad institucional aún está siendo ajustada a la necesidad del Sector.

28. Hallazgo con incidencia Administrativa

Se evidenció que las modificaciones realizadas al presupuesto del Plan de Acción 2014 de Acuavalle, no se realizaron conforme a la Circular Interna DGP-5, la cual estipula la metodología para solicitar traslados presupuestales de un rubro a otro, independientemente que fueran traslados del presupuesto de funcionamiento al presupuesto de inversión, presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, conforme al Artículo 27 de la Ley 734 de 2002.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue sin salvedad o limpia debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	5994,0
Índice de inconsistencias (%)	1,4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad o limpia
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al resultado de la tabla No. 3-1, Estados Contables, se determinó que para la vigencia fiscal de 2014, se presentaron inconsistencias por \$5.994 millones, ocasionada con los registros contables en el grupo de efectivo, deudores, Propiedad Planta y Equipo y Cuentas Por Pagar.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1, de los Estados Contables, dio como resultado el 1.4%, que corresponde a \$5.994 millones.

De acuerdo a lo definido en la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de < 2%, lo que significa que la Opinión de los estados contables sea Sin Salvedad o Limpia.

El objeto de la anterior matriz, es dar la opinión sobre la razonabilidad de los valores reportados en los estados contables de la empresa para la vigencia de 2014. En razón a lo anterior se encontraron se estableció lo siguiente:

Grupo de Efectivo

29. Hallazgo con incidencia Administrativa

Revisadas las 106 conciliaciones bancarias que posee la entidad al 2014, se observa que 34, poseen saldos inferiores a \$500.000, y además algunas cuentas no presentan movimientos o están inactivas. En tal sentido es necesario que la entidad depure estas cuentas con el fin ajustarlas a la realidad económica de la empresa, acorde a lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105: "...La información contable publica es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas..."

Lo anterior, se presenta porque la empresa no está siendo oportuna en la depuración de los saldos inferiores e inactivos de las cuentas corrientes y de ahorro que posee, lo que genera debilidad en las características cualitativas de la información contable Pública.

30. Hallazgo con incidencia Administrativa

Estudiadas las conciliaciones bancarias, se determinó que 45, corresponden a convenios con otras entidad, entre los que encontramos que algunos de ellos vienen de la vigencia de 2005, sin liquidar. Evaluado lo antes mencionado, se determinó:

- 1).Convenios liquidados por \$26 millones.
- 2).Convenios en proceso de liquidación, donde las obras civiles fueron terminadas por \$1.257 millones.

Por lo antes expuesto, lo anterior, va en contravía de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública en su numeral 104, "...La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad..." Por esta situación los estados financieros estén sobrevalorados, toda vez que las obras objeto del convenio ya fueron concluidas. Por tal sentido, es indispensable que las Áreas involucradas realicen un trabajo en equipo, con el fin de reflejar las situaciones y actividades de la empresa, de manera ajustada a la realidad.

Grupo de Deudores

Analizada la composición de la cartera por \$13.015 millones, se estableció que las entidades oficiales le deben a ACUAVALLE S.A ESP, \$7.126 millones, equivalente al 55%. La entidad que cancela la cartera de entidades oficiales, es la Gobernación del Valle y el último abono fue del 6 de febrero de 2015, por \$866 millones.

CODIGO DE LA CUENTA	VALORES
140802	\$8.375.477.788.69
140803	\$3.431.944.364.33
Subtotal	\$11.807.422.153.02
24559002	(\$572.146.106.25)
140790	\$1.779.355.964.09
Contabilidad	\$13.014.632.010.86
Diferencia	\$104

31. Hallazgo con incidencia Administrativa

Lo anterior denota que el 55% de la cartera se concentra en un cliente, constituyendo un riesgo para la empresa, toda vez que este cliente no paga de manera regular sino esporádicamente. Por lo antes indicado, es necesario que la empresa adelante gestiones con el fin de recaudar las obligaciones a su favor, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez y de esta manera atender oportunamente las necesidades propias del negocio.

Grupo de Propiedad Planta y Equipo

32. Hallazgo con incidencia Administrativa

Evaluada la cuenta No. 1615 Construcciones en Curso por \$8.209 millones, se determinó que el 31% equivalente a \$2.561 millones, sobrevalora los estados financieros de la empresa, por corresponder a obras de la vigencia de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que técnicamente tienen que haber concluido la construcción de la obra civil. Lo anterior, va en contravía de lo señalado en el Plan General de

Contabilidad Pública en su numeral 104, : “...La información contable pública razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad...”

Por lo antes señalado, la empresa traslado a Propiedad Planta y Equipo \$330 millones, con los Comprobantes Contables Nos 2479, 2480 de Enero de 2015 y 2481 de Marzo de 2015, representado un beneficio del proceso auditor y queda por depurar en la cuenta 1615 Construcciones en Curso \$2.231 millones respectivamente.

33. Hallazgo con incidencia Administrativa

El último inventario físico de los bienes muebles realizado por la empresa, fue en el 2011. Por tal sentido, es necesario que la empresa programe la toma física de inventarios, para comprobar físicamente la existencia y el estado de los bienes de propiedad de la empresa. Lo antes mencionado, se ajusta a lo señalado por el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105, “...La información contable pública es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas...”

Es necesario que la empresa adelante la labor del inventario físico de los bienes muebles, con el fin de verificar, cuantificar, clasificar, valorar y analizar el estado de los bienes muebles de su propiedad con el propósito de conocer la existencia real y evitar riesgos de pérdida y/o deterioro de sus activos.

Grupo de Otros Activos

34. Hallazgo con incidencia Administrativa

Analizada la cuenta No. 194190 Otros Activos por \$692 millones, se estableció que corresponde a dos (2) compactadores de basura, de placas Nos SPK – O70 y O71, que se encuentra parqueados en la Sede de Buga (Valle del Cauca), generando un lucro cesante. Por tal sentido, es necesario que la empresa evalúe esta situación, con el fin de generar un beneficio para Acuavalle SA. ESP.

Grupo de Cuentas por Pagar

35. Hallazgo con incidencia Administrativa

Evaluada la composición de la cuenta **No. 2453** – Recursos Recibidos por **\$6.527** millones, se desprende registros de anticipos recibidos desde 1995, 2006, 2007,

2008 y 2010 correspondiente a convenios interadministrativos sin legalizar, en donde las obras civiles, fueron ejecutadas. Lo antes mencionado causa sobrevaloración en los estados financieros de la empresa en \$490 millones.

Valorada la información del Área Contable, se desprende que esta dependencia socializa a la Subgerencia técnica de la empresa, la necesidad de revisar, analizar las obras ejecutadas, con el fin de liquidarlo. Sin embargo esta última dependencia, no da su concepto para finiquitar los convenios de manera oportuna, ocasionando debilidad en la producción de la información contable.

36. Hallazgo con incidencia Administrativa y fiscal

Evaluada la sanción impuesta por el Ministerio de la Protección Social, se estableció que esta se originó por no convocar al Comité Obrero Patronal, según se desprende de la Resolución No. 001954 de septiembre 28 de 2011, constituyendo presuntamente un hallazgo de carácter fiscal por \$3.405.000, la cual fue registrada en la cuenta No. **5815890609** denominada Sanciones. Esta situación, ocasiona presuntamente la infracción del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, toda vez que representa una disminución de recursos a la empresa, producto de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.

2.3.1.1 Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación:

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE S.A. E.S.P." VIGENCIA 2014			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4,58	Adecuado
1.1	Etapa de Reconocimiento	4,62	Adecuado
1.1.1	Identificación	4,62	Adecuado
1.1.2	Clasificación	4,75	Adecuado
1.1.3	Registr y Ajustes	4,50	Adecuado
1.2	Etapa de Revelación	4,75	Adecuado
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	5,00	Adecuado
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	4,50	Adecuado
1.3	Otros Elementos de Control	4,38	Adecuado
1.3.1	Acciones Implementadas	4,38	Adecuado

El resultado de la evaluación de Control Interno Contable, se evidencia un puntaje de 4,58, con una interpretación Adecuada, por lo siguiente:

Fortalezas

- 1). El Área Contable cuenta con un recurso humano profesional, dedicado e idóneo para el desarrollo de las actividades propias de la dependencia.
- 2). Las cifras reportadas en los estados, informes y reportes, muestran valores razonables, confiables y comprensibles, basados en las revelaciones de las transacciones, hechos y operaciones realizadas durante el 2014, por la empresa.
- 3). Se realizan conciliaciones mensuales entre las Áreas por medio del aplicativo y con nomina por medio de tablas dinámicas.
- 4). La empresa cuenta con un Sistema ERP-Oasis, aplicativo de Contabilidad en línea con los módulos de Tesorería, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Inventarios, Activos Fijos y Presupuesto.

Debilidades

- 1). El aplicativo de nómina no se encuentra en línea con el sistema ERP- Oasis, el proceso es manual.
- 2). Se presenta debilidad en el flujo de la información hacia el Área contable, por parte de otras dependencias de la empresa.

2.3.2. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Con el estudio de la ejecución Presupuestal de ingresos y egresos de empresa, se determinó lo siguiente:

Programación Presupuestal. Empieza con la expedición del Acuerdo No. 003 de diciembre 26 de 2013, por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P ACUAVALLE S.A E.S.P, para la vigencia fiscal de 2014, por \$79.555 millones.

Liquidación del Presupuesto aprobado. El Gerente de la empresa a través de la Resolución No. 000353 de diciembre 30 de 2013, liquida el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente a la vigencia de 2014, por \$79.555 millones

Modificaciones Presupuestales. Durante la vigencia de 2014, se presentaron adiciones por \$107.148 millones, originadas por lo siguiente:

En lo referente a los ingresos, se adicionaron los siguientes recursos

- Convenio celebrado con la Corporación Autónoma del Valle del Cauca, CVC por \$3.992 millones.
- Convenios celebrados con los Municipios de Guacarí, Palmira, Yotoco, Bugalagrande, Vijes y Andalucía por \$5.543 millones.
- Convenios celebrados hasta el 2013, por \$77.175 millones.
- El saldo disponible al cierre de la vigencia de 2013, por \$20.438 millones.

Con las adiciones presupuestales de ingresos, se apropiación en el presupuesto de Gastos lo siguiente:

- Funcionamiento administrativo operativo \$1.343 millones.
- Adquisición de Maquinaria y Equipo \$643 millones.
- Obras con fuente de recursos propios, recurso subsidio y el recurso externo de la CVC por \$5.468 millones.
- Reservas presupuestales y de Caja Constituidas a diciembre de 2013, por \$15.661 millones y compromisos de vigencias expiradas por \$1.328 millones.
- La ejecución de convenios por \$82.717 millones.

Comparativo ejecución Presupuestal de Ingresos

CONCEPTO	Diciembre 31 de 2013	Diciembre 31 de 2014	Variacion	
			\$	%
INGRESOS CORRIENTES	68.701.496,2	71.313.324,8	2.611.828,6	3,8
INGRESOS OPERACIONALES	64.235.334,6	66.407.003,0	2.171.668,4	3,4
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	46.433.490,4	47.803.543,5	1.370.053,1	3,0
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	17.801.844,2	18.603.459,5	801.615,3	4,5
INGRESOS NO OPERACIONALES	734.906,4	961.396,9	226.490,5	30,8
APORTES	3.731.255,2	3.944.924,9	213.669,7	5,7
INGRESOS DE CAPITAL	7.663.030,4	8.217.457,8	554.427,4	7,2
RECUPERACION CARTERA	4.017.162,3	4.515.658,9	498.496,6	12,4
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.427.285,6	3.585.738,1	158.452,5	4,6
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	218.582,5	116.060,8	-102.521,7	-46,9
DISPONIBILIDAD INICIAL	8.625.795,3	20.438.056,9	11.812.261,6	136,9
TOTAL ACUAVALLE	84.990.321,9	99.968.839,5	14.978.517,6	17,6
FONDOS ESPECIALES	10.196.721,3	9.625.884,9	-570.836,4	-5,6
CONVENIOS	10.196.721,3	9.625.884,9	-570.836,4	-5,6
TOTAL EMPRESA	95.187.043,2	109.594.724,4	14.407.681,2	15,1

Fuente: ACUAVALLE S.A ESP
Elaboró: Comisión auditora CDVC

Comparado el recaudo de ingresos de 2013 y 2014, se observa que los ingresos aumentaron en promedio 15%, toda vez que se pasó de \$95.187 a \$109.595 millones respectivamente.

1). De estos ingresos, los recaudos de su operación comercial (acueducto y alcantarillado), constituyen los recursos más importantes del presupuesto recibido durante la vigencia de 2014, por cuanto se pasó de \$64.235 a \$66.407 millones, que representa una variación de \$2.172 millones, equivalentes a un crecimiento de 3.4%, respectivamente.

2). Los ingresos no operaciones pasaron de \$734 a \$961 millones, y se originan por el cobro de comisiones a otras entidades.

3). Los recaudos de aportes registran al 2013 y 2014, \$3.731 y \$3.945 millones, los que corresponden a convenios celebrados con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C

4). De los ingresos de capital, para el 2013 y 2014, estaba en \$7.663 y pasó a \$8.217 millones. De ahí el rubro más relevante corresponde a la recuperación de cartera, que estaba en \$4.017 y pasó a \$4.516 millones, representado un aumento del 12% respectivamente. y este incremento obedece a la labor de cobro de la empresa ante las Administraciones Municipales del Valle del Cauca.

5) Los ingresos de Fondos Especiales estaban en el 2013 en \$10.197 y pasaron al 2014 a \$9.626 millones, que representa una disminución de \$571 millones, equivalente al 5.6%. Estos valores corresponden a los convenios suscritos con los socios y no socios de la empresa.

6). La Disponibilidad inicial corresponde al saldo en caja y bancos que la empresa tiene al 31 de diciembre de 2014, por \$20.438 millones.

Comparativo ejecución Presupuestal de Egresos

CONCEPTO	Ejecución a Diciembre 31 de 2013	Ejecución a Diciembre 31 de 2014	Variación	
			\$	% Ejc
FUNCIONAMIENTO	44.661.284,1	47.975.250,8	3.313.966,6	7,4
SERV PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	15.715.980,0	14.696.778,7	-1.019.201,3	-6,5
GASTOS GENERALES	16.565.667,9	20.191.247,6	3.625.579,7	21,9
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.404.345,0	2.924.596,9	-479.748,1	-14,1
TRANSFERENCIAS	6.265.803,4	7.192.918,4	927.115,0	14,8
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.709.487,8	2.969.709,0	260.221,2	9,6
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	3.473.079,2	3.394.992,7	-78.086,6	-2,2
SERV PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	744.311,3	729.206,3	-15.104,9	-2,0
GASTOS GENERALES	2.454.597,8	2.576.712,9	122.115,2	5,0
MATERIALES Y SUMINISTROS	344,7	47,5	-297,2	-86,2
TRANSFERENCIAS	99.190,7	70.807,5	-28.383,2	-28,6
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	174.634,8	18.218,5	-156.416,4	-89,6
SERVICIO DE LA DEUDA	6.915.149,8	6.554.806,3	-360.343,4	-5,2
SERVICIO DE LA DEUDA	6.915.149,8	6.554.806,3	-360.343,4	-5,2
INVERSION	17.764.038,5	17.836.248,6	72.210,1	0,4
SERV PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	477.581,1	464.446,4	-13.134,8	-2,8
GASTOS GENERALES	85.816,6	40.492,2	-45.324,3	-52,8
TRANSFERENCIAS	22.387,2	30.384,1	7.996,8	35,7
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.647.738,0	2.228.963,7	581.225,7	35,3
OBRAS	15.530.515,6	15.071.962,3	-458.553,3	-3,0
VIGENCIAS ANTERIORES	6.694.857,4	15.961.951,2	9.267.093,8	138,4
RESERVAS PPTALES Y DE CAJA	6.694.857,4	15.276.808,6	8.581.951,2	128,2
VIGENCIAS EXPIRADAS	0,0	685.142,6	685.142,6	0,00
TOTAL ACUAVALLE	79.508.409,0	91.723.249,5	12.214.840,6	15,4
CONVENIOS	9.506.665,5	10.514.321,5	1.007.656,0	10,6
PRESUPUESTO DE EGRESOS	89.015.074,5	102.237.571,0	13.222.496,5	14,9

Fuente: ACUAVALLE S.A ESP
Elaboró: Comisión auditora CDVC

Comparado la ejecución presupuestal de Gastos de 2013 y 2014, se observa que pasó de \$89.015 a \$102.238 millones respectivamente, representando un aumento de 15%. A continuación se relaciona los aspectos más relevantes de los gastos ejecutados.

Gastos Servicios Personales Asociados a la Nómina. Para el 2013 y 2014, esta apropiación estaba en \$16.938 y pasó a \$15.890, que representa una variación de \$1.048, equivalente al 6% menos, esta disminución se ocasiona en las apropiaciones de horas extras, sueldo de personal supernumerario y aportes al fondo de empleados .

Gastos Generales. La empresa ejecutó en gastos generales en el 2013 y 2014, \$19.107 y \$22.808 millones respectivamente, representando una variación de \$3.701 millones, que representa una variación del 19% de más. Esto se originó por lo siguiente:

1). Pago de servicio de vigilancia en las sedes Administrativas y en la Planta de Florida, para preservar la seguridad a las obras adelantadas, paso de \$989 a \$1.172 millones respectivamente.

2). Incremento del impuesto de Renta y Patrimonio pasó de \$4.495 a \$6.092 millones respectivamente.

3). Pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE, se pagó en el 2013 \$629 y pasó al 2014 a \$1.191 millones respectivamente.

Materiales y Suministros. La empresa ejecuto en el 2013 y 2014, \$3.749 y \$2.973 millones respectivamente, que representa una variación de \$776 millones, equivalentes al 21 % de menos. Se presentó una menor ejecución para el 2014, porque algunos contratos no fueron formalizados por el impacto del dólar (situación cambiaria).

Transferencias. Se ejecutó en el 2013 y 2014, \$6.387 y \$7.294 millones, que representa una variación de 907 millones, equivalentes al 14% de más. Este incremento se origina principalmente, por la normalización de los pagos por concepto de la Tasa Retributiva a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, C.V.C.

Servicios Personal Indirectos. En esta apropiación se ejecutó al 2013 y 2014, \$2.884 y \$2.988 que representa una variación de \$104 millones, que representa un incremento del 3.6% adicional.

Deuda Pública. La empresa para el 2013 y 2014, ejecutó \$6.915 y \$6.555 millones, que representa una disminución de \$360 millones, equivalentes al 5% menos. Esta disminución se origina por la renegociación de las tasas de crédito con las entidades financieras, pasando de DTF + 6.6% T.A al DTF + 4% T.A.

Inversión – Obras Y Maquinaria y Equipo. Para el 2013 y 2014, se pasó de \$17.179 a \$15.301 millones, que representa una variación de \$122 millones, equivalentes al 0.7% de más. Estos valores corresponden a los obras adelantadas en los acueductos, planta de tratamiento de agua potable, alcantarillado.

Vigencias Anteriores. Se pasó de \$6.695 a \$15.277 millones, representado una variación de \$8.582 millones, equivalentes al 128% de más. De este valor, la apropiación más relevante corresponde a Reservas Presupuestales y de Caja por \$15.276 millones, que corresponde a compromisos constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del 2014, la cifra principal de esta apropiación, es un convenio con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, C.V.C por \$4.537 millones, que tiene como objeto desarrollar la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Candelaria, Valle del Cauca.

Convenios. Esta apropiación para el 2013 y 2014, estaba en \$9.507 y pasó a \$10.514 millones, que representa una variación de \$1.007 millones, equivalentes al 10%, de más. Estos convenios son celebrados con: Vallecaucana de Aguas, Municipio de Yotoco, Guacarí, Palmira, etc.

2.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE, para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 vigencia 2013	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera, para la vigencia en estudio dio como resultado un puntaje de 100 puntos ubicándola en el rango de eficiente.

En lo relacionado con las razones financieras (razón corriente, capital de trabajo, solvencia y endeudamiento), en la vigencia 2014, LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P, presentó lo siguiente:

Razón Corriente. Para el 2013 y 2014, este indicador se mantiene en \$1.4, lo que significa que por cada peso que debe la empresa, cuenta con \$1.4 pesos, para atender las obligaciones a corto plazo.

Razón de Solvencia. Este indicador estaba en 4.4 al 2013, y pasó al 2014, a 4.5, lo que refleja la capacidad que tiene la empresa para pagar las deudas a largo plazo.

Capital de Trabajo. Para el 2013 y 2014, este indicador estaba en \$17.199 y pasó a \$16.861 millones respectivamente, esto refleja que la empresa cuenta con recursos suficientes para operar, si paga sus pasivos a corto plazo.

Endeudamiento. Para el 2013 y 2014, este indicador nos arroja un resultado de 22.7% y 22.1%, lo que nos muestra que el 23% y 22% de la empresa está en poder de los acreedores y el 77 y 78% de la empresa está libre de obligaciones.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS.

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas, derechos de petición ni denuncias.

Derechos de Petición Incoados al ente auditado.

Para el año 2.014 la entidad recibió ciento treinta nueve derechos de petición, se evidencio que estas fueron respondidas dentro de los quince días siguientes al recibo de ellas, se observó además que fueron enviadas a áreas como la subgerencia técnica, igualmente a la subgerencia operativa, oficina jurídica, despacho del Gerente, igualmente por los documentos evaluados se observo que los peticionarios no tutelaron las respuestas recibidas por la entidad se encontraron satisfechos ya que las respuestas estuvieron de acuerdo a lo proferido por la Ley 1437 de 2.011, las peticiones incoadas tienen que ver con la misión institucional de la entidad, se encuentran entre ellas por reparaciones de daño para tuberías, reinstalación del servicio, copias de contratos y convenios, solicitud de la comunidad para inicio de trabajos de instalación de la red de acueducto en la parcelación bosque de calima, fallas en el municipio de Yotoco, conducto de la alcantarilla, reclamación por alto consumo y mal procedimiento, inclusive por situaciones de tipo laboral en la que le solicitan a la entidad sobre prestaciones laborales y solicitud verificación, afiliación y aportes al instituto de seguro social, lo claro que se colige de los documentos analizados es que ninguno de los peticionarios ha nuevamente solicitado respuesta de la entidad por insatisfacción de la respuesta, como también no se observaron tutelas por ninguno de estos peticionarios, y además se entregaron las respuestas a tiempo.

3.2. OTRAS ACTUACIONES O ASUNTOS RELEVANTES

3.2.1. Comité de Conciliación Judicial y Procesos Judiciales

- ***Comité de conciliación***

Por Resolución sin número del 30 de enero de 1.998 se crea y organiza el comité de conciliaciones de la sociedad de acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca, utilizando las facultades legales conferidas por el parágrafo del artículo 18 del Decreto 614 de 1.991, se crea desde esta fecha como mecanismo funcional de solución de conflictos judiciales o prejudiciales, también para recomendar la conveniencia o inconveniencia de la conciliación en cada caso sometido a su

consideración, igualmente por Resolución número 000780 del 28 de septiembre de 2.006 se adecua el comité de conciliación el cual se le crean funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición. En relación con las reuniones del comité de conciliación para el año 2.014 se reúnen el 27 de enero el Gerente, el subgerente operativo, el subgerente administrativo y financiero, la directora de la oficina de control interno, el subgerente técnico, la directora jurídica para evaluar solicitudes de conciliación extrajudiciales, igualmente se reúnen el 18 de marzo, el 07 de abril, el 22 de abril, el 25 de abril, el 20 de mayo, el 10 de junio, el 01 de julio, el 14 de julio, el 18 de julio, el 19 de agosto, el 29 de septiembre, el 06 de octubre, el 17 de octubre, el 04 de noviembre, el 11 de noviembre, estas reuniones son para tratar temas de conciliación entre la entidad y personas naturales que han realizado alguna acción judicial en contra de la entidad.

- **Procesos Judiciales.**

En cuanto a los procesos judiciales la entidad en la actualidad tiene en contra sesenta y ocho demandas, de las cuales se encuentran de reparación directa y cumplimiento, ordinario de mayor cuantía, responsabilidad civil extracontractual, nulidad y restablecimiento del derecho, declaración adquisitiva de dominio, proceso ejecutivo, acción popular, ordinario laboral de primera instancia, extinción de servidumbre, ordinario laboral de única instancia, controversia contractual, acción de grupo, las pretensiones económicas de los demandantes son por valor de \$24.614.942.286., en la actualidad se han fallado ocho procesos en contra de la entidad por valor de \$1.469.990.479, de los cuales se causo contablemente el pago de un proceso laboral cuyo demandante fue el señor Jorge Eliecer Tabares, por valor de \$990.479 pesos el día 25 de julio del año 2.014.

Igualmente la entidad ha suscrito convenios interadministrativos en la vigencia 2.008 – 2.010 que se presentan de la siguiente manera:

El convenio interadministrativo de cooperación del 26 de Diciembre de 2.007, suscrito entre la Gobernación de Córdoba y Acuavalle S.A. E.S.P. para la gerencia e interventoría del programa de transformación estructural en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Córdoba, este convenio de cooperación termino por vencimiento del plazo en el mes de octubre del año 2.013, fecha desde la cual se inició por parte de la administración y la secretaria de infraestructura del departamento de Córdoba, acercamientos tendientes a liquidar por mutuo acuerdo entre las partes el convenio de

cooperación, para tal efecto se contrató al Abogado Helman Soto como apoyo jurídico en la liquidación. Sin embargo la Gobernación de Córdoba liquida unilateralmente este convenio de cooperación el 23 de septiembre de 2.014, Acuavalle es notificado el 30 de enero de 2.015, incoa el recurso de reposición contra la decisión de liquidación unilateral, ya que en el balance económico y financiero del convenio, en la Resolución 0480 del 15 de octubre de 2.014 en su parte resolutive se ordena reconocer a favor de Acuavalle \$1.022.970.309,37, pero Acuavalle dice que en el balance económico y financiero del convenio el valor del acta final es de \$1.111.121.034,11, en reajustes de las actas parciales y final la suma de \$481.941.956,97, y en el valor de interventoría por cancelar \$1.129.161.993,10, sumados estos valores Acuavalle sostiene que el Departamento tiene como valor a pagar \$2.722.224.984,18. Acuavalle en el recurso de reposición argumenta que de acuerdo al convenio, el Departamento de Córdoba legalmente no puede liquidar unilateralmente el convenio, este recurso de reposición fue presentado el 13 de febrero del presente año.

Se presenta también convenio interadministrativo 008 suscrito entre Acuavalle y Corpoguajira, este tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos y financieros para los diseños, construcción, mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable y sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición general de aguas residuales en los corregimientos de Santa Rosa de pulgar, la duda, los hornitos municipio de distracción, los pondeos, cañaverales, los pozos, el tablazo, corral de piedra, el totumo, la junta, guyacanal, villa del rio municipio de san Juan del cesar, carraipia, para guachon, majayura municipio de Maicao. El valor del convenio es de \$15.000.000, Corpoguajira en el año 2.011 haciendo uso de cláusulas exorbitante declaro unilateralmente la terminación y liquidación del convenio, así mismo ordeno el embargo y retención de \$4.500.000.000 millones de pesos, que a la fecha continúan en esta situación, Acuavalle presento demanda de controversia contractual contra Corpoguajira ante el tribunal contencioso administrativo de la guajira, fue presentada en el 2.013, esta fue admitida negando la suspensión provisional del acto administrativo solicitada por la entidad con el objetivo de liberar dicha suma que se encuentran congelados desde 2.011, no obstante lo anterior Acuavalle ha presentado recurso de apelación contra esta decisión ante el consejo de estado, pero este no se ha pronunciado, el recurso fue conferido en el efecto diferido, el proceso ha continuado y se encuentra pendiente de terminar la etapa de pruebas, presentar luego los alegatos de conclusión y sentencia de primera instancia, adicionalmente seguros liberty como empresa aseguradora que afianza a Acuavalle en este convenio interadministrativo ha presentado demanda ante el tribunal contencioso administrativo de la Guajira, Acuavalle fue notificado, contesto la demanda en calidad de litisconsorte necesario, actualmente está citado para la audiencia de alegatos de conclusión y fallo.

En cuanto al contrato interadministrativo número 044 de 2.008 con el municipio de Cantagallo Bolívar, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos y financieros para la construcción que incluye diseño de las obras de saneamiento básico en dicho municipio, el valor del contrato es de \$6.955.000.000, plazo de doce meses, ha tenido cuatro prorrogas desde Diciembre de 2.009, hasta julio 13 de 2.011 esta última por cinco meses, el contrato se encuentra suspendido para definir su continuidad o terminación y liquidación del mismo, toda vez que a la fecha se esta pendiente de que el municipio aporte el predio requerido para culminar las obras. El departamento de planeación nacional en desarrollo de su programa de auditorías visibles convoco a Acuavalle para que se presentara en el municipio con el objetivo de realizar un recorrido de obras con la comunidad, lo cual no se pudo hacer porque la población de Cantagallo se encontraba en un paro cívico, pero se levantó un acta de la sesión.

La Empresa Acuavalle en cuanto a los embargos que se le han realizado debe de proceder a utilizar las herramientas jurídicas que le confiere la Ley para la defensa de sus intereses. A guisa de ejemplo, existen a nivel general respecto de los procesos ejecutivos que se observan tiene la Empresa.

Debe contemplar Acuavalle, establecer la posibilidad de consignar o prestar caución para impedir o levantar los embargos existentes, figura que se podría utilizar porque en el caso de embargo de sumas de dinero, el juez embarga hasta el doble del crédito adeudado.

Por ello la Empresa debe solicitar la reducción de embargos o desembargo parcial cuando se han embargado en exceso, ya que conforme a la Ley procedimental civil, el juez puede decretar hasta el doble del valor del crédito.

Además, debe establecerse la manera como se debe recuperar los excedentes de los embargos cuando el juez pague al demandante y sobre dinero a favor de la Empresa Acuavalle, pues ocurre que en algunos casos, como el apoderado del demandado tiene facultad de recibir, el juez le entrega el excedente al abogado, a nombre del apoderado quien lo puede cobrar, debe Acuavalle tener la facultad de recibir el excedente directamente.

Finalmente si el proceso ejecutivo se presenta con base en una sentencia ordinaria, como en este caso se restringen las posibilidades de excepcional, valdría acudir a la figura de la transacción para dar terminación al proceso por esta vía, además de poder iniciar la acción de repetición en contra del ente codemandado.

Ahora bien, como a pesar de existir liquidación del crédito, el crédito continua ganando intereses, sería importante la transacción como figura que evitaría seguir generando un dinero en contra de la entidad.

Igualmente no es recomendable que la Empresa deje de pagar un crédito cuando ya existe sentencia en firme de un proceso ordinario, debería de pagar de inmediato ya que si permite que se inicie el proceso ejecutivo se va a generar más gastos por concepto de costas y honorarios de abogado, que en muchos casos son mayores en el proceso ejecutivo que en proceso ordinario.

La entidad en relación con las cuentas que se encuentran embargadas por los contratistas refiere que no puede en la actualidad realizar arreglos de transacción y conciliación ya que no tiene liquidez financiera para ejecutarlo.

3.2.2. Seguimiento a las Funciones de Advertencia

No hay funciones de advertencias

3.2.3. Verificar el cumplimiento del Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011

Este plan que traza Acuavalle S.A. E.S.P., contiene un objetivo general que tiene como premisa principal establecer estrategias de lucha contra la corrupción además de atención al ciudadano, buscando dar cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2.011, entregando responsabilidades en esta meta a la Gerencia, a la unidad de planeación corporativa, oficina de control interno, se fundamenta este plan en los principios de productividad, igualdad, transparencia, calidad, competitividad, celeridad, preservación del recurso hídrico y sentido social, incentivando valores como el compromiso, lealtad, respeto, vocación de servicio, cumplimiento, responsabilidad, honestidad, y como política corporativa el desarrollo del talento humano, la sostenibilidad financiera, la imagen empresarial, calidad y buen gobierno. Dentro del componente de este plan anticorrupción y atención al ciudadano tiene como componentes el mapa de riesgos de corrupción, la estrategia antitramites, la rendición de cuentas, mecanismos para optimizar la atención al ciudadano teniendo como tema estratégico mejorar la gestión de servicio al cliente, perfeccionando la imagen corporativa estableciendo canales de comunicación con los clientes, adoptar el código de buen gobierno, como meta de estrategia garantizar que se cuenta con el personal idóneo para la atención de los usuarios, diseñar y realizar encuestas que midan la satisfacción al cliente, el alcance de este plan es cubrir todas las áreas de la entidad y es aplicado para todos los funcionarios de la entidad, en líneas generales estos componentes determinan la estrategia que permitan desarrollar las políticas de administración del riesgo, a largo, mediano y corto plazo, para identificar y monitorear los riesgos que se van a controlar, evalúa acciones a desarrollar, el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano, pero no se observó el seguimiento por parte de la entidad de este plan anticorrupción

3.2.4. Verificar el cumplimiento de la ley 1437 de 2011

Se cumple con la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones, en lo concerniente a los procesos administrativos que adelanta la entidad y a los derechos de petición. La Administración, emplea para sus procesos administrativos la Ley 1437/11 y también para llevar a cabo todo lo relacionado a las denuncias, peticiones y reclamos.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Control de Resultados								
1	El Plan de Acción 2012-2015 no se encuentra articulado con los indicadores cuantitativos determinados por la CRA, con el cual se pueda medir el beneficio de la actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida Acuavalle S.A E.S.P. logra sus objetivos y cumplen los planes programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 689 de 2001 el cual establece que "el control de gestión y resultados es un proceso que dentro de las directrices de planeación estratégica, las metas sean congruentes con las	<p>Los indicadores cuantitativos definidos por la CRA, evalúan el desempeño y la calidad de la gestión de la organización. La gestión de las entidades se debe evaluar de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas de los indicadores cuantitativos; estos indicadores son:</p> <p>a) Gestión Financiera. Indicadores: Eficiencia del Recaudo Rotación de Cartera Ejecución de inversiones</p> <p>b) Calidad del servicio. Indicadores: Cobertura Continuidad del servicio Calidad del agua Cobertura de medición</p> <p>c) Gestión Operativa y Técnica Indicadores: Índice de Agua no contabilizada Índice de eficiencia laboral</p> <p>A la auditoria se le hizo entrega de los precitados indicadores de la vigencia 2014. Adicionalmente se le informó que estos indicadores son cargados a la página del SUI de la S.S.P.D. acorde a lo establecido en el Capítulo 2.5 sección 2.5.4 y Capitulo 3.5 sección 3.5.4 de la</p>	Los fines de la Planeación son establecer la mejor forma de poder alcanzar las metas, que para este caso deben ir encaminadas a cumplir con los indicadores cuantitativos definidos por la CRA y el objetivo misional por medio del cual fue creada la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, por tal razón el instrumento de planeación debe responder a determinadas necesidades del presente,	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P."									
Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>previsiones, evidenciándose debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el no cumplimiento de la metas programadas anualmente, generando de esta manera que el Plan de Acción 2012-2015 no pueda evaluarse y actualizarse anualmente...".</p> <p>Teniendo en cuenta que Acuavalle S.A. E.S.P. está obligado a adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad, la irregularidad presentada trasgrede presuntamente lo establecido en el Parágrafo 1 Artículo 4 de la Ley 872 de 2003 el cual a su letra reza: "Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los</p>	<p>Resolución 20101300048765 del 14- 12- 2010.</p> <p>Los precitados indicadores son publicados anualmente en un medio de circulación acorde a lo establecido en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Esto se puede corroborar en la página del SUI de la S.S.P.D. con la publicación de prensa durante el primer trimestre de cada año.</p> <p>Los proyectos definidos en el Plan de Acción apuntan al mejoramiento de indicadores como continuidad del servicio, calidad del agua, agua no contabilizada y ejecución de inversiones. Proyectos como creación del Fondo de medidores, instalación de medidores, facturación, recuperación de cartera, apuntan al indicador de eficiencia del recaudo, rotación de cartera y cobertura de medición.</p> <p>El proyecto de optimización de costos y gastos apunta al mejoramiento del indicador índice de eficiencia laboral.</p> <p>Se cuenta adicionalmente con indicadores que su resultado depende de las inversiones, acciones y gestión que la empresa ejecute en el normal funcionamiento de los procesos.</p> <p>El Plan de acción tiene establecidas metas, las cuales fueron entregadas a la auditoría, al igual que el cumplimiento de las mismas.</p> <p>El plan de acción de Acuavalle está proyectado para ejecutarse en un período de cuatro (4) años, y la ejecución física de las obras pueden ir más allá de una vigencia, como efectivamente ocurrió en el período 2014 evaluado por la Auditoría.</p> <p>Esto no quiere decir que no se haya cumplido con las metas propuestas, dado que la contratación quedó ejecutada. Ahora los planes de acción (Estratégico, de Desarrollo, de Inversiones, etc), no son rígidos y son susceptibles de cambio durante su período de ejecución, lo cual efectivamente se ha venido realizando, siguiendo para ello los procedimientos establecidos.</p>	<p>resolviendo problemáticas actuales, razón por la cual, la entidad debe revisar anualmente sus planeación para resolver conflictos que pudieran afectar el presente. Al realizarse la evaluación se evidenció que el instrumento no mostraba la ruta en la cual podrían llegar a cumplir con los indicadores cuando las metas no especifican como se puede evaluar objetivamente el cumplimiento de las mismas. Por otro lado, los Planes de Acción si tienen establecidas metas anuales estas deben cumplirse de la misma manera, puesto que así</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	ciudadanos y de los organismos de control..." por la anterior presunción constituye un hallazgo con connotación administrativa..	<p>Es claro que la ejecución de las obras se pueden afectar por diferentes motivos a saber: Presupuestales (afectación del recaudo de Acuavalle, giro de los recursos de subsidios por parte de los alcaldes), técnicos (imprevistos en las servidumbres, urgencias y/o emergencias), contingencias, etc.</p> <p>Igualmente queda demostrado que el plan de acción tiene unas metas definidas y medibles, las cuales fueron entregadas a la auditoria.</p> <p>Respecto al Sistema de Gestión de Calidad para ACUAVALLE S.A. E.S.P. se encuentra adoptado e implementado según resolución 433 de 2008 adjunta, adicionalmente se anexa la resolución No.245 de Nov.10-2010 con la cual se aprueba el Manual de Operación de la Entidad, para lo cual se cuenta con toda la documentación que soporta cada uno de los numerales de la Norma NTCGP1000:2009 y los cuales son de obligatorio cumplimiento para realizar su implementación, durante la auditoría realizada solo fueron requeridos el manual de procedimientos y los mapas de riesgo, los cuales hacen parte del Sistema de Gestión pero no son la totalidad de documentos, por ende no se puede determinar el incumplimiento de una norma, cuando de manera parcial ha sido evaluada. Teniendo en cuenta lo anterior se adjunta relación de "CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA ACUAVALLE S.A. E.S.P. BAJO LA NORMA NTCGP1000:2009"; donde se escribe el numeral y la exigencia, el nombre del documento y la codificación; dichos documentos pueden ser revisados en el momento en que sean requeridos.</p> <p>Así las cosas consideramos que hay suficiente ilustración para desvirtuar el presunto hallazgo ya que no se está contraviniendo norma alguna y mucho menos el estatuto disciplinario.</p> <p>Adicionalmente se incorporan a la presente respuesta tres (3) folios donde se presentan los indicadores cuantitativos 2011- 2014, al</p>	<p>fueron aprobadas y adoptadas por Acuavalle S.A. E.S.P.; un proyecto no debe ser ejecutado si no se ha evaluado su viabilidad, es decir que si no cuenta con los respectivos elementos que aseguren su ejecución (conforme al Plan de Acción anual), no debe ejecutarse, pues posiblemente asegure una gestión deficiente e ineficaz, al no alcanzarse la meta dentro de los términos establecidos. Teniendo en cuenta lo anterior y lo descrito en el cuerpo del informe se determina que a pesar de que la connotación disciplinaria se</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		igual que otros indicadores de gestión de la entidad	desvirtúa se mantiene la connotación administrativa conforme a lo determinado en el Artículo 5 de la Ley 689 de 2001 (el cual modifico el Artículo 50 de la Ley 142 de 1994) " el control se ejercerá sobre la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal y no sobre la empresa de servicios públicos domiciliarios", por lo tanto, si el cumplimiento de las metas determinadas en el Instrumento de Planeación adoptado por la Entidad, no se puede medir, este no se puede controlar y si no se						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			controla no se puede dirigir y por consiguiente no se puede mejorar, si el Plan de acción no logra que se integre a los procesos de planificación y presupuesto, el proceso de control y evaluación puede generar inconsistencias al momento de ejecutar y medir la estrategias, situación observada en el presente proceso auditor						
2	Se evidencia que la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca "Acuavalle" S.A. E.S.P. no está cumpliendo una de las obligaciones pactadas en su propio Estatuto, trasgrediendo el Artículo 36 del mismo, el cual determina que las actas	Respetuosamente consideramos que el hallazgo no guarda coherencia, toda vez que en su inicio dice textualmente "Se evidencia que la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – "ACUAVALLE S.A. E.S.P. " no está incumpliendo una de las obligaciones pactadas en su propio Estatuto, ..." lo que significa que la Junta Directiva Cumple con sus obligaciones. No obstante lo anterior, luego indica que transgrede el artículo 36 del mismo, el cual determina que las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que	Cabe aclarar que independientemente se haya cometido un error involuntario al redactar la palabra "incumpliendo", en la descripción de la Hallazgo es clara se evidencia que la condición esta	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>correspondientes a "las reuniones no presenciales deberán elaborar y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se realizó la reunión no presencial", igualmente, no legaliza ni aprueban las Actas de Junta Directivas posterior a su elaboración, siendo este el Órgano que debe "cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos" tal como se describe en el literal r del Artículo 37 de dicho Estatuto, lo anterior como consecuencia de haberse evidenciado que a Marzo de 2015 no se habían firmado las Actas de Junta Directiva producto de las reuniones realizadas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 al igual que la falta de soportes de la</p>	<p>se realizó la reunión no presencial". Con respecto a esto debemos precisar que esta obligación se ha venido cumpliendo estrictamente por parte de la Gerencia y la Dirección Jurídica, funcionarios responsables de ello, la Comisión auditora pudo evidenciar que las actas reposaban en la entidad y que las mismas fueron suscritas y archivadas junto con los soportes de las comunicaciones electrónicas y oficios enviados por los miembros de Junta Directiva participantes de las mismas, igualmente se encontraban debidamente registrados los actos administrativos que se originaron de las mismas. Con respecto a que las actas de Junta Directiva de los meses comprendidos entre marzo y diciembre del año en curso no se encontraban firmadas y que dicha situación afecta el desarrollo de la entidad, debemos indicar que las decisiones adoptadas por la Junta Directiva que afectan el desarrollo de la entidad son solemnizadas mediante la suscripción del respectivo acuerdo por parte del Presidente y Secretario de cada reunión de manera inmediata, motivo por el cual no hay lugar a que las decisiones emanadas de dicho órgano no sean atendidas dentro de la oportunidad debida. Esta situación fue evidenciada por el equipo auditor quienes tuvieron la oportunidad de revisar los acuerdos que fueron entregados por la oficina de Planeación Corporativa de la Entidad, en lo relativo a Plan de Acción y la Jefatura de Presupuesto en lo que a dicha materia respecta. Ahora bien, el Estatuto de la Entidad no establece dentro de sus obligaciones el término con que cuenta la Junta Directiva para que sean suscritas. Las actas de la Junta Directiva, en la actualidad como lo evidenció el equipo auditor durante la visita regular se encuentran debidamente suscritas y en custodia de la Gerencia.</p>	<p>direccionada al no cumplimiento de los estipulado en los Artículos 36 y 37 del Estatuto de la Entidad, pues en dicho documento, se establecieron requisitos mínimos para legalizar las actas de reunión de la Junta Directiva de Acuavalle S.A E.S.P., por lo tanto al no generarse las Actas de Junta Directiva ni legalizarse dentro de los términos establecidos en dicho estatuto, se presume que es una falta disciplinaria, pues se está trasgrediendo su propia norma. Sin embargo, teniendo en cuenta que las actas de reunión fueron presentadas,</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Actas de Junta Directiva virtual realizada durante el periodo fiscal auditado. Por lo tanto, se constituye como un Hallazgo con connotación administrativa, toda vez que puede generar que la Organización desarrolle actividades que no han sido aprobadas por la Junta Directiva, pues no hay precedente de lo que sucedió durante la reunión o de las decisiones adoptadas.	Sobre la incidencia Disciplinaria, cabe indicar que existen pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, respecto de las faltas disciplinarias en los siguientes términos: A su vez es deber sine quanon tener en cuenta la Obra del Procurador Alejandro Ordoñez "DE LA ILICITUD SUSTANCIAL A LO SUSTANCIAL DE LA ILICITUD", página 25, donde al respecto dijo: "...A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal como si se tratara de una especial presunción irrefutable..." (Subrayado y en negrilla fuera de Texto)A su vez en la Página 27 dijo respecto a la incidencia de la afectación al Deber Funcional lo siguiente: "...En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta esta desprovista de ilicitud sustancial..."	parcialmente durante el proceso de ejecución de la auditoria, fueron suministradas por fuera de los términos de la solicitud porque no reposaban en la entidad ya que carecían de las firmas de quienes la presidieron, por lo tanto se sostiene el hallazgo con connotación administrativa						
3	El área de Planeación no está realizado un adecuado seguimiento y control a la ejecución del Plan de acción 2012-2015, por cuanto desconoce el avance de su desarrollo a 31 de Diciembre	La oficina de Planeación de la entidad, durante el transcurso de la vigencia 2014, ha realizado seguimiento al plan de acción, organizando y coordinando los ajustes, movimientos y presentaciones con respecto al mismo ante la Junta Directiva de la Entidad. Los ajustes, cambios y/o seguimiento que se realizan al plan de Acción son coordinados por el área de planeación, lo mismo que su seguimiento y control.	Teniendo en cuenta que la entidad no presento soportes para desvirtuar la Hallazgo, el equipo auditor basó su respuesta solo a lo socializado en el	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de 2014, lo cual evitaría los cambios generados durante el proceso de ejecución al modificar presupuesto constantemente y cambio de las actividades de algunos proyectos cuando este ya ha sido aprobado por la Junta Directiva como fue el caso de "Creación de un fondo de medidores para la reposición de redes".	<p>El plan de acción no es un plan rígido y es susceptible de cambios, por diferentes motivos como se explicó en la Hallazgo número 1, los mismos son coordinados por la Unidad de Planeación, la cual realiza el seguimiento, control y evaluación.</p> <p>Los ajustes efectuados al Plan de Acción de la entidad se encuentran debidamente sustentados y aprobados por la Junta Directiva de la empresa.</p> <p>Los avances en el desarrollo del Plan de Acción son monitoreados por la Unidad de Planeación y los avances del mismo fueron informados oportunamente en el desarrollo de esta auditoría.</p> <p>Con relación al supuesto cambio en las actividades del proyecto reposición de medidores, que se toma como base para sustentar esta afirmación es necesario aclarar que en el eje Gestión Financiera se tiene matriculado el programa Reposición de Medidores.</p> <p>Este programa consta de dos proyectos a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de medidores a los clientes que se encuentran con conexiones directas. • Creación del Fondo de Reposición de medidores. <p>El objetivo de estos dos proyectos es garantizar a los suscriptores la medición de sus consumos, para efectos de obtener una adecuada facturación y cumplimiento de las metas de ingresos, además de cumplir con los compromisos adquiridos con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Lo que se pretendía con este último proyecto (creación del fondo de reposición de medidores) era contar con un fondo rotatorio de recursos para la adquisición de medidores y facilitar a nuestros usuarios su compra, a través de planes de financiación.</p> <p>La sociedad, en aplicación del principio de economía en el manejo de los recursos públicos que administra, aplicó otra estrategia para adquirir los medidores sin tener que invertir recursos propios para</p>	oficio AC-0100 - 2519 radicado el 8 de abril del presente año, el cual establece que la el Área de Planeación si realiza seguimiento al Plan de acción. Si la respuesta dada por la Entidad en el Derecho de contradicción, no puede verificarse documentalmente, es imposible que los órganos de control puedan emitir un concepto, los proyectos que contiene el Plan de Acción 2012 – 2015 carecen de objetivos y alcance, lo cual no permite determinar cómo la Entidad concluyo que al cambian la estrategia (Proyecto) para cumplir con un						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>ello.</p> <p>Después de evaluar diferentes alternativas y teniendo en cuenta que la entidad no contaba con los recursos suficientes para apalancar el fondo de Medidores, lo que se pretendía hacer con el fondo de medidores, se efectúa a través de un contrato de Provisión con un tercero que suministra el equipo y nos cancela una comisión por el recaudo del precio del mismo.</p> <p>De esta manera queda demostrado el adecuado seguimiento que se viene efectuando al Plan de Acción y al Programa de reposición de medidores y las actividades que lo componen, los soportes se encuentran disponibles en la entidad y adicionalmente en la respuesta de la Hallazgo 4.</p>	<p>programa, no realizaría cambio sustanciales al Plan de Acción. Adicionalmente, el Área de Planeación no puede afirmar que ha realizado seguimiento al plan de acción, cuando no puede establecer en que porcentaje de avance está el Plan de Acción 2012-2015 a Diciembre de 2014, que a pesar de que la entidad ha ejecutado más del 80% de su presupuesto de inversión no ha logrado cumplir las metas programadas dentro del año fiscal. Por lo anterior, la Hallazgo se sostiene.</p>						
4	Se presume que Acuavalle	ACUAVALLE S.A ESP, garantizando el cumplimiento del numeral	Cabe aclarar que	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>S.A. E.S.P. no conserva las actas de entrega del medidor objeto de reposición conforme lo estipula la Ley, pues a pesar de que se socializó la irregularidad en el informe preliminar en la observación No. 04, no fueron allegados los soportes de devolución de los medidores retirados para efecto de desvirtuar la irregularidad socializada por la Con, pues cuando el usuario es quien ha asumido los costos de dicho equipo, el prestador se encuentra en la obligación de devolverlo al usuario, una vez culminado el procedimiento de reemplazo por uno nuevo.</p>	<p>9.1 del artículo 9º de la Ley de Servicios Públicos 142 de 1994, la cual señala el derecho de los usuarios de obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados y teniendo en cuenta que en igual sentido lo plantea el Artículo 146 de la misma Ley, dando aplicación a la Resolución 457 de 2008 de la Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, posteriormente incorporada en la Resolución CRA número 151 de 2001, cuyos artículos 2.1.1.4 y 2.2.1.4, este último aclarado mediante la Resolución CRA número 162 de 2001.</p> <p>Inicia la mejora del parque de medición existente a partir de la vigencia del año 2013, en la mesa de trabajo realizada el día 21 de marzo de 2014 en Bogotá, con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, liderada por la Dirección Técnica de Acueducto y Alcantarillado.</p> <p>Esta meta se ha logrado cumplir debido a que Acuavalle S.A.E.S.P., actúa como intermediario y la adquisición de los micro medidores de agua potable fría lo hacen los usuarios directamente con la empresa HIDROMED S.A., la cual es encargada de proveer los equipos de medida a nuestros usuarios en los Municipios atendidos por nuestra Empresa. Para tal efecto, entre Acuavalle S.A –E.S.P., se logró conjuntamente con Hidromed S.A, celebrar un contrato de Provisión de servicios de Facturación, Distribución y Recaudo de los medidores adquiridos por nuestros clientes a quienes se le ha realizado previamente un proceso de reposición de medidor de acuerdo a la norma establecida y acatando el Art. 144 de la Ley 142 de 1994 en donde el <i>contrato de condiciones uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para</i></p>	<p>todas las observaciones presentadas en este informe son solo presuntos, los cuales para efecto de que el equipo auditor valore las evidencias obtenidas y la sustentación legal, técnica y documental presentada por el representante legal de la entidad en el derecho de contradicción, y concluir si la observación constituye o no un hallazgo con las incidencias descritas en el informe preliminar, es necesario realizar la verificación documental de los soportes que describe el Sujeto</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.</i></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.9. del artículo 14 de la Ley de Servicios Públicos 142 de 1994, el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto 302 de 2000 y el numeral 3.12 del artículo 3 del Decreto 229 de 2002, la factura de servicios es "... la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos." Por su parte, el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 señala que los requisitos formales de las facturas serán los que determine el contrato de condiciones uniformes, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlás, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan estos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.</p> <p>De lo anterior se colige que la facturación es una obligación para las empresas de servicios públicos y un derecho del usuario, por la cual se le pone en conocimiento de las condiciones en que el servicio le ha sido suministrado y el valor que debe pagar por el mismo.</p> <p>Así mismo de acuerdo al Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, señala que las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito. El Contrato de condiciones Uniformes de ACUAVALLE SA. ESP, en su</p>	<p>en su respuesta y que no fueron allegados porque no reposan en la sede principal. No obstante, la información suministrada en medio magnético donde se evidencia que el Sistema Comercial Synergia de Acuavalle S.A. E.S.P. relaciona en detalle el valor facturado y recaudado por concepto de suministro de medidor HIDROMED S.A., al igual que la amortización en el momento del pago realizado por el cliente por el concepto compra de medidor, permite evidenciar que la entidad cuenta con un procedimiento</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FACTURACIÓN nos faculta para incluir en la factura otros cobros a los que la empresa tenga derecho, relacionados con la prestación del servicio, pero éstos se distinguirán, nítidamente, de los que originan los consumos o cargos fijos y la razón de los mismos se explicará en forma precisa. Así las cosas ACUAVALLE SA ESP, formaliza la solicitud realizada por la empresa HIDROMED S.A., quienes piden se les facture, distribuya y recaude los valores objeto de venta de medidor de agua potable fría a los suscriptores o usuarios a quienes se les presta el servicio de Acueducto y /o Alcantarillado en los 33 municipio del Valle del Cauca, mediante la realización del contrato No. 031-2013 el cual tiene por objeto la Prestación de los servicios de facturación, distribución y recaudo de los valores a favor de Hidromed S.A., que ésta le remita para ser incluidos en las facturas de los suscriptores de ACUAVALLE S.A. ESP, que hayan adquirido los productos (medidores de 1/2", 3/4", 1", 1 1/2", 2", 3", 4" y 6") más los intereses de financiación a una tasa de 1.4%, vencido por un plazo máximo de 12 meses por cada medidor vendido por parte de Hidromed S.A. y autorizado el cobro del mismo a través de las facturas que le emite ACUAVALLE S.A. ESP , a sus suscriptores". Es de anotar que el Valor de este contrato de provisión de servicio es de cuantía INDETERMINADO.</p> <p>Con este contrato ACUAVALLE S.A. ESP, realizara la denominada facturación conjunta la cual se define como "el conjunto de actividades tendientes a garantizar el recaudo de pagos por la prestación de los servicios de saneamiento básico y, consecuentemente, la continuidad de los mismos". Siendo así las cosas ACUAVALLE S.A. ESP, se encargara de prestar el servicio a HIDROMED S.A, en:</p>	<p>que el soporte del valor girado a la empresa contratante durante la vigencia 2014, por esta razón se desvirtúa el hallazgo con incidencia fiscal por valor de \$2.596.422.954.</p> <p>Sin embargo, al no tener respuesta coherente a la incertidumbre descrita en la observación con respecto a que "no existen actas de entrega del medidor objeto de reposición a usuario", se determina dejarlo como una observación administrativa, pues cuando el usuario es quien ha asumido los costos de dicho equipo, el</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Procesamiento de factura: El cual consiste en la actualización de los registros del suscriptor por medios tecnológicos adecuados (software) y la liquidación de la información para tener en óptima condición la base de datos para la factura. Esto implica acciones previas de un adecuado proceso de reposición e instalación del equipo de medida el cual es realizado por ACUAVALLE S.A. ESP a sus clientes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, en donde el suscriptor o usuario es consiente del valor del equipo de medida que le está suministrando la firma HIDROMED S.A., y la forma como puede acceder a su pago, por medio de la factura de ACUAVALLE S.A. ESP ya sea de contado o por convenio de pago a cuotas facturables de forma mensual.</p> <p>Impresión de factura: Consiste en el registro de datos sobre la pro-forma que mantiene la empresa para obtener un soporte físico del cobro que se hace a cada suscriptor, de acuerdo al contrato de condiciones uniformes y a las características particulares del usuario. Siendo consecuentes a la norma la factura emitida por ACUAVALLE S.A. ESP, es explícita informando al cliente el valor por concepto de cuota convenio medidor Hidromed del periodo y el saldo del convenio realizado por este concepto.</p> <p>Distribución de factura: Es la actividad dentro de la cual la empresa hace llegar a cada suscriptor, el cobro correspondiente al servicio público de acueducto y/o alcantarillado y otros conceptos como la cuota o el valor del medidor nuevo instalado en su predio de acuerdo a su conocimiento y dentro de la cual se le comunica el plazo máximo que tiene para cancelar la factura correspondiente al servicio prestado en períodos anteriores.</p> <p>Recaudo: La Resolución CRA 151 de 2001 define Recaudo de pagos como la "actividad que comprende la recepción y control de pagos por los servicios y otros conceptos relacionados con los</p>	<p>prestador se encuentra en la obligación de devolverlo al usuario, una vez culminado el procedimiento de reemplazo por uno nuevo, conforme lo estipula el Decreto 229 de 2002 el cual a su letra reza "En todo caso, cuando el medidor sea retirado para su reemplazo, este será entregado al suscriptor, en su condición de propietario del mismo, salvo indicación expresa de éste en contrario".</p> <p>Sin embargo, al ser Acuavalle S.A. E.S.P. el responsable del retiro del medidor al realizar respectiva</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>mismos, que se realicen en cajas de la persona prestadora concedente o de las entidades designadas para tal fin". El recaudo corresponde a la recepción y puesta en custodia, del dinero pagado por el suscriptor del servicio público en los diferentes medios que la empresa o las empresas ponen a su disposición en el municipio, ciudad o área de prestación del servicio y guardarlo bajo seguridad.</p> <p>Lectura de Cupones: ACUAVALLE S.A. ESP, mediante la lectura de los cupones registra cada uno de los datos de la factura que cancela el suscriptor, para incorporarlos al software aplicativo Synergia, manejado por la empresa, amortizando por cada concepto el valor cancelado por el suscriptor o usuario durante un periodo de facturación.</p> <p>Gestión de cartera: Es la acción tendiente a recuperar los valores en mora que tienen los suscriptores en las cuentas por cobrar y que corresponden al servicio público de Acueducto y/o Alcantarillado prestado con anterioridad y otros conceptos como la cuota o costo del nuevo aparato de medida, de acuerdo al Contrato de Condiciones Uniformes, la cartera por concepto de medidor Hidromed es revisada mensualmente tendiente a tomarse medidas por parte de ACAUVALLE S.A. ESP, necesarias para el recaudo de estos valores.</p> <p>Reportes Conforme a la Resolución CRA 151 de 2001 el reporte está definido como "informes periódicos que se requieren para el control de la facturación y del recaudo". Los reportes son listados generales de información de datos que la empresa consolida para atender requerimientos por compromisos contractuales, por solicitud expresa de algún ente controlador o por necesidad inmediata de la prestación del servicio o de la oficina de atención al usuario. Los reportes se emiten en forma física o magnética, con las características especiales de acuerdo a los requerimientos, para</p>	<p>reposición, debe poseer el procedimiento que llevara a cabo para demostrar la devolución y entrega del medidor retirado, pues cuando el usuario es quien ha asumido los costos de dicho equipo, el prestador se encuentra en la obligación de devolverlo al usuario, una vez culminado el procedimiento de reemplazo por uno nuevo, conforme lo estipula el Decreto 229 de 2002 el cual a su letra reza "En todo caso, cuando el medidor sea retirado para su reemplazo, este será entregado al suscriptor, en su condición de</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>el contrato con la firma HIDROMED SA., los reportes son mensuales y se realizan para la conciliación y transferencia de valores recaudados a la empresa HIDROMED S.A., los cuales son enviados vía correo electrónico.</p> <p>Por los servicios anteriormente prestados a la firma HIDROMED S.A, la empresa ACUAVALLE S.A. ESP, recibe en contraprestación a estos, una comisión equivalente al 15% del valor recaudado mensualmente por concepto del nuevo medidor instalado en el predio del suscriptor o usuario, de acuerdo a lo pactado en el precitado Contrato No. 031-2013.</p> <p><u>No se observa cómo se pactaron los precios de venta de los medidores, posterior a las comunicaciones emitidas por la empresa Hidromed sobre los cambios que efectuaría a razón que no se tuvieron en cuenta ítems que modifican el precio de venta (como el IVA y calibración de los medidores). Es decir que no se observa sobre qué valor se pactó la venta de los medidores a los usuarios ni cuál es el valor que el usuario ha asumido al momento de pagar por la reposición de medidor.</u></p> <p>Respuesta: ACUAVALLE S.A. ESP, celebró el contrato de provisión de servicios de Facturación, Distribución y Recaudo No. 031-2013, con la empresa HIDROMED S.A. fechado el 05 de Abril de 2013 el cual tiene por objeto la "Prestación de los servicios de facturación, distribución y recaudo de los valores a favor de Hidromed S.A., que ésta le remita para ser incluidos en las facturas de los suscriptores de ACUAVALLE S.A. ESP, que hayan adquirido los productos (medidores de 1/2", 3/4", 1", 1 1/2", 2", 3", 4" y 6") más los intereses de financiación a una tasa de 1.4%, vencido por un plazo máximo de 12 meses por cada medidor vendido por parte de Hidromed S.A. y autorizado el cobro del mismo a través de las facturas que le emite ACUAVALLE S.A. ESP , a sus suscriptores" (ver folios</p>	<p>propietario del mismo, salvo indicación expresa de éste en contrario". Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidenció dentro de los soportes allegados en "las actas de entrega del medidor objeto de reposición" se sostiene la connotación Administrativa.</p> <p>Se ajusta la descripción del hallazgo</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>No. 1,2,3,4 y 5). Es de anotar que el valor de este contrato de provisión de servicio es de cuantía INDETERMINADO.</p> <p>Por ser un contrato de "provisión de servicio de facturación, distribución y recaudo", las partes no pactan los valores a cobrar o facturar por los productos ofrecidos por el contratante (Hidromed S.A.), este producto es ofrecido al suscriptor de ACUAVALLE S.A. ESP de acuerdo con la normatividad vigente, Ley de Servicios Públicos 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 DE 2008, en donde el suscriptor o usuario cuenta con la facultad de definir; dónde y a quién le adquirirá el equipo de medición ofrecido en el mercado y que cumpla con las especificaciones de las características técnicas establecidas en el proceso interno de Homologación de Medidor de ACUAVALLE S. A ESP. (Se anexa procedimiento Folios No. 6 al 18)</p> <p>En el caso en el que el suscriptor o usuario adquiera este producto con la firma HIDROMED SA, el costo del equipo de medida (establecido por el contratante y no por ACUAVALLE S.A. E.S.P.) será facturado, distribuido y recaudado por la empresa ACUAVALLE S.A. ESP., y en contraprestación por este servicio ACUAVALLE S.A. ESP, percibe una comisión del 15% de la suma recaudada más el monto del Impuesto al Valor Agregado IVA. (Ver contrato de Provisión Servicios de Facturación, Distribución y Recaudo No. 031 de 2013, Cláusulas primera y octava. Folios No. 1, 2, 3, 4, y 5.</p> <p>El valor que establezca por el equipo de medida el contratante, en este caso HIDROMED S.A. , será de su potestad y deberá ser remitido o informado a la empresa ACUAVALLE S.A ESP como contratista para su facturación, distribución y recaudo, tal como lo define la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ACUAVALLE SA. ESP (...) "1) Efectuar la facturación, distribución y recaudo de las sumas a favor de HIDROMED SA, que esta le</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p><i>remita por los servicios cuya facturación es objeto del presente contrato".</i></p> <p>Ahora bien, dentro de la carpeta del Departamento Gestión Servicio al Cliente "ARCHIVO CORPORATIVO", código 0124, contrato provisión de servicios de facturación HIDROMED S.A. 031-13-2013, a folio 60, que para este caso adjuntamos como folio No.19, se encuentra oficio fechado el 25 de febrero de 2013, por medio del cual el Representante Legal Dr. Jhon Jairo Ocampo Serna de la firma HIDROMED SA., solicita formalmente a ACUAVALLE S.A. ESP, la prestación del servicio de facturación, distribución y recaudo para que los suscriptores adquieran sus productos con un interés de financiación de 1.4% mes vencido por un plazo máximo de doce (12) meses por cada medidor vendido por parte de HIDROMED SA.</p> <p>Así mismo, mediante oficio fechado, el 05 de Abril de 2013, fecha en la cual inicia el contrato de provisión de servicios, a folio 23 en la carpeta de archivo, que para este caso adjuntamos como folio No.20, la firma HIDROMED S.A informa el valor a facturar por unidad de medidor adquirido por los suscriptores o usuarios de ACUAVALLE S.A.ESP, el cual asciende a \$127.600, oo sin el certificado de calibración, valor base para pago de contado.</p> <p>En oficio fechado, el 08 de julio de 2013, folio 29, que para este caso adjuntamos como folio 21, la firma HIDROMED S.A (contratante), informa a ACUAVALLE S.A ESP (empresa contratista), el reajuste al valor del medidor que adquieran los usuarios o suscriptores de ACUAVALLE S.A. ESP, valor que debe facturarse a partir del día 18 de Junio de 2013.</p> <p>Se adjunta como soporte probatorio en medio magnético archivo denominado "valores facturados mayo 2013 y valores facturados septiembre de 2013", el cual contiene la siguientes celdas: Sucursal, distrito, número del cliente, nombre, dirección, ruta,</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>estado del cliente, tarifa, tipo de cliente, estrato y valor del medidor o cuota facturado), los cuales registran los listados de los valores facturados a los clientes o suscriptores de ACUAVALLE que adquirieron productos (medidores) con la firma HIDROMED SA durante el mes de mayo de 2013 (contiene 6 folios) y septiembre de 2013 (contiene 47 folios), con el fin de verificar el valor asumido por el suscriptor o usuario, cabe complementarse que estos son los valores facturados, que el contratista informó previamente a ACUAVALLE S.A. ESP, para que facturará por concepto de valor de medidor adquirido por los usuarios, para su respectivo cobro.</p> <p>Así mismo, adjuntamos una muestra aleatoria de 117 facturas por los servicios prestados de acueducto y alcantarillado en su condición de duplicado emitidas y distribuidas a los usuarios de diferentes Municipios entre ellos (Pradera, Ginebra, El Águila, Corregimiento El Carmen, San Pedro, Vijes, Guacarí, Calcedonia, Bugalagrande, Bolívar, Andalucía, la Victoria, La Unión, Alcalá, Jamundí, Zarzal, Dagua, Restrepo, Florida, Ansermanuevo, El Cerrito, Candelaria, El Cairo, Yotoco, El Dovio, Sevilla, Roldanillo, La Cumbre, Santa Elena, Trujillo, San Antonio de los Caballeros, Argelia, Ulloa, Toro, Obando, Guabas y Riofrio, etc.), durante la vigencia del año 2014, en las cuales se puede evidenciar el cobro de la cuota por concepto de medidor Hidromed y el saldo del convenio otorgado, con esto se demuestra el conocimiento que tiene el suscriptor o usuario mes a mes sobre el costo de su nuevo equipo de medida el cual ha adquirido a través de la Empresa Hidromed. Ver folios No. 22 al 138.</p> <p>En caso que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en ejercicio de su función Fiscal requiera constatar cada una de las evidencias las mismas se encuentran a su disposición en las 10 aguas de la entidad y podrán ser revisadas cuando ustedes lo</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>dispongan</p> <p>Queda claro entonces que ACUAVALLE S.A. E.S.P. no compromete dinero público en dicha contratación y por el contrario se beneficia a través del contrato provisión de facturación, distribución y recaudo de un porcentaje que incrementa ingresos a nuestro presupuesto producto de la comisión del 15% de los nuevos equipos de medida a nuestros usuarios suministrados por la empresa Hidromed S.A., que determina sus precios con respecto a las reglas de mercado, que rigen los negocios privados.</p> <p><u>No existen las actas de solicitud y entrega de los medidores en las 10 AGUAS (seccionales), de conformidad con la cláusula 3a. del Contrato No. 031-13.</u></p> <p>Respuesta # 2: Firmado el contrato de provisión de servicios de facturación, distribución y recaudo entre HIDROMED S.A Y ACUAVALLE S.A. ESP; se establecen entre las partes los procedimientos para los pedidos o solicitudes por parte de ACUAVALLE S.A. ESP y entregas por parte de HIDROMED S.A, con el fin de tener los controles necesarios y evidencias que soporten los productos entregados, recibidos y asignados a cada suscriptor o usuario que autorizó por escrito la instalación de este equipo de medida.</p> <p>En este orden de ideas, se determina para un mejor orden y control que se establezca un punto de llegada de los medidores solicitados por cada una de las AGUAS (Agrupación Geográfica de Usuarios de Acuavalle), directamente al Laboratorio de Medidores de ACUAVALLE S.A. ESP, el cual se encuentra en proceso de certificación, ubicado en el Municipio de Buga en la Carrera 18 No. 17 A 49 Valle del Cauca, quienes están encargados de recepcionar los pedidos de medidores realizados por cada una de las seccionales (AGUAS), recibir los aparatos de medida de parte de HIDROMED SA., asignar el respectivo serial de medidor a cada</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>suscriptor y transportar a cada AGUA los medidores solicitados, de acuerdo con las normas técnicas procedimental establecidas por la Entidad.</p> <p>Por lo tanto los documentos probatorios de pedidos y entregas realizadas durante la ejecución del contrato se encuentran en el Laboratorio Central, debidamente archivados de acuerdo con la actividad realizada. Con el fin de evidenciar lo antes expuesto adjuntamos a este documento copia de las remisiones de los aparatos de medida para la vigencia 2014 (folios No. 139 al 174), entregas por parte del Hidromed S.A. de los medidores al Laboratorio Central. Así mismo, adjuntamos para su mayor información archivo en PDF denominado "asignación medidores 2014 laboratorio" el cual contiene las siguientes columnas (Total, código suscriptor, nombre, crédito, número de cuotas,, contado, seccional, marca, cal, seriales Sappel, fecha pedido LCM, ruta y fecha de envío) del pedido de los medidores por parte de cada uno de los municipios y la asignación y transporte de los seriales de medidor a cada una de las AGUAS, para la vigencia 2014 por parte del Laboratorio de Medidores de ACUAVALLE S.A. E.S.P., archivo que contiene 446 folios útiles, que por su tamaño se entrega en medio magnético.</p> <p><u>No existen las actas de entrega del medidor objeto de reposición al usuario conforme lo estipula la Ley 142 de 1994.</u></p> <p>Respuesta: Dentro del procedimiento de reposición o instalación de medidor que debe ejercer la empresa a sus suscriptores o usuarios, de acuerdo con la normatividad vigente, encontramos en el sistema de información comercial Synergia manejado por esta entidad, el documento "Orden de Servicio", el cual es generado y emitido para la instalación del medidor en el predio respectivo. En este se evidencia que la empresa instala y entrega al usuario el equipo de medida suministrado por la firma contratante</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>HIDROMED S.A., y el usuario recibe a conformidad su nuevo equipo de medida (lo cual se evidencia con su firma en este documento).</p> <p>Este documento por ser parte del expediente de cada suscriptor a quien se le instala un nuevo aparato de medida, reposa en el archivo de cada uno de los municipios en donde la empresa presta el servicio de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, adjuntamos una muestra aleatoria fotocopiada de 363 órdenes de servicio de los Municipios de El Cerrito, Pradera y Jamundí, Folios No. 245 al 607, como evidencia de conformidad del recibido del nuevo aparato de medida por parte del suscriptor o usuario el cual se ha instalado en el predio.</p> <p>En caso de requerir más información con respecto a las órdenes de servicio, la misma reposa en las diferentes AGUAS y se encuentra a disposición de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.</p> <p><u>- No se evidencia la figura utilizada para soportar y legalizar el valor girado por concepto de venta de medidor a la empresa Hidromed.</u></p> <p>Dentro del proceso de facturación, distribución y recaudo de los valores objeto del contrato No. 031-2013, el sistema de información comercial Synergia , manejado por la entidad, se adaptó para que los valores facturados y recaudados por el concepto de suministro de medidor HIDROMED SA, sean amortizados en el momento del pago realizado por el cliente al concepto "medidor Hidromed" permitiendo que se identifique este recaudo para el soporte y legalización del valor a girar a la empresa contratante, tal como se muestra en la imagen No. 1....(..)</p>							
5	<i>Se evidenciaron deficiencias en la etapa precontractual en los contratos de obra civil número 052- 073 – 074 – 088</i>	Los contratos N° 052, 088 y 111 por tratarse de obras nuevas cuentan con los diseños respectivos de acuerdo a las normas citadas en la Hallazgo, para lo cual se anexan sus respectivos soportes.	En cuanto a su respuesta, a la entidad se le debe de aclarar que una	X		X			

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>– 106 -110 – 111 – 142 – 150 – 202 de 2.014, puesto que tienen deficiencias en lo dispuesto en el RAS 2000, es decir que la empresa no cuentan con los estudios requeridos para la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función tal como se describe en el Artículo 27 de la Ley 734 de 2002.</p> <p><i>En los pliegos de condiciones no se definen concretamente las condiciones técnicas para ejecutar en el contrato. Aunque en el análisis de conveniencia y oportunidad se mencionan los ítems a ejecutar, no se da cuenta del cálculo de cantidades de obra, estudios o diseños que evidencien la necesidad. Por</i></p>	<p>Los demás contratos en mención están relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas en saneamiento básico, (acueductos, alcantarillados, PTAR y PTAP entre otros), a los cuales no le son aplicables lo dispuesto en el RAS 2000, Resolución 1096 de 2000, en los artículos mencionados por el Auditor, si no que se da aplicabilidad por las condiciones mencionadas a los contratos, en lo establecido en la misma norma Artículo 202 y artículo 6 A.1.4 de la norma en comento, toda vez que Acuavalle cuenta con herramientas técnicas de operación y mantenimiento, entre ellas las normas de INSFOPAL y detalles constructivos de acueducto y alcantarillado debidamente aprobados por la Entidad.</p> <p>Por tratarse de obras en su gran mayoría de reposición de redes, estas por encontrarse enterradas se hace casi imposible identificar y cuantificar de manera amplia, expresa y precisa un presupuesto que no genere imprevisiones que en su gran mayoría repercuten en menores y mayores cantidades de obra, y en ciertos casos la inclusión de actividades no previstas, lo que puede ocasionar el pago de un mayor valor del calculado inicialmente, situaciones que se determinan como hechos imprevisibles e irresistibles, generadores de suspensiones, prórrogas y adiciones en tiempo y valor, además los valores adicionados no son representativos en relación con los valores contratados inicialmente, los cuales corresponden al 5,85%.</p> <p>Respecto a su afirmación, en el sentido de determinar, si los recursos invertidos están siendo utilizados de forma eficaz y eficiente, se precisa que los recursos invertidos son utilizados de manera eficiente acorde como lo define el estatuto contractual de la empresa adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2008, ya que se logra la satisfacción y el cumplimiento de los fines de la</p>	<p>obra de reposición de redes no es mantenimiento preventivo y correctivo, sino que implica una construcción, lo dicen así, pero tanto en las minutas contractuales, como análisis de conveniencia y pliego de condiciones, la entidad siempre coloca que se adecua al RAS 2.000.</p> <p>Los ingenieros, dicen que en ingeniería cuando se desarrollan los estudios técnicos previos, es posible calcular y cuantificar las cantidades de obra, igualmente si se realizan los estudios técnicos previos es posible</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>otro lado, no existen planos, características específicas constructivas ni ningún lineamiento general que permita conocer las obligaciones puntuales del contratista. Lo anterior contradiciendo el acápite 3 del artículo segundo del manual de contratación de la entidad ACUAVALLE S.A. E.S.P.</i></p> <p><i>Se observa que a menudo se presentan actas de modificación de cantidades de obra, llegando en algunos casos a requerir dinero adicional. Llenar con el requisito de estudios previos disminuye el riesgo de ocurrencia de esta situación, limitando la modificación de contratos y adición de recursos a situaciones que resulten imprevisibles e irresistibles.</i></p>	<p>contratación con procesos y procedimientos orientados a la reducción de costos, a la prevención, la solución rápida y eficaz de las diferentes situaciones litigiosas que llegasen a presentarse; dicha eficiencia entonces se logra con el cumplimiento del objeto contractual a precios de mercado establecidos por ACUAVALLE S.A E.S.P. y de la Gobernación del Valle, situación que pudo constatar el Auditor en la revisión documental y visitas a las obras realizadas objeto de la muestra.</p> <p>Son eficaces, debido a que prevaleció el cumplimiento de la finalidad de la contratación, que pretende realizar la optimización de redes y mejorar la calidad del servicio, como lo estipula el estatuto de contratación.</p> <p>Adicionalmente, se ejecutaron en el tiempo establecido inicial y de prórroga, cuando éstos fueron adicionados en tiempo, precisamente porque se aumentaron cantidades y actividades no previstas que requirieron por ende mayor tiempo, para el debido cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Acerca de las supuestas deficiencias e inconsistencias al momento de desarrollar la ejecución contractual, lo que da lugar a obras que no cumplen con el plazo establecido, se precisa que las obras fueron ejecutadas cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas, las cuales están acordes a las normas vigentes, cumpliendo además con el objetivo de la empresa en optimizar las redes y reducir los costos de operación por daños y fugas, generando un impacto social relevante para la comunidad, ya que mejora ostensiblemente la calidad de vida de los usuarios.</p> <p>En cuanto a la Hallazgo de carácter penal, en la cual se indica que</p>	<p>cuantificar las cantidades de obra requeridas para cada una de las actividades a realizar.</p> <p>La entidad soporta documentalmente algunos planos, diseños y estudios técnicos referentes a la obra que se esta desarrollando en el municipio de Jamundí, en referencia a lo dicho y soportado se puede colegir que los estudios técnicos, planos y diseños aportados no llenan los requisitos legales para las obras de esta envergadura ya que no llenan el requisito exigido por la norma RAS 2.000, así mismo en lo referente a que las obras</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>Otra consecuencia es la continua suspensión de proyectos por no contar con servidumbres y/o permisos para instalar tubería de acueducto o alcantarillado, debiendo suscribir actas que detengan la ejecución del proyecto, siendo esta una actividad de etapa precontractual. Los estudios de análisis de conveniencia no definen claramente la necesidad que se pretende satisfacer, limitándose a enumerar algunos de los ítems a construirse sin que se evidencie los estudios previos exigidos por el RAS 2000.</i></p> <p><i>La falta del lleno de requisitos de diseños, estudios técnicos, planos, no permite evaluar si los recursos invertidos están siendo utilizados de forma eficaz y eficiente. Así mismo, no se puede determinar el</i></p>	<p>la empresa infringió el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, donde se tipifica: "Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos (...)", se advierte, que los contratos enunciados cumplieron con las exigencias legales y estatutarias que regulan el actuar contractual de la empresa, como ya se ha indicado en la presente respuesta, adicionalmente, se advierte que el Auditor en ningún momento determinó cual fue el daño antijurídico causado, como tampoco el nexo causal para aseverar la ocurrencia del mismo.</p> <p>Anexamos la siguiente información que soporta el derecho de contradicción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de pavimento del contrato 052-14 2. Diseños del contrato 088 -2014 3. Diseños del Contrato 111-14 4. Detalles constructivos de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE 5. CD: Que contiene diseño de contrato 088-14 y el 111-14. 	<p>diferentes a los contratos 088-052 y 111 de 2.014, no tienen la exigencia de precontractualmente tener la obligación de conjugar diseños, planos y estudios técnicos, estas obras si tienen dicha obligación ya que realmente los contratos de obra pública y obra civil en sus cuantías mayores para su planeación contractual están en la obligación de realizar diseños, planos y estudios técnicos en su planeación precontractual, así mismo en lo referente a la Hallazgo de carácter penal que la entidad plantea</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>impacto de la inversión frente a las necesidades de la empresa, es decir en qué grado la Entidad esta impactando su gestión y resultado frente al plan de acción, generando posiblemente obras con deficiencias e inconsistencias al momento de desarrollar la ejecución contractual, lo que da lugar a obras que no cumplen con el plazo establecido, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política la Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 1, así mismo el artículo 13 y 30 del acuerdo número 003 de 2.008.</i></p>		<p>que dichos contratos llenan los requisitos legales y estatutarios, se puede decir que tanto en el manual de contratación, como en el manual de supervisión e interventoría la Empresa Acuavalle plantea que todo proceso contractual de obra civil debe llevar diseños, planos y estudios técnicos y previos, entonces como se puede aseverar que la contratación de obra civil esta cumpliendo en esta vigencia con los requisitos técnicos obligatorios, si existen varias obras las cuales no presentaron dichas precisiones, en cuanto a la aseveración del</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			daño antijurídico causado, se puede decir que en el momento no se esta causando, aunque existen continuas suspensiones, prorrogas de las obras, ya que estas no se están ejecutando en los plazos pactados, y estas suspensiones tan prolongadas pueden llegar a ser perjudicial para la comunidad y para la misión institucional de dicha empresa, pero esta conducta para ser penal debe ser típica, antijurídica y culpable, y realmente no concita toda la adecuación típica que exige el tipo rector considerado, ya que realmente el concepto de						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			antijuridicidad no se esta dando en esta situación, porque todavía no existe un daño de resultado a un bien jurídicamente tutelado, como tampoco se puede decir que se conjuga articuladamente el verbo rector del tipo penal, aunque existe un problema de planeación contractual, es mas presuntamente de carácter disciplinario, que penal, por lo tanto la Hallazgo de tipo disciplinario queda en firme, pero la penal queda subsanada						
6	Se evidencio que la Entidad no realizo control social en su contratación en la vigencia 2.014, por deficiencia en la	Con respecto al Control Social que debe surtir la entidad en la contratación celebrada en la vigencia 2014, nos permitimos indicar que la entidad, contrario a lo determinado en la Hallazgo precitada, realizó diversas acciones para garantizar el control social en la	La entidad en su respuesta manifiesta que si realizo control social	X		X			

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	etapa precontractual, lo que conlleva a unos procesos contractuales de obra civil sin el debido acompañamiento de las veedurías ciudadanas, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, Ley 850 de 2.003 artículo 6 literal A, Ley 689 de 2.001 artículo 10.	<p>Contratación, efectuando las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan anticorrupción. 2. Plan de Acción de la vigencia 2012-2015 3. Trato digno a los usuarios 4. Realizamos Rendición de cuentas pública en la cual se invitaron a todos los sectores sociales y grupos de veedores, el informe fue público y adicionalmente se encuentra publicado en la página WEB de la entidad. 5. Atención de veedurías ciudadanas. 6. Atendió a los usuarios de manera personal, desplazándose la Gerencia y su Grupo directivo y operativo en el plan denominado ACUAVALLE al parque. 7. Atendió los Concejos Municipales, Alcaldías y otros sectores en los denominados Conversatorios, que tuvieron como objeto capacitar y escuchar las recomendaciones y sugerencias. 8. Atención a las veedurías ciudadanas a través de las respuestas a los derechos de petición que durante la vigencia interpusieron en debida forma. <p>En materia de control ciudadano en el componente de Contratación Pública, adicionalmente podemos indicar que la entidad publicó varios procesos en su página WEB, a saber:</p> <p>Solicitud publica de ofertas UPC-001-2014 Solicitud pública de ofertas UPC-016 de 2014 Solicitud Pública de ofertas UPC- 033-2014.</p> <p>Con todas estas actuaciones cumplimos con las obligaciones Constitucionales y Legales de garantizar el Control Social en la Contratación, por consiguiente consideramos que no puede</p>	a su contratación en el año 2.014, pero cuando se observa lo que contesta lo hace esgrimiendo los conceptos que realiza en su texto el procurador general de la nación entre otros argumentos, y allí podemos concluir que por lo observado en el proceso auditor en la contratación de obra civil si se ha afectado el deber funcional ya que varias de estas obras que se escogieron en la muestra contractual están suspendidas o no se han terminado y se han prorrogado estando todavía en el proceso de ejecución de estas, habiendo ya pasado						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>configurarse falta de tipo disciplinario.</p> <p>Respecto a la finalidad de la Justicia Disciplinaria la Corte Constitucional en Sentencia C - 948/2002 M.P. Álvaro Tafur Galvis, dijo: "...La ley disciplinaria tiene como finalidad específica la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro..."</p> <p>A su vez es deber sine quanon tener en cuenta la Obra del Procurador Alejandro Ordoñez "DE LA ILICITUD SUSTANCIAL A LO SUSTANCIAL DE LA ILICITUD", página 25, donde al respecto dijo:</p> <p><u>"...A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal como si se tratara de una especial presunción irrefutable..."</u> (Subrayado y en negrilla fuera de Texto).</p> <p>A su vez en la Página 27 dijo respecto a la incidencia de la afectación al Deber Funcional lo siguiente: "...En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta esta desprovista de</p>	<p>el término del plazo pactado que se suscribió en el contrato escrito, ahora bien en ninguna carpeta contractual, de los contratos de obra civil suscritos en el año 2.014 que fueron ante todo escogidos por el equipo auditor en la muestra contractual, contratos como el 052-073-074-088-106-110-111-142-150-202 de 2.014, se observa en sus análisis de conveniencia, en su minuta contractual o contrato escrito, inclusive en los pliegos de condiciones que en ningún momento la entidad realizo una invitación a las veedurías ciudadanas para</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>ilicitud sustancial..."</p> <p>Adjunto para su revisión y en uso del derecho de contradicción los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos de petición de los vocales de control con sus respuestas 2. listados de socialización de algunos proyectos. 3. La información pública puede ser consultada en la página web de la entidad : www.acuavalle.gov.co 	<p>realizar el control social pertinente no solo al proceso precontractual, sino así mismo al proceso de ejecución de estos contratos, así mismo sobre los argumentos que la entidad aduce son situaciones a nivel general, pero lo que se observa en el proceso auditor es para los contratos de obra civil del año 2.014, ya que en la argumentación citada por la entidad en sus informes que son generales, publica conceptos e informes de gestión de la entidad, pero vuelve y se repite que lo citado en la observacion que da lugar al hallazgo lo que se incoa es referente a los</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>contratos de obra civil del año 2.014, realmente de la muestra contractual, eso lo sabe lo entidad, y no argumenta nada referente a ellos, su defensa se hace a nivel general y no exactamente de la muestra citada. En relación con la documentación allegada por la entidad se observa algunos documentos de la veeduría que tienen que ver y referentes con la problemática del proyecto acueducto regional Florida – Pradera – Candelaria que es un proyecto que tuvo varios años en conflicto y su inicio no data del año 2.014, sino de años atrás, además se</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			anexa un derecho de petición del municipio de Bolívar Valle que nada tiene que ver con el proceso contractual observado del año 2.014 en relación con la obra civil, como también se anexa una socialización de una obra en Guacari, pero esto no demuestra que se realizo al principio del proceso contractual, más bien el de terminación de este, por lo tanto la Hallazgo que da lugar al hallazgo queda en firme						
7	No se publico en la gaceta oficial aquellos contratos que se suscribieron con cuantía superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, por negligencia en el	Respecto a la obligación de exigir en los contratos que suscribe ACUAVALLE S.A. E.S.P., el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental cuando los mismos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se precisa que el Decreto 019 de 2011, mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos	La entidad cita normas del estatuto general de la contratación pública para eludir la Hallazgo impetrada,	X		X			

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cumplimiento de este requerimiento precontractual, lo que da lugar a una publicidad deficiente del contrato y sus modificaciones, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, el acuerdo número 003 del 22 de julio de 2.008 estatuto de contratación de Acuavalle.</p>	<p>y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece en su artículo 223 lo siguiente: "ARTICULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007." Por otro lado, el estatuto de contratación de la empresa, Acuerdo No 003 de 2008, señala en su artículo cuadragésimo cuarto lo siguiente: "PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS.- Los contratos y sus modificaciones, cuando su cuantía supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán publicarse a costa del contratista en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la respectiva constancia de pago." De lo anterior, se advierte que la empresa al incluir en su estatuto la obligación de publicar los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la Gaceta Departamental, se atemperaba a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995, los cuales fueron derogados expresamente por el artículo 223 del Decreto 019 de 2011, por lo tanto, al tener fundamento la publicación en una norma actualmente derogada, no era posible continuar con dicha exigencia, ya que se transgrediría por parte del estatuto de contratación de la empresa, la prelación normativa consignada en</p>	<p>pero dentro del proceso auditor cuando se le arguyeron conceptos que tenían que ver con principios que están regulados por dicho estatuto, esgrimió que este no aplica para la naturaleza jurídica de este tipo de entidades, igualmente cuando se le interrogó por la publicación de sus procesos contractuales en el sistema electrónico de contratación pública, contesto de igual manera, que este no es obligatorio para las empresas de servicios públicos, siempre se dijo y se ha sabido que la entidad Acuavalle tiene como naturaleza jurídica</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>el Decreto. Respecto a infringir el artículo 209 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, se indica que la supresión de la publicación física en la Gaceta Departamental, no afecta la esencia y naturaleza de la publicación, pues sus efectos se surten con la publicación en la página web de la empresa, lo cual es aceptado por la Contraloría Departamental, como se evidencia en la Hallazgo número 24 del informe preliminar de la Auditoría Gubernamental</p>	<p>en la contratación el Derecho civil y el Derecho comercial, naturaleza jurídica privada, e igualmente dentro de sus procesos contractuales aplica en primera categoría su manual de contratación que es la norma con la cual navega dentro de sus procesos contractuales, la entidad misma cita el artículo que hace obligatorio esta publicación en la gaceta, el cual se origina en su manual de contratación, pero para desvirtuar cita una norma que se refiere a los contratos estatales que solo deberán publicarse en el SECOP, norma esta que se refiere a los</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			contratos que están regulados por el estatuto general de la contratación pública, mas no aplica para los regulados por otra naturaleza jurídica contractual como es la privada, entonces por lo tanto esta norma que tiene Acuavalle en su manual de contratación esta vigente para Acuavalle por su naturaleza jurídica, ya que esta entidad no publica su contratación en el Secop, por lo tanto este articulo de su propio manual de contratación no esta derogado y es obligatorio cumplirlo, por lo tanto la Hallazgo que da lugar al hallazgo queda en						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>firme, ya que esta norma del Decreto antitramites se refiere únicamente a las entidades públicas que contratan con el estatuto general de la contratación pública</p>						
8	<p>En revisión al contrato 110 de 2014 que tiene por objeto la <i>Reposición de red de acueducto en el casco urbano del Municipio de Guacarí Valle del Cauca</i>, se observa que el día 12 de Noviembre se realiza por parte del interventor un informe de necesidad de recursos económicos adicionales por \$39.820.620. Las justificación dada por el interventor para ello se transcribe de forma textual: ..."En la calle 3 entre carrera 3 y 5 se evidencio la necesidad de realizar mayores cantidades de obra</p>	<p>Como ya se dijo anteriormente que por tratarse de obras en su gran mayoría de reposición de redes, éstas por encontrarse enterradas se hace casi imposible identificar y cuantificar de manera expresa y precisa un presupuesto que no genere imprevisiones como menores o mayores cantidades de obra.</p> <p>En ciertos casos actividades no previstas, generando el pago de un mayor valor del calculado inicialmente, situaciones que se determinan como hechos imprevisibles e irresistibles, generadores de suspensiones, prorrogas y adiciones en tiempo y valor. Además los valores contratados inicialmente, estas situaciones fueron debidamente sustentadas mediante las correspondientes actas como lo asevera el Auditor, por lo tanto lo expuesto es mas de forma al no especificar de manera detallada algunas actividades que se encuentran relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual, que de incumplimiento de la normatividad aplicable para el caso que nos ocupa.</p> <p>En cuanto a la falta de elaboración y firma de un otro si, debemos</p>	<p>De acuerdo al análisis realizado a la respuesta dada por el ente auditado en su derecho de contradicción, es claro que no se requiere la suscripción de un Otro sí que formalice la adición de recursos, toda vez que el incremento no obedece a Obras Adicionales, sino a Mayores Cantidades de Obra, en cuyo caso el reconocimiento</p>	x					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>como excavaciones, rellenos con material de préstamo, retiro de material sobrante, instalación de domiciliarias, instalación de tubería de 8 pulgadas PVC, RED corte pavimento...."</p> <p>La solicitud del interventor no profundiza en la necesidad que se pretende satisfacer. Aunque se enumeran las actividades requeridas, no realiza una descripción detallada que evidencie la necesidad de recursos indicando en que tramo del proyecto se requieren, su causa, cálculo del costo adicional con evidencia de memorias de cálculo y en general el análisis técnico soportado que permitan concluir que en efecto la adición de dinero es determinante para el cumplimiento del objeto</p>	<p>indicar que no se hace necesario en razón de lo estipulado en el artículo cuadragésimo segundo del acuerdo 003 de 2008, donde estipula que cuando se trate del pago de mayores cantidades de obra se reconocerán mediante acta de ejecución de obra, previo cumplimiento de las respectivas autorizaciones que se cumplieron expresamente, que para este caso aplico con la firma del acta de recibo final de obra.</p> <p>Anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de menores cantidades de obra e ítems no previstos 2. Acta de mayores y menores cantidades de obra. 	<p>se hace mediante Acta de Ejecución de Obra, previo estudio y autorización del interventor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Segundo del Estatuto de Contratación de ACUAVALLE.</p> <p>Por lo tanto se acepta la respuesta dada por el Sujeto de Control, respecto a la Incidencia Disciplinaria de la Hallazgo, no obstante persiste la Hallazgo Administrativa, toda vez que se analiza que se tiene falencias procedimentales, por lo anterior el sujeto de control</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contractual. La existencia de lo anterior permitiría identificar si la causa de la adición obedece a una situación no previsible durante el proceso de planeación o si hace parte de situaciones imprevistas y en este caso, determinar si el valor asignado en el presupuesto para asumirlos no es suficiente para que sean cubiertos (imprevistos).</p> <p>De otro lado se observa que existe un acta de mayores y menores cantidades en donde se evidencia el mayor valor requerido en el aumento de cantidades de obra en determinadas actividades, se evidencia a su vez la disminución de cantidades de obra en otros ítems. En el último caso no se explica mediante informe a que obedece esta disminución y el efecto ocasionaría su no</p>		deberá tomar las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>ejecución sobre el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Por su parte, no se suscribe otro si o contrato adicional en donde se formalice la adición de recursos.</p> <p>En el contrato 110 de 2014, no se evidencia justificación detallada de la necesidad de recursos adicionales en donde se evidencie la causa y consecuencia de la adición en relación al cumplimiento del objeto contractual. Por su parte, a pesar de autorizarse mediante acta motivada por el supervisor, contando con el visto bueno del subgerente técnico y autorizada por el gerente de la empresa, no se evidencia la suscripción del respectivo otro si o contrato adicional alguno, figura por la cual las partes contratantes</p>							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de común acuerdo pueden introducir cambios al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados.								
9	En la revisión del contrato No. 052-14 se observa que existe un error en el acta modificatoria teniendo en cuenta que el ítem 080209 sub-base Comp. selecci. 10 km cant rodado, no está clasificado dentro del listado de ítems no previstos, siendo este el más representativo del total del valor adicional (\$67.463.980). Para este ítem y para los demás que hacen parte de las actividades no previstas, no se realiza el procedimiento establecido en el manual de interventoría. Adicionalmente, no se realiza el procedimiento contenido en el manual de interventoría para la inclusión de ítems no	En relación a la presente Hallazgo es necesario aclarar que le asiste la razón al Auditor, en virtud a que por error involuntario se relacionó como mayores cantidades el ítem 080209 sub-base comp. Selecci. 10 km cant. rodado, esta situación no afecta el valor fiscal del contrato final ya que este balance se requería para solicitar adición de recursos al convenio suscrito con el municipio de Guacarí, y que eran indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales se adicionaron al contrato 052-14, por valor de \$229.418.014, es de anotar que no son recursos de ACUAVALLE sino del convenio en mención, se debe tener en cuenta que en este proyecto Acuavalle opera como contratista en el convenio y contratante en el contrato de obra, en ningún momento se pusieron en riesgo los recursos de la entidad, ni se dio mal manejo a los recursos del municipio de Guacarí ya que el valor invertido en el contrato se le dio la destinación referida en el acta de recibo final. En cuanto los procedimientos para la legalización de ítems adicionales y no previstos, las actas correspondientes reposan en la carpeta que el supervisor maneja y para lo cual se aportan, dejando así claridad y demostrando el cumplimiento en relación con las funciones del supervisor estipuladas en la Hallazgo. En cuanto al tener que realizar tres cotizaciones para la aprobación de ítem no previstos, debemos precisar que dicha actividad no era necesaria debido a que se toman como referencia los determinados	Se confirma la presunta Hallazgo con Incidencia administrativa y Disciplinaria	X		X			

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>previstos establece en el capítulo de Interventoría de Obras, Numeral 2.8 Precios no previstos: Generalmente, por causa de las modificaciones implementadas en la obra, la interventoría debe estudiar los precios de obras no previstas presentadas por el contratista y presentarlos ante la Subgerencia Técnica y Operativa para evaluación y aprobación de acuerdo con los precios de la empresa. Una vez aprobados por el ingeniero que tiene a cargo la supervisión del contrato se levantara un acta de fijación de precios no previstos, anexando los análisis de precios unitarios precios unitarios presentados por el contratista. En el acta debe ir el resumen de precios aprobados con su respectiva unidad de pago.</p>	<p>en los análisis de precios unitarios establecidos por la entidad o en su defecto por la Gobernación del Valle, de 0328 del acuerdo al decreto 16 de abril de 2013, estipulada en el acta de aprobación de precios del 14 de abril de 2014 que se anexa.</p> <p>En cuanto a que se pagaron costos imputables al contratista, es bueno precisar que dichos costos fueron aprobados por Acuavalle y la administración de Guacarí , esta ultima la dueña de los recursos objeto de adición; debido a la intervención de la reposición de redes y el deterioro pronunciado de las estructuras de pavimento, andenes y sardineles al momento de ejecución, éstos colapsaron de tal manera, que fue necesario reponerlos y por tanto no era responsabilidad del contratista, si no que fue una consecuencia propia del desarrollo de las labores realizadas en la ejecución de reposición de las redes intervenidas del sector, como se puede observar en el registro fotográfico de los informes presentados.</p> <p>En cuanto a que no se adjuntan planos, diseños detallados, especificaciones técnicas, informes de intervención, estas no fueron observadas por el Auditor al momento de requerirlos a pesar que fueron aportados en su momento. Se anexan.</p> <p>Por lo anterior considera la entidad que no se puede endilgar una Hallazgo de tipo Administrativo, disciplinario y fiscal, cuando ésta en virtud al convenio No. 024 de 2013, celebrado con el municipio de Guacarí, cumplió con lo establecido en su Manual de Contratación e Interventoría y más aún cuando los recursos adicionados fueron también aprobados por el conviniente.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que la entidad no infringió norma alguna que genere un hallazgo disciplinario.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de adición por parte del contratista 						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>En el mismo manual dentro de las obligaciones técnicas se establece que los interventores deben recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos solicitados por el contratista, utilizando como mínimo tres cotizaciones de los materiales necesarios, presentadas por el mismo y elaborar para el ordenador del gasto recomendación para su aprobación. No se encuentra evidencia de que este trámite haya sido realizado.</p> <p>Por esta omisión se genera una presunta falta administrativa y disciplinaria por el incumplimiento de los establecido en el numeral 2.8, 2.9 del Manual de supervisión e interventoría, conforme a lo estipulado en el Artículo 27 y 34 de Ley 734 de 2002 y el Artículo 209 de la Constitución Política, se constituye una</p>	<p>2. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra, creación de ítems y valor adicional.</p> <p>3. Presupuesto de obras adicionales.</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	presunta Hallazgo administrativa y disciplinaria.								
10	<p>En el contrato 052 de 2014 que tiene por objeto la Reposición de pavimento en la calle 5 entre carreras 2 y 5 del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, se evidenciaron las siguientes circunstancias:</p> <p>Fueron adicionados recursos para realizar actividades no programadas inicialmente pero que apuntan, al cumplimiento del objeto contractual, adicionando recursos por valor de \$229.418.014.00, sin embargo no se evidencia la motivación detallada por parte del interventor en donde se definan las causas específicas de la necesidad, expresada en memorias de cálculo de la obra ejecutada y faltante.</p>	<p>En cuanto a que se pagaron costos imputables al contratista, es bueno precisar que dichos costos fueron aprobados por Acuavalle y la administración de Guacarí, esta ultima la dueña de los recursos objeto de adición; debido a la intervención de la reposición de redes y el deterioro pronunciado de las estructuras de pavimento, andenes y sardineles al momento de ejecución estos colapsaron de tal manera que fue necesario reponerlos y por lo tanto no era responsabilidad del contratista si no que fue una consecuencia propia del desarrollo de las labores realiza en la ejecución de reposición de las redes intervenidas del sector como se puede observar en el registro fotográfico de los informes presentados.</p> <p>En cuanto a que no se adjuntan planos, diseños detallados, especificaciones técnicas, informes de intervención, estas no fueron observadas por el Auditor al momento de requerirlos a pesar que fueron aportados en su momento. Se anexan.</p> <p>Por lo anterior considera la entidad que no se puede endilgar una Hallazgo de tipo Administrativo, disciplinario y fiscal, cuando ésta en virtud a convenio No. 024 de 2013, celebrado con el Municipio de Guacarí, cumplió con lo establecido en su Manual de Contratación e Interventoría y más aún cuando los recursos adicionados fueron también aprobados por el conviniente.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ver anexo de diseño de la Hallazgo No 5. 2. Informe No 2 de la Interventoria, donde se detalla el 	<p>Se desvirtúa la connotación fiscal y disciplinaria del hallazgo y se conserva su connotación administrativa para su incorporación a plan de mejoramiento.</p>	x					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>Aunque se incluye acta de mayores y menores cantidades de obra no se incluye informe pormenorizado del interventor que permita evidenciar la necesidad inminente de la ejecución de las obras con respecto al contrato principal. No se adjuntan planos detallados, diseños, o especificaciones técnicas del contrato adicional celebrado, incumpliendo lo establecido en la Cláusula tercera, párrafos primero y segundo del contrato principal y el numeral 2.9 del Manual de Supervisión e interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>Al revisar la bitácora y lo consignado por el supervisor, las mayores cantidades de sardineles obedecen a daños ocasionados en la ejecución de la obra por el contratista, le</p>	<p>estado de los andenes en el momento de la intervención, ver registro fotográfico que prueba nuestra defensa.</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>corresponde asumir el costo de reparación de los daños que ocasionados, o en dado caso se asume con el valor asignado en su propuesta dentro del porcentaje destinado para imprevistos.</p> <p>Por lo anterior se evidencia un inadecuada planeación, para la correcta y precisa ejecución de la obra, pues sin esta es difícil determinar , supervisar, y controlar las acciones realizadas por el contratista, teniendo como consecuencia poca claridad al momento de determinar si las actividades ejecutadas por los contratistas corresponden a las contratadas en términos de cantidades de obra y si los materiales utilizados cumplen con las características de calidad exigida, lo cual podría generarle perdidas a la entidad, por lo anterior se</p>							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	presume como una falta administrativa.								
11	<p>En el contrato No. 088 de 2014 que tiene como objeto la <i>Terminación Conducción Planta – red para zona de expansión Jamundí, Valle del Cauca</i>, no se justifica de manera clara la necesidad que conduce a la contratación de la obra. Aunque se menciona una población beneficiaria, no hay evidencia de estudios técnicos que justifique que el tramo construido es en efecto oportuno y conveniente para ser priorizado como inversión.</p> <p>En el análisis de conveniencia y justificación incluida en la carpeta contractual se establece que este tramo es la continuidad de proyectos anteriores que pretenden dotar con agua potable a las zonas de expansión y</p>	<p>Con relación a que no se justifica de manera clara la necesidad que conduce la contratación de la obra ejecutada mediante el contrato No 088-14, se precisa en primer lugar, que las obras obedecen a la expansión acorde al POT del municipio de Jamundí, establecida en el diseño denominado: "Diagnostico y diseño de la optimización del sistema de abastecimiento y distribución del Acueducto de Jamundí Valle", en el cual determina dotar de infraestructura de agua potable la zona sur del municipio, donde se tiene proyectado a corto, mediano y largo plazo el desarrollo de construcción de viviendas, las cuales se citan algunas a continuación:</p> <p>A corto, mediano y largo plazo: Proyecto de la Samaria 4.500 viviendas, Ciudad Country: 3.000 viviendas, Villa Pime: 1.500 viviendas en ejecución, Ciudadela del Viento: 1.300 viviendas, El Rodeo: 1.000 viviendas, la Estrella: 500 viviendas,</p> <p>Es de señalar que el proyecto se encuentra en ejecución en un porcentaje aproximado del 60% y en el momento de la auditoria, se encuentra suspendido.</p> <p>Igualmente, es pertinente señalar que una de las funciones de las entidades prestadoras de servicios es entregar disponibilidad de servicios públicos en aquellos sectores donde hay viabilidad para la construcción de viviendas, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3050 de 2013, en concordancia con la Ley 1537 de 2012.</p> <p>Los diseños, planos y el POT del municipio de Jamundí, se</p>	<p>se confirma la Hallazgo Administrativa para el plan de mejoramiento.</p>	x					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>desarrollo del Municipio de Jamundí. A su vez añade que la terminación la conducción de planta se reforzará la red que abastece algunas zonas sub-urbanas y rurales como es el corregimiento de paso de la bolsa la cuales cuentan con una prestación del servicio deficiente.</p> <p>A pesar de haber solicitado los estudios y diseños que dieron origen a este proyecto, estos no fueron aportados por parte de ente auditado, tan solo se entregó un juego de 11 de planos sin firmas, ni nombre de la persona que diseña el proyecto. Por su parte, un proyecto de este tipo debe ajustarse a lo contenido en RAS 2000 en título "A" en todo lo concerniente a estudios previos de los proyectos del sector. Estos a pesar de ser solicitados no</p>	<p>encontraban en el momento de la solicitud de la contraloría, en el archivo central de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>Igualmente, en respuesta a la presente Hallazgo, se anexa en medio magnético para su respectiva revisión los diseños, planos y el POT del municipio de Jamundí, CD que se anexó en la Hallazgo No 5, que contiene POT del Municipio de Jamundí, planos y diseños.</p> <p>Con respecto a la Hallazgo con incidencia Fiscal es importante, determinar algunas premisas de tipo Constitucional y Jurisprudencial acerca del Control Fiscal:</p> <p>"El control fiscal ya no se ejerce a partir del análisis numérico legal del gasto público sino que ahora vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. De acuerdo con este mandato, por ser posterior se realiza una vez se hayan ejecutado las distintas operaciones, actividades y procesos que serán objeto de control, y al ser selectivo, significa que no se revisan todas y cada una de las actuaciones administrativas adelantadas por quienes realizan gestión fiscal, sino que utilizando la técnica de muestreo, se examina solamente un grupo representativo de operaciones, cuentas u otros procesos relacionados con el gasto público que, a juicio de las Contralorías, sea suficiente para extraer conclusiones sobre los asuntos atinentes al control fiscal.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal se ejerce de manera integral puesto que ahora incluye el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia,</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>fueron aportados.</p> <p>Revisada la información aportada, no se logra establecer cuál es el origen de la necesidad. Aunque se indica que se trata de un proyecto de ampliación de coberturas en una zona de expansión urbana, no se establece cuando efectivamente se iniciará su operación teniendo en cuenta que en visita de campo no se evidencia la construcción de proyectos de vivienda cerca del área de influencia del proyecto. Adicionalmente no se evidenció que dicho proyecto estuviera incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí, POT y demás instrumentos de planificación que indiquen que la población beneficiada estará emplazada allí en el corto plazo, Por lo anterior, se</p>	<p>explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado. La vigilancia de la gestión fiscal incluye también el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y la valoración de los costos ambientales."</p> <p>Las Contralorías no pueden participar en el proceso de contratación, puesto que su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones. Tampoco pueden interferir ni invadir la órbita de competencias propiamente administrativas ni asumir una responsabilidad coadministradora, lo cual está prohibido expresamente por la Carta Política al señalar en el artículo 267 que la Contraloría no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. De esta forma, al excluir la intervención de las autoridades fiscales antes del perfeccionamiento del contrato, se evita que se incurra en el mismo vicio que el constituyente quiso acabar: la coadministración.</p> <p>La Constitución Política de 1991 modificó la oportunidad para ejercer el control fiscal en Colombia, debido a los efectos negativos que reportaban las actuaciones de los órganos de control en la administración nacional y en las entidades territoriales.</p> <p>En el sistema anterior eran frecuentes las críticas al carácter previo y perceptivo del control fiscal, en particular por haberse transformado en mecanismo de co-administración y en foco de corrupción. Estas características fueron consideradas en los debates surtidos en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente y sirvieron como fundamento para reemplazar el control fiscal</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	presume una falta con incidencia Administrativa.	<p>previo y perceptivo por uno posterior y selectivo, que comprende un control financiero, de gestión y de resultados, basado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.</p> <p>Dichas modificaciones quedaron plasmadas en el artículo 267 de la Constitución, así:</p> <p>El control fiscal es una función pública, que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo Estado.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas en cualquier entidad territorial.</p> <p>Las disposiciones del artículo 267 se articulan con lo dispuesto en el artículo 119 de la Carta Política, según el cual "La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración".</p> <p>3. Así entonces, el control fiscal ya no se ejerce a partir del análisis numérico legal del gasto público sino que ahora vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>establezca la ley. De acuerdo con este mandato, por ser posterior se realiza una vez se hayan ejecutado las distintas operaciones, actividades y procesos que serán objeto de control, y al ser selectivo, significa que no se revisan todas y cada una de las actuaciones administrativas adelantadas por quienes realizan gestión fiscal, sino que utilizando la técnica de muestreo, se examina solamente un grupo representativo de operaciones, cuentas u otros procesos relacionados con el gasto público que, a juicio de las Contralorías, sea suficiente para extraer conclusiones sobre los asuntos atinentes al control fiscal</p> <p>4. A su vez, la vigilancia de la gestión fiscal se ejerce de manera integral puesto que ahora incluye el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado. "</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal incluye también el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y la valoración de los costos ambientales</p> <p>La jurisprudencia constitucional ha aludido al sentido y alcance de los controles financiero, de gestión y de resultados. Entre otras, en la sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz, señaló la Corte que: "En el control financiero se examina si los estados financieros reflejan el resultado de las distintas operaciones hechas por una entidad y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>cumplieron las normas constitucionales y legales y las relacionadas con los principios y reglas que rigen la contabilidad. En el control de gestión se analiza la eficiencia y la eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, lo cual se lleva a cabo mediante la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad. En el control de resultados se establece el cumplimiento o logro de los objetivos, planes, programas y proyectos de la administración, en un periodo determinado".</p> <p>De acuerdo con lo señalado, la vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estatal. Estas medidas se enmarcan por la concepción del Estado social de derecho, fundado en la prevalencia del interés general, y propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Sentencia C-648 de 2002. MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, negrilla y subrayado fuera texto.</p> <p>Así mismo, la Corte Constitucional ya se pronunció sobre la exequibilidad del artículo 65 "LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la Administración Pública" (.....) "Artículo 65. De la intervención de las autoridades que ejercen control fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>los mismos, para verificar que éstos se ajusten a las disposiciones vigentes.</p> <p>Una vez liquidados o terminados los contratos según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.</p> <p>El control previo administrativo de los contratos corresponde a las oficinas de control interno. Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden."</p> <p>CONTROL FISCAL SOBRE CONTRATOS LIQUIDADOS O TERMINADOS-Oportunidad para ejercerlo El control fiscal, como todos los demás controles establecidos en la Constitución y la ley, debe ejercerse en forma oportuna, es decir, dentro de plazos prudenciales y razonables, para que sea eficaz. La oportunidad está íntimamente ligada con el principio de eficacia, y con el de eficiencia. El control fiscal sobre los contratos estatales debe ejercerse después de que se han cumplido los trámites administrativos de legalización de los contratos, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados o liquidados. El control fiscal posterior sobre los contratos que celebra la administración pública no es per se inoportuno, pues además de que el constituyente así lo ha determinado, la oportunidad se relaciona con el momento en que las autoridades respectivas deciden intervenir que, no es otra, que una vez se hayan ejecutado las operaciones o procesos objeto de control y, obviamente, antes de que las acciones que les compete iniciar, o denunciar, hayan prescrito. Así las cosas, el aparte</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>acusado del artículo 65 de la ley 80/93 al establecer el control fiscal sobre los contratos liquidados y terminados, no infringe los artículos citados por el actor, pues ella misma ordena que se realice en forma posterior y selectiva, y que además de la vigilancia de la gestión fiscal se evalúen los resultados obtenidos con el gasto o la inversión. Dicha disposición tampoco desconoce los principios de eficacia y eficiencia ni constituye impedimento para que las Contralorías inicien los juicios de responsabilidad fiscal y cumplan con el deber de promover las investigaciones penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. Sentencia C-623 de 1999, MP. Carlos Gaviria Díaz.</p> <p>Por último, es importante indicar que existe una nueva jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, numero C-103 de 2.015, cuya Magistrada Ponente es la Doctora Maria Victoria Calle Sachica, en la cual se declara la inconstitucionalidad de la función de Advertencia, indica:</p> <p>"Así, en las sentencias C-623 de 199979 y C-648 de 2002 la Corte estableció que la facultad fiscalizadora de la Contraloría sobre la contratación estatal resultaba válida siempre y cuando se efectuara con posterioridad al perfeccionamiento de los contratos. Entretanto, en la sentencia C-716 de 2002, este Tribunal sostuvo que el carácter posterior del control fiscal que lleva a cabo la Contraloría no se desconoce cuándo se faculta a dicha entidad para administrar los sistemas de vigilancia de la contratación estatal establecidos en la Ley 598 de 2000, pues mediante el ejercicio de esta competencia la Contraloría se limita a recabar información necesaria para el posterior ejercicio de control, esto es, realiza funciones de mera vigilancia, mas no efectúa intervención alguna orientada, por ejemplo, a verificar el cumplimiento de requisitos contractuales, analizar o calificar las ofertas formuladas por los</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>aspirantes a contratar con el Estado. A diferencia de los supuestos analizados en aquellos pronunciamientos, la función de advertencia faculta a la Contraloría para intervenir, a través de la formulación de llamados de atención, antes de la toma de decisiones administrativas, entre ellas las relativas al otorgamiento y legalización de contratos estatales; la comunicación de estas advertencias a la entidad incluye, por definición, la posibilidad de que la Contraloría advierta sobre el eventual incumplimiento de requisitos legales en una determinada gestión fiscal o sobre el riesgo de detrimento patrimonial advertido en el curso de los procesos u operaciones respecto de las cuales recae dicho control.</p> <p>Significado y alcance del carácter posterior del control fiscal atribuido a la Contraloría:</p> <p>La norma sometida a control era un aparte del artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, que establece: ARTICULO 25.- Del principio de Economía. En virtud de este principio: (...) 11. Las</p> <p>ARTICULO 5o. Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.</p> <p>Para el ejercicio del control posterior y selectivo las contralorías podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes. (Énfasis añadido)</p> <p>Basada en esta definición, desde sus pronunciamientos iniciales este Tribunal se ha ocupado de precisar el momento a partir del cual le es dado intervenir a la Contraloría en la fiscalización de la actividad de la administración, a fin de hacer efectivo el carácter</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>posterior del control fiscal. El criterio general es que la función de aquella entidad "empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones". Con fundamento en esta regla de decisión, en la sentencia C-529 de 1993 la Corte declaró inexecutable una expresión del artículo 108 de la Ley 42 de 1993, que facultaba a las autoridades de control fiscal para disponer "cuando lo considere conveniente" la realización de audiencias de adjudicación de las licitaciones públicas. Sostuvo que dicha norma desconocía el artículo 267 superior, "pues instituye una modalidad de control previo y, adicionalmente, confiere al organismo fiscal una función de naturaleza administrativa."</p> <p>Por su parte, en la sentencia C-113 de 1999 declaro exequible un aparte de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación. La Corte lo encontró ajustado a la Constitución, en tanto garantiza la autonomía de la administración, la independencia de los entes de control y hace efectivo el principio de separación de funciones. Entre sus consideraciones, se refirió a la relación entre el modelo de control posterior asignado a la Contraloría y la garantía de independencia de dicho ente fiscalizador, frente a lo cual advirtió: "(L)a tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función.</p> <p>Así, pues, en tratándose de la Contraloría General de la República, el control a ella asignado es de carácter posterior, por expresa disposición del artículo 267 de la Constitución, motivo por el cual resulta evidente que a dicho órgano le está vedado participar en el proceso de contratación. Su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones."</p> <p>En la sentencia C-623 de 199952, esta Corporación se pronunció sobre el alcance del carácter posterior del control fiscal en relación con los contratos estatales, al declarar exequible un aparte del artículo 65 de la Ley 80 de 1993 en el que se establece que la vigilancia fiscal se efectuará "una vez liquidados o terminados los contratos". La Corte consideró que el contenido normativo demandado no se oponía a la Constitución, por cuanto: (i) el control sobre los contratos estatales liquidados o terminados no es el único momento en que se lleva a cabo el control fiscal, dado que este puede efectuarse a partir de su legalización y durante su ejecución; (ii) el control posterior no es en sí mismo inoportuno, pues este debe iniciarse una vez ejecutadas las operaciones o procesos objeto de control y antes de que prescriban las acciones correspondientes.</p> <p>De otro lado, subrayó que la oportunidad es un elemento consustancial al control fiscal, que no ha de oponerse a su carácter posterior, al señalar que: "(e)l control fiscal posterior no es per se inoportuno; la oportunidad no se relaciona con la etapa o momento en que según la Constitución éste debe realizarse, sino con el término en el que las autoridades respectivas deben ejercerlo, que necesariamente, ha de ser después de ejecutados los procesos u</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>operaciones objeto de control y antes de que prescriban las acciones fiscales, administrativas, disciplinarias o penales, procedentes según la Constitución y la ley."</p> <p>En la sentencia C-648 de 200253 la Corte reafirmó la competencia de las contralorías para ejercer control fiscal respecto de contratos estatales en ejecución, señalando que ello no se opone al carácter previo de dicho control. Reiterando la regla establecida en la sentencia C-623 de 1999, en esta oportunidad sostuvo que: MP. Jaime Córdoba Triviño. Declara exequibles los artículos 44 y 61 de la Ley 610 de 2000 ("Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"). La primera de estas normas dispone que en los procesos de responsabilidad fiscal se vincule en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía de seguros que haya suscrito la póliza que respalda el contrato objeto de controversia. La segunda ordena a las contralorías solicitar a las autoridades administrativas declarar la caducidad de los contratos cuando el contratista haya sido declarado fiscalmente responsable. Entre otros cargos formulados, se acusaba a estas normas de desconocer el esquema constitucional sobre la gestión y la responsabilidad fiscal a cargo de la Contraloría General de la República, al extender la intervención de este organismo a los contratos estatales en ejecución, a los contratistas y a los garantes de obligaciones meramente contractuales, y al facultarla para establecer todo tipo de responsabilidad frente a quienes no manejan fondos públicos. La Corte concluyó que las normas demandadas se ajustaban a la Constitución, por cuanto: "1ª) Las contralorías sí pueden ejercer control fiscal sobre los contratos estatales, en dos momentos, a) una vez concluidos los trámites administrativos de legalización de los contratos y b) una vez</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>liquidados o terminados los contratos; tal actuación no constituye vulneración del carácter posterior del control asignado a estos organismos por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política; 2ª) La naturaleza y el carácter administrativo, resarcitorio y autónomo del control fiscal permiten la determinación de responsabilidad fiscal con ocasión de la gestión fiscal, lo cual no significa que las contralorías invadan órbitas de competencia de otras autoridades que tengan a cargo la determinación de otros tipos de responsabilidad de los servidores públicos o de particulares, incluso por una misma actuación; y 3ª) La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública."</p> <p>Mediante el cumplimiento de las reglas de consulta del SICE el Contralor General no interviene en el proceso contractual, toda vez que la entidad pública o el particular que administra bienes públicos conservan plena autonomía para decidir cuáles de las propuestas, ofrecidas pública y democráticamente a través de la Internet por todos los aspirantes a contratistas, resulta más convenientes al contrato que pretende ser celebrado.</p> <p>[...]</p> <p>La Contraloría, en consecuencia, no está habilitada para analizar o calificar, desde el punto de vista económico, las ofertas formuladas por los aspirantes a contratistas del Estado, ya que de hacerlo condicionaría la escogencia de los elementos constitutivos de los eventuales contratos públicos, incurriendo con ello en una de las prácticas prohibidas por el artículo 267 de la Carta Política.</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>[...] La función que, por virtud del manejo del SICE, realiza la Contraloría General de la República es de naturaleza preventiva y va encaminada a facilitar el ejercicio del control posterior y selectivo mediante el suministro de una información crucial para las entidades públicas y los particulares que administra bienes públicos, que les permite conocer el estado de los precios y las condiciones de oferta de los mismos. Como lo dice la propia Contraloría, el SICE permite focalizar el ejercicio del control fiscal mediante la identificación de los sectores en donde la contratación pública se realiza por fuera de los parámetros del mercado. Esta es la principal herramienta con que cuenta la Contraloría para definir las políticas de control selectivo, que tienen que ver, como se adelantó, no con la verificación particular e individual de las transacciones realizadas por la Administración, sino con la verificación global de las tendencias contractuales de la Administración."</p> <p>En la sentencia C-557 de 200956, este Tribunal precisó que el control posterior de la gestión fiscal comprende dos actividades o momentos diferenciados: (i) la labor de vigilancia propiamente dicha, a través de la práctica de auditorías; (ii) el inicio de procesos de responsabilidad fiscal: MP. Luis Ernesto Vargas Silva. En esta sentencia la Corte declaró exequibles algunos apartes del artículo 37 de la Ley 42 de 1993, que asignan al Contralor General de la República, las funciones de consolidar la ejecución del presupuesto general del sector público, incluyendo los presupuestos de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación.</p> <p>En definitiva, de los pronunciamientos analizados se infiere que la naturaleza posterior del control fiscal externo que lleva a cabo la Contraloría no desdice su carácter amplio e integral, ni riñe con que</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>el mismo se realice de manera oportuna (C-623 de 1999, C-967 de 2012). Dicho control comprende dos actividades o momentos diferenciados: (i) la labor de vigilancia propiamente dicha, a través de la práctica de auditorías; (ii) el inicio de procesos de responsabilidad fiscal (C-577 de 2009). En relación con la primera, el momento que marca el inicio de la intervención legítima del ente de control es una vez la entidad sujeta a control ha adoptado las decisiones relativas a la disposición de recursos públicos y ejecutado los procesos que serán objeto de fiscalización posterior (C-119 de 1999, C-623 de 1999, C-648 de 2002). Esto quiere decir que, la Contraloría no debe anticiparse ni inmiscuirse en la ejecución de procesos o la adopción de decisiones, sino que debe honrar el carácter posterior de su intervención y salvaguardar la necesaria autonomía del quehacer administrativo, y la del propio ente de control, ejerciendo sus atribuciones en forma posterior. Negrilla y Subrayada fuera de texto. Sentencia C-113 de 2015.</p> <p>Una vez efectuadas las consideraciones anteriores, nos permitimos indicar que actualmente el contrato 088 de 2014 que tiene como objeto la terminación de la conducción planta- red para zona de expansión Jamundí – Valle del Cauca, se encuentra actualmente suspendido, su ejecución no ha terminado, más aun no se ha cancelado el valor total contratado.</p> <p>Por lo anterior, no entendemos cómo puede determinarse el valor de un detrimento sobre valores no cancelados efectivamente al Contratista por parte de la entidad.</p> <p>La Ley 610 del 2000, en especial el artículo 5°, dice cuáles son los elementos de la responsabilidad fiscal así:</p> <p>"...Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado.</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores..."</p> <p>A su vez la Sentencia su-901/05 Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO indicó:</p> <p>"...está proscrita la responsabilidad objetiva; la responsabilidad por la sola causación del resultado -entendido éste en su dimensión normativa- o por la sola infracción del deber funcional, según el caso. Y ello tiene sentido pues con razón se ha dicho que el contenido subjetivo de la imputación es una consecuencia necesaria de la dignidad del ser humano. Tan claro es ello que en aquellos contextos en los que constitucionalmente no se consagra la culpabilidad como elemento de la imputación, se entiende que ella está consagrada implícitamente en los preceptos superiores que consagran la dignidad humana como fundamento del sistema constituido. De acuerdo con esto, asumir al hombre como ser dotado de dignidad, impide cosificarlo y como esto es lo que se haría si se le imputa responsabilidad penal o disciplinaria sin consideración a su culpabilidad, es comprensible que la responsabilidad objetiva esté proscrita". (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto).</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de ubicación de los proyectos a desarrollar, con las zonas marcadas. 2. Cronograma de ejecución de obras a corto, mediano y largo plazo. 3. Aprobación de factibilidades de servicios públicos en el Municipio de Jamundí, que fueron copiados del sistema SGD de la entidad.(algunos documentos no tienen firma y sello) 						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
12	Los funcionarios de la empresa no están dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante resolución 000304 el día 26 de noviembre de 2012, de forma común se observa que no se da cumplimiento cabal a lo contenido el manual de interventoría para los contratos 052, 110, 073, 106, 111, 142, 150, y 202, impidiendo verificar la correcta supervisión del contrato por parte de los profesionales de las áreas. Aunque en visitas de campo se evidencia la construcción de los sistemas, los contratos aún no se encuentran liquidados por lo que no se cuenta con planos record ajustados que permitan conocer el trazado final de los diferentes proyectos. Así	<p>Al respeto es bueno precisar que para los contratos que aún se encuentra en ejecución es lógico que estos no presenten informes, ni planos record, como tampoco memorias de cálculo; en el caso del contrato N° 202 al momento de la Auditoria solo llevaba en ejecución ocho días, por tanto la información es mínima de avance de obra, el contrato 052 y 110 los cuales fueron terminados si cuentan con los soportes determinados en el manual de interventoría, como son acta de inicio, actas de modificación, memorias de cálculo, registros fotográficos, planos record, bitácora de obra e informes de interventoría, documentos que fueron nuevamente verificados en el contenido de cada una de las carpetas contractuales y que se encuentran a disposición de la contraloría Departamental de ser requeridos.</p> <p>En de anotar que se anexan algunos documentos como soporte de observaciones anteriormente determinadas y que demuestran el cumplimiento del manual de interventoría.</p> <p>Para el asunto comedidamente solicitamos se precise en cada contrato cuales son los documentos que permiten aseverar el incumplimiento del manual, ya que la Hallazgo se determina de manera general y no hay precisión con respecto a los hechos endilgados.</p>	El equipo auditor acepta la respuesta entregada por ACUAVALLE en lo referente que los contratos si contienen informe de supervisor, desvirtuando así el presunto hallazgo disciplinario, se deja el hallazgo administrativo para que la administración en su plan de mejoramiento se acoja a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción en sus Artículos 82 y ss donde hace una amplia aclaración y diferencia de lo que debe hacer un supervisor y un interventor y como se debe llevar a cabo las actas de	x					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>mismo, al tratarse los proyectos en la mayoría de los casos de reposición, ampliación o construcción de redes de acueducto y alcantarillado, la verificación de su construcción es limitada, puesto que estos sistemas son enterrados. Por lo anterior la determinación de la correcta ejecución de los mismos debe ser evidenciada documentalmente, para poder determinar el estado del arte antes de la intervención (ejecución de obra) y después de la misma.</p> <p>Según establece el manual, la interventoría realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene por objeto representar, supervisar y controlar las acciones ejecutadas por el contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones, normas</p>		cada especialidad.						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, previamente establecidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia de los contratos celebrados por la empresa.</p> <p>Como consecuencia, no es posible determinar si los costos contractuales corresponden a la necesidad específica (actividad que coteja el interventor al inicio de la obra al realizar revisión de diseños), si las actividades ejecutadas por los contratistas corresponden a las contratadas en términos de cantidades de obra (no se observan informes detallados para pagos parciales en donde se incluyan cálculo de cantidades de obra ejecutadas y se evidencie su concordancia con lo</p>							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contratado), si los materiales utilizados cumplen con las características de calidad exigida y en general, todas las actividades específicas que permitan establecer y autorizar los pagos y recibos de obra realizados a los contratos.</p> <p>Lo anterior se presume como una falta administrativa, para los contratos 110, 052, 73, 106, 111, 142, 150, 052 y 202 de 2014.</p>								
13	<p>Sobre el contrato de prestación de servicios número 051 de 2.014 Prestación de servicios para el suministro de personal previo requerimiento de Acuavalle según sus necesidades, la entidad en su análisis de conveniencia coloca el nivel académico de</p>	<p>Se debe aclarar respecto a esta Hallazgo que tanto el nivel académico como el perfil requerido para cada actividad a contratar a través de la empresa temporal, son definidos previamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>Como se evidencia en los documentos adjuntos, desde el 30 de noviembre de 2012 se remitió a la empresa Temporales Especializados S.A., la cual presta el servicio desde ese periodo; el cuadro detallado con la información del perfil requerido del personal temporal que se vaya a vincular para cada actividad, documento que se encuentra vigente a la fecha y que se constituye en el instrumento base a tener en cuenta por la empresa temporal dentro</p>	<p>La entidad anexa una documentación que no es de la época ni del plazo del contrato, el contrato observado es de prestación de servicios numero 051 de marzo 14 de 2.014, se anexan documentos</p>	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>las personas que necesita pero ya el desarrollo de los perfiles no los coloca la entidad sino el contratista, cuando la entidad debe de hacerlo, el análisis de conveniencia debe de profundizar en los cargos y los perfiles de estos a contratar.</p>	<p>de un proceso de selección. Una vez evidenciado el cumplimiento del requisito relacionado con el nivel académico requerido para la actividad a contratar, con base en el perfil requerido la empresa temporal realiza el proceso de selección mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas y médico ocupacionales para determinar la APTITUD del personal temporal a vincular para apoyar en la actividad requerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Con lo anterior se puede corroborar que ACUAVALLE, siempre define los perfiles del personal temporal conforme a la necesidad y que no es la empresa Temporal la que los "coloca", como erróneamente se afirma por la Auditoria. Anexos: Correos electrónicos en los cuales se determinan los perfiles soporte de las solicitudes.</p>	<p>referentes al 30 de noviembre de 2.012, 20 de febrero de 2.013, se anexa un listado sin fecha, por ultimo documentos del dos de Diciembre de 2.014, cinco de Diciembre de 2.014, dos de febrero de 2.015, con los cuales se deja claramente concluido que no son documentos que tienen que ver con el contrato observado, además no es argumento que porque desde el 30 de noviembre de 2.012 la empresa temporales especializados S.A. Realiza la incorporación de personal a la empresa no se tenga en los contratos</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			posteriores los perfiles soportes de las solicitudes, ya que lo más lógico es que cada vez que se incorpore personal a la empresa suele suceder que por las necesidades de esta se necesite perfiles similares pero también perfiles diferentes, lo cual da lugar a que cada contrato de este tipo maneje las dos situaciones, o sea iguales y diferentes perfiles, por lo tanto la Hallazgo queda en firme						
14	De la verificación de expediente del contrato No. 092-14 "conectividad institucional para la transmisión de datos, multimedia, servicios conexos, acceso a internet fijo y móvil	En atención al señalamiento de no anexas los antecedentes judiciales del contratista en la carpeta del contrato No 192-14, se aclara que el Decreto-Ley 19 de 2012 (Ley anti- trámites) en sus artículos 93 y 94, estableció respecto a la consulta de registros delictivos lo siguiente: "ARTICULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprímase el	La entidad en referencia con la Hallazgo realizada sobre el antecedente judicial de este contrato, anexa la	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>para oficinas de Acuavalle S.A. E.SP. En la ciudad de Cali y seccionales", no se anexa el documento de los antecedentes judiciales en la etapa precontractual, generado presuntamente por la inobservancia en el cumplimiento de los requisitos de cada etapa contractual, lo que puede dar lugar a contratar una empresa, o un representante legal con problemas judiciales.</p>	<p>documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.</p> <p>ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES.</p> <p>Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.</p> <p>Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.</p> <p>En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."</p> <p>Conforme a las normas citadas, se observa una clara diferencia entre el certificado de antecedentes judiciales y la consulta de los mismos, debido a que el primero se refiere a la expedición e impresión del documento y el segundo a la libre consulta vía internet. Con la supresión de la exigencia del documento de certificado judicial, su exigencia o anexo en las carpetas contractuales no es necesaria, siendo responsabilidad del contratante ingresar directamente a internet y consultar el historial penal del oferente.</p> <p>Por las razones expuestas, no se observa violación normativa, debido a que no se exige que la consulta conste en documento físico, como se concluye de las normas precitadas, siendo esta</p>	<p>normatividad establecida en los artículos 93 y 94 del Decreto antitramites, lo cual es cierto, pero lo que se le observo a la entidad es que en todo caso para efectos de no realizar un proceso contractual con una persona natural o jurídica que estuviera inserto en problemas judiciales, debe demostrar en la carpeta contractual, o el documento del antecedente judicial o la consulta de este, y la entidad no adjunta prueba de esta consulta, por ello se le eleva la Hallazgo administrativa, por lo tanto al no anexar el documento de la consulta, la</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		información de libre acceso. Adicionalmente, se informa que ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha venido en los últimos años efectuando las consultas de antecedentes judiciales vía internet, sin que repose en la mayoría de los casos su impresión en la carpeta contractual, procedimiento que no ha sido objeto de hallazgo por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en auditorias anteriores.	Hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento, ya que las entidades por lo general adjuntan la consulta en línea como prueba en los procesos contractuales para efectos de no contratar con personas de cualquier tipo que no estén insertas en problemas judiciales.						
15	Acuavalle S.A. E.S.P. realizó una adición al contrato de prestación de servicio No.048-14, celebrado para el recaudo de los dineros que por concepto de servicios de acueducto alcantarillado y otros, factura Acuavalle S.A. E.S.P. a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del Cauca, por valor de	En esta Hallazgo se debe aclarar que en la justificación de adición del contrato No. 048-14, cuyo contratista es la Sociedad Gestión Recaudos S.A.S, se realizó un análisis cuantitativo, indicando el número de cupones a adicionar tal como consta en el folio 282 que corresponde al cuadro cuantitativo del número de cupones a adicionar y los folios 283 y 284, que corresponden a la justificación realizada por la Tesorera en el cual se indica que el número de cupones a adicionar es de 98.885 a un valor de \$502 para un total de \$49.640.270. Estas carpetas estuvieron a su disposición en el momento de la auditoria. Se Adjunta copia de los folios 282, 283 y 284, los cuales igualmente pueden ser corroborados por ustedes en el momento	La entidad aduce que en la carpeta contractual se encontraba el numero de cupones adicionados, lo cual apenas en este momento del derecho de contradicción se entera el equipo auditor, ya que en la carpeta contractual	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	\$49.640.270 a razón de que se adjudicaron un numero de cupones menores a los que realmente se están ejecutando a la fecha, pero no se dice cuántos cupones y el valor real de los cupones o de cada cupón o sea se hace la adición pero realmente no se hace el análisis cuantitativo exacto de la adición	que así dispongan	no se soportó documentalmente ni se dijo ningún número de cupones, como en la respuesta de la entidad se está diciendo, así mismo tampoco se observó en la carpeta contractual un análisis cuantitativo indicando el número de cupones a adicionar, se dice igualmente que estos se encuentran en los folios 282, y también en los folios 283 y 284, pero la entidad no adjunta estos folios en la documentación entregada por la Empresa Acuavalle, por lo tanto no se acepta esta respuesta quedando esta Hallazgo para plan de mejoramiento						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
16	Se evidencia un presunto detrimento por valor de \$30.000.000 millones por gestión antieconómica al no observarse el cumplimiento del objeto contractual pactado mediante la orden de servicio No. SAF – 011 – 2014 la cual obedecía a la "Prestación de servicios profesionales para evaluar y realizar el estudio de factibilidad para la estructuración de la prestación del servicio de aseo en Acuavalle S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el Régimen de Servicios". Artículos 4, 5,6 de la Ley 610 de 2.000, como también el artículo 209 de la constitución política, igualmente la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1 ;Igualmente no se evidencia que el contratista tuviera conocimiento e idoneidad técnica para desarrollar dichas actividades y no es	La orden de servicio No. SAF 011 2014, cuyo objeto fue la "prestación de servicios profesionales para evaluar y realizar el estudio de factibilidad para la estructuración de la prestación del servicio de aseo en ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios", se suscribió con el propósito de buscar alternativas para hacer uso de los vehículos compactadores que fueron adquiridos en la administración del año 2010, y evitar un daño patrimonial a luz del artículo 6º de la Ley 610 de 2000. Al momento de realizar el análisis de conveniencia ACUAVALLE, considero que el profesional que realizara dicho estudio debía cumplir fundamentalmente con el propósito que era darnos la viabilidad o no, del negocio del servicio de aseo en la parte económica- financiera; por este motivo al plasmar el perfil requerido se optó por el de un Contador Público, con experiencia en el área financiera y Comercial y haber prestado sus servicios en empresas del sector público, por lo que era de suma importancia para ACUAVALLE el resultado que de este estudio se realizara ya que en el mercado del acueducto y alcantarillado somos expertos pero en la parte del servicio de aseo es un área no explorada por nosotros. Es de resaltar que al momento de presentar propuesta la Contratista indica que se apoyara en un grupo asesor experto que desarrollaran las siguientes actividades: "Diagnóstico inicial de los municipios del valle, caracterización del mercado, trabajo de campo, realización del plan operativo y asesoría y acompañamiento" Este grupo estuvo compuesto por una Ingeniera Ambiental Jhoangelina Pérez, egresada de la Universidad Central del Valle del Cauca, y un Economista Luis Guillermo Yépez; las hojas de vida de estas personas se anexan a la presente y se aclara que al momento de la Auditoria si bien es cierto estas no reposaban en la	Analizada la respuesta y verificados los soportes allegados en el Derecho de contradicción se concluye que no se desvirtúa la Hallazgo. Sin bien es cierto no se solicitaron los soportes de las respectivas hojas de vida de los profesionales que apoyarían la gestión del contratista también es cierto que estos no fueron ni descritos ni mencionados como anexos en la propuesta (con 15 folios) enviada por el Contratista al igual de no observarse las solicitud de hojas de vida realizadas por el Supervisor del mencionado	X		X			X	\$30.000.000

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>claro el plazo establecido para la ejecución de las actividades que debía ejecutar el contratista. Deviene en antieconómica la gestión por cuanto la administración ACUAVALLE incurrió en unas derogaciones que no estaba obligada a soportar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por cuanto la persona con al que se contrató no era la idónea para el servicio que se requería. 2. Por cuanto no obstante haberse pactado unas obligaciones reciprocas no existen suficientes evidencias sobre la ejecución del objeto contractual. <p>Teniendo en cuenta lo anterior se determina que dicho contrato presento deficiencia en la Planeación y supervisión</p>	<p>carpeta por no haber sido solicitadas por ACUAVALLE, en la invitación privada de una sola oferta, debido a que fue la contratista reiteramos quien fue la que en su propuesta indico su grupo de apoyo, estas si habían sido aportadas por ella a solicitud del supervisor en su momento; tampoco fueron requeridas por ninguno de los auditores.</p> <p>No se elaboró acta de suspensión de la Orden de servicio, debido a que la contratista Mónica Quintero, presentó mediante solicitud escrita solicitud de ampliación del mismo por cuarenta y cinco (45) días, con fundamento en que se habían presentado las siguientes situaciones en la ejecución del mismo:</p> <p>"Que la recolección de la información en los municipios del Valle se ha vuelto dispendiosa por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunos municipios del Valle no han visto con buenos ojos el estudio que Acuavalle está adelantando y han sido reacios a entregar la información. • Debido a paro realizado en la ciudad de Cali ha impedido el transporte de mi equipo de trabajo, pues para desplazarse a algunos municipios del Valle es necesario ir hasta la ciudad de Cali. • La recolección de la información ha sido lenta, ya que no hay disposición de los funcionarios para brindar lo requerido por nosotros." <p>Con base en la anterior solicitud y siguiendo el procedimiento establecido en nuestro manual de contratación, se elaboró la justificación del Supervisor para adicionar el plazo de la orden de servicio respectiva, la cual fue aprobada por el plazo solicitado.</p> <p>El estudio como su objeto lo precisa, para esta administración sí cumple el propósito de acuerdo al producto entregado por la contratista, estudios que reposan en la entidad y son enviados en copia a la Contraloría Departamental.</p> <p>Los estudios muestran los clientes potenciales con los cuales</p> 	<p>contrato con el fin de corroborar la idoneidad de los mismos para poder tener mayor confiabilidad al momento de poder utilizar la empresa el producto del mencionado contrato, por lo tanto, se presume que no fueron presentados en el momento de la aprobación. Se habló de acta de suspensión y reinició debido a que el Acta de Entrega y Recibo final de la Orden de servicio SAF-011-2014 (folio 113 del expediente contractual allegado a la Comisión auditora) firmada por el Supervisor del contrato, describe que la</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	del mismo por lo cual se determina una presunta observación con incidencia disciplinaria y fiscal por no poderse utilizar con confiabilidad lo entregado por el contratista por las razones anteriormente expuestas	<p>podría trabajar en el corto, mediano y largo plazo la entidad en la prestación de servicios de aseo. GRAFICO El estudio nos muestra por distribución geográfica por zonas, que por economías de escala sería menos costosa la operación ejemplo:</p> <p>Zona Norte 1 Esta zona se establece ocho (8) Municipios ubicados en el noroccidente del Valle, está definido de acuerdo a la cercanía de los Municipios lo que facilita establecer una ruta de recolección que sea eficiente para los vehículos que posee Acuavalle S.A. E.S.P. graficos</p> <p>1.1.1. Zona Norte 2 Esta zona se establece seis (6) Municipios ubicados en el nororiente del Valle, está definida de acuerdo a la cercanía de los Municipios lo que facilita establecer una ruta de recolección que sea eficiente tanta técnica operativa y financiera para los vehículos que posee Acuavalle S.A. E.S.P Graficos El informe detallado se encuentra a su disposición para su respectivo análisis. Respecto de las fuentes que se utilizaron para obtener la información, están las encuestas realizadas a las empresas prestadoras de servicios públicos de aseo de los municipios objetos de estudio, de las cuales estamos adjuntando copias. En trabajo adjunto en medio digital (CD) se encuentran todos los estudios respecto de los municipios que incluye caracterización de mercado, generalidades del municipio, aspectos socioeconómicos, población urbana y rural, suscriptores por estratos entre otros que permiten concluir con el objeto del trabajo solicitado por la entidad.</p>	<p>fecha de suspensión fue el 29 de Marzo de 2014 y de reinicio el 01 de abril de 2014. Teniendo en cuenta que para realizar el estudio de factibilidad para la estructuración de la prestación del servicio de aseo en Acuavalle S.A. E.S.P., se debían realizar: la caracterización del mercado de aseo, diagnóstico y caracterización por infraestructura municipal, diagnóstico de la actual cobertura del servicio y producción de residuos sólidos en los municipios del valle y trabajos de campo, actividades que serían realizadas por el</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por lo anterior consideramos que no se puede indilgar una presunta Hallazgo administrativa, disciplinaria y fiscal, debido a que como se ha sustentado el objeto contractual fue realizado a cabalidad y mal manifiesta la auditoria que el informe presentado no es "confiable" cuando se contrató a persona idónea la cual para presentar su trabajo se apoyó de personal con las mismas calidades.</p> <p>Anexo: Documentación soporte con 2 CD</p>	<p>contratista acompañada de un grupo asesor experto en los diferentes campos que se requerían, el informe no describe la metodología utilizada, ni que se obtuvo del instrumento utilizado para la recolección de la información en cada municipio, ni la base de datos o fuente de donde se obtuvo la información reportada en el mismo, adicionalmente, no se evidencia el concepto emitido por los expertos que participaron o acompañaron al contratista para poder determinar las conclusiones descritas en el informe presentado</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>a la Entidad, adicionalmente, se recalca nuevamente que no se observa la Conclusión donde se evidencie el cumplimiento del objetivo contractual.</p> <p>La ley 1474 de 2011 determina en su Artículo 83 que "la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiera conocimientos especializados", para tal caso no se observa informes de supervisión donde se pudiese evaluar la calidad y</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			veracidad de la información utilizada como base por parte del contratista en su informe final. Por lo anterior, la presunta Hallazgo queda en firme						
17	En el contrato de suministro número 072 de 2.014, Suministro de cajas y tapas para medidor y tapas para cámara de alcantarillado con el fin de abastecer el almacén general de Acuavalle S.A. E.S.P., la entidad en la necesidad de justificación del servicio y en el alcance del objeto contractual no explica y argumenta el porqué de la cuantificación de cuantas tapas en lámina libre y cajas en concreto y tapas para cámara alcantarillado necesita la entidad para su misión institucional, conlleva a adquirir elementos sin un análisis y justificación amplio	<p>Una vez revisado el documento de Análisis de Conveniencia y Justificación, encontramos en este que si existe una justificación amplia, pues en dicho documentos se deja consignado "La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de inventarios de materiales necesarios para atender la demanda de nuevos usuarios, la reparación de daños en las redes de alcantarillado y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con suministros para mantenimiento de alcantarillado, y materiales para conexiones domiciliarias. Estos materiales corresponden a la línea de Cajas y Tapas para protección de Medidor y Tapas para cámaras de alcantarillado. La anterior necesidad se planteó y programo en el Plan Anual de Compras, el cual fue aprobado el 11 de Febrero de 2014, según consta el Acta No.001-2014 – APROBACION PLAN ANUAL DE COMPRAS VIGENCIA 2014."</p> <p>La razón expuesta por la Contraloría Departamental "objeto contractual no explica y argumenta el porqué de la cuantificación de cuantas tapas....."..... Encuentra respuesta en la anterior necesidad se planteó y programo en el Plan Anual de Compras, el cual fue aprobado el 11 de Febrero de 2014, según consta el Acta No.001-2014 – APROBACION PLAN ANUAL DE COMPRAS VIGENCIA</p>	La entidad anexa en dos folios la aprobación del plan anual de compras vigencia 2,014, pero en esta acta solo dice que tienen que comprar y adquirir bienes, materiales, suministros y herramientas porque agotaron su existencia, pero no dice exactamente que tipo de insumos tienen que adquirir, se aporta igualmente en dos folios más un estimado vigencia 2.014 materiales para mantenimiento	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	sobre lo que se va a comprar.	<p>2014." En el plan anual de compras, se indica que estas cantidades corresponden al crecimiento esperado de nuevos usuarios, a los cuales se les debe instalar una Caja y una tapa de medidor y para las tapas para cámara de alcantarillado, el pedido está sustentado en el comportamiento de este producto a nivel de inventarios durante la vigencia 2013.</p> <p>En resumen la cuantificación de las cantidades están debidamente soportadas en el plan anual de compras que se aprueba en cada vigencia. Se adjunta el soporte Anexo 11 y Anexo 12, así como el Acta Nr. 001-2014 del 11 de febrero de 2014, en la cual el Gerente de la entidad aprueba el Plan Anual de Compras de la Vigencia 2014</p>	<p>alcantarillado, como también materiales para conexiones domiciliarias, en este si se dice cuantas se deben de adquirir pero no se adjunta un análisis cualitativo y cuantitativo de ese estimativo, por que se conceptúa las cantidades a adquirir y esto es precisamente de lo que trata la Hallazgo incoada, ya que dichas cifras no están precedidas de un análisis evaluativo de la cantidad estimada, por ello no se acepta el argumento en esta contradicción, y al soporte le hace falta un análisis precedente que haya evaluado de donde sale la cifra</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			estimada, por lo tanto la Hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento						
18	En el contrato de consultoría número 155 de 2.013, interventoría para la construcción de la fase uno, arranque y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para la cabecera municipal de Candelaria Valle del Cauca, en el análisis evaluativo de las ofertas, en la parte financiera el comité evaluador debe hacer una análisis cuantitativo de acuerdo a lo ofrecido por los proponentes, no solo el calificativo de cumplimiento de estos, igualmente en el acto administrativo de adjudicación deberá ser motivado de acuerdo a la evaluación suscrita por la entidad.	La verificación de requisitos habilitantes financieros se efectuó en cumplimiento de lo establecido en la Solicitud Privada de Varias Ofertas No STE-048-2013, folios 38 y 46, en donde por parte de la empresa se requirió para determinar la capacidad financiera del oferente, el balance general y estado de resultados a diciembre 31 de 2012, obteniendo de esta forma el capital de trabajo, nivel de endeudamiento y liquidez, los cuales para su aceptación deberían estar bajo los parámetros requeridos. En el folio 263 se observa que la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó la respectiva verificación financiera de los proponentes que presentaron propuesta, pormenorizando que cada uno de los índices financieros analizados se encontraban bajo el rango exigido en el pliego de condiciones, lo que trajo como resultado la habilitación de las propuestas. Se informa que la verificación financiera como lo establece el pliego de condiciones, solamente se puede considerar como un factor habilitante y no de ponderación, por lo que no otorga puntaje alguno, por consiguiente, no es posible solicitar como lo indicada la auditoría, que: <i>"en la parte financiera el comité evaluador debe hacer un análisis cuantitativo de acuerdo a lo ofrecido por los proponentes (...)"</i> . Es menester señalar que los integrantes del grupo evaluador deberán analizar los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas por los oferentes, bajo los términos de la Solicitud Privada de Varias y Ofertas, así como de los lineamientos contenidos en el Estatuto de	La entidad en su respuesta evalúa el porqué la contraloría departamental audita procedimientos contractuales generados en la vigencia 2.013, cuando la contraloría Departamental dentro de sus procedimientos y Resoluciones Reglamentarias tiene su propio ámbito de jurisdicción y competencia, por lo tanto este contrato podía ser auditado de acuerdo a la normatividad legal	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Contratación, por lo tanto, no es factible realizar las respectivas verificaciones con un procedimiento diferente al previamente establecido.</p> <p>En cuanto a la indicación de que el acto de adjudicación deber se motivado de acuerdo a la evaluación suscrita por la entidad, se precisa que la Resolución No 000310 de 2013, mediante la cual se adjudica el contrato de consultoría derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No STE-048-2013, cumplió con el requisito establecido en el artículo 35 del estatuto de contratación de la empresa, como lo es: <i>"La adjudicación del contrato la hará el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante acto motivado."</i>, debido que las verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas presentadas dentro del término requerido, que dieron como resultado su habilitación, son indicadas en el acto administrativo, así como los resultados de la evaluaciones técnicas de las propuestas, las cuales otorgaron mayor puntaje a GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., firma que le fue adjudicada el contrato.</p> <p>Igualmente, es pertinente aclarar que en cumplimiento a lo estipulado en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta, las propuestas son objeto de verificación y calificación por diferentes áreas de la empresa en cuanto al asunto que les compete, como se evidencia en la carpeta contractual al observarse los documentos de verificación elaborados por La Dirección Jurídica, Subgerencia Administrativa y Financiera, y la Subgerencia Técnica, donde se indica detalladamente conforme a lo solicitado en el pliego, el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, folios 262 a 268.</p> <p>Es importante tener en cuenta que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta. M. ponente Dr: FILEMON JIMÉNEZ OCHOA, en Sentencia de 17 de abril de 2008,</p>	<p>que nos sustenta, no es el ente auditado quien le dice a la contraloría los contratos que son sujetos de auditar, ahora bien este contrato se escoge dentro de la muestra contractual ya que el, si bien es cierto se suscribió en 2.013, su ejecución sigue en el año 2.014, e inclusive todavía en el 2.015, en cuanto a la Hallazgo que se le hace al contrato sobre la parte financiera de este, la entidad argumenta diciendo que se hizo de acuerdo a las ofertas presentadas, y que no se hace un análisis cuantitativo porque sus procedimientos no</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>indicó sobre el acto administrativo complejo lo siguiente: <i>"Los actos administrativos complejos tienen las siguientes características:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Unidad de contenido y fin.</i> b) <i>Fusión de las voluntades de los órganos que concurren a su formación.</i> c) <i>La serie de actos que lo integran no tienen existencia jurídica separada e independiente.</i> d) <i>Es el resultado de la intervención de dos o más órganos, los cuales pueden estar colocados en planos diferentes."</i> <p>De lo expuesto, se considera que la Resolución de Adjudicación conforme a lo dispuesto en nuestro estatuto de contratación, se debe interpretar como un acto administrativo complejo, el cual en cumplimiento con las condiciones y requisitos de la solicitud privada de varias ofertas, consolida los resultados de las verificaciones y evaluaciones desarrolladas por cada una de las áreas que sirven de base para adjudicar al mejor oferente, además de brindar la oportunidad de controvertir la decisión, por lo tanto, el acto administrativo de adjudicación no debe revisarse de forma aislada respecto a los documentos que lo integran.</p> <p>Adicionalmente, no es claro para esta empresa, las razones por las cuales la Contraloría Departamental audita procedimientos contractuales generados en la vigencia 2013, como lo es la evaluación y adjudicación del contrato de Consultoría No. 155-13, lo que podría exceder el ámbito de auditoría de la Contraloría, el cual debe recaer sobre las actuaciones llevadas a cabo por la empresa en el año 2014</p> 	<p>se lo exigen, argumenta que se encuentran en los folios de la carpeta contractual, pero no los anexa al presente derecho de contradicción, así mismo el argumento que se expresa no contradice realmente la Hallazgo realizada, porque lo que se le dice a la Empresa es que no solo debe de calificar esa parte financiera sino de cuantificarla para proteger ese proceso contractual, contratando con una persona natural o jurídica que financieramente tenga como responderle por sus obligaciones contraídas a la entidad contratante,</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			por ello la parte financiera de la Hallazgo en su respuesta no se acepta y se debe mejorar para plan de mejoramiento en los procesos contractuales, el argumento que si se acepta es el incoado en la Hallazgo hecha de la Resolución de adjudicación del contrato ya que se realiza conforme al estatuto de contratación.						
19	El contrato de consultoría número 128 de 2.014, Estudio de alternativas de suministro alternativo de agua cruda o agua potable y diseño definitivo de la alternativa seleccionada, para el sistema de acueducto del municipio de San Pedro, Valle del Cauca, sobre la evaluación del precio de dicho	Se considera que el valor señalado en la propuesta que dio lugar al valor del contrato, contempló las actividades requeridas por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual, como lo son: estudios preliminares topográficos, geológicos, geotécnicos, estudio de suelos, hidrológicos e hidráulicos, así como el cumplimiento del personal mínimo requerido en el mismo, integrado por: Director general del proyecto, Especialista en Hidrología, Especialista en Geotecnia, Especialista Hidráulico, Especialista Estructural, Especialista de Costos y Presupuestos, Especialista en Medio Ambiente, Topógrafo, Auxiliar de Ingeniería, Dibujante, Cadenero, Coordinador Administrativo, Contador, Auxiliar	La entidad contesta que el precio del contrato si es acorde con el valor de la propuesta, pero no se evidencio en ninguna parte de la carpeta contractual la comparación del precio del contrato	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	contrato, la entidad no evalúa en el si este está acorde con la oferta presentada, esto puede dar lugar a deficiencias en la ejecución del contrato.	Administrativo, Secretaria y Motorista, como se evidencia en el presupuesto presentado por el contratista consignado en el folio 355 de la carpeta contractual. Igualmente, se precisa que los diferentes costos de personal y directos contenidos en el presupuesto oficial realizado por la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. al ser comparados con los costos presupuestados por el consultor, guardan la debida relación, por lo que se determina que se encuentran acordes, no existiendo razón para señalar que se pueden generar deficiencias en la ejecución del contrato	por parte de la empresa Acuavalle, además no anexa soportes documentales que permitan darle veracidad a esta afirmación, porque una situación es lo que presenta la entidad en el presupuesto oficial y otra la que presenta el ofertante en el precio ofertado, no se discute que en un momento dado se presenten o no problemas por este, lo que se discute es que la entidad debe de hacer un análisis del precio presentado por el ofertante, no se hizo, y al argumentar lo contrario no se soporta documentalmente, porque dicha						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			comparación no se presentó, por lo tanto la Hallazgo queda en firme						
20	<p>Se evidenció que la contratación no se rindió con suficiencia y calidad, tal como lo describe la Resolución Reglamentaria 06 de 2011, presuntamente por falta de controles al proceso de Rendición de Cuenta en Línea, generando iniciar un proceso Sancionatorio a razón de incumplir con la mocionada Resolución.</p> <p>El eje Gestión Financiera se reportó 01 contrato por valor de \$128 millones de pesos, sin embargo, en la ejecución presupuestal este eje reportó el valor de \$186 millones de pesos, observándose una diferencia por valor de \$58 millones. El eje Gestión de procesos no se reportaron los contratos No. 060, 092, 103, 186, 025, UPC-038, UPC-123,</p>	<p>Con respecto al eje de gestión de procesos es necesario aclarar que los precitados contratos y órdenes de servicio, fueron rendidos como se evidencia en los pantallazos que se adjuntan, del aplicativo del RCL, donde aparecen los documentos.</p> <p>De igual manera se resaltan los contratos correspondientes al eje de servicio al cliente, en el cuadro relación de contratos reportados al RCL, en el periodo de enero 1 a 31 diciembre del año 2014, que fue elaborado por la oficina de control interno.</p> <p>Adjuntamos las evidencias.</p> <p>Con cargo al eje de gestión financiera plan de acción, existen 2 contratos que están reportados a RCL, los cuales corresponden a los contratos Nr. 069-14 y 077-14, sin embargo solo el contrato 077-14 está financiado en un 100% con recursos del plan de acción, es decir el valor de \$128.299.849.</p> <p>El contrato No. 069-14 su valor total corresponde a \$249.675.369, pero solo el 23% del presupuesto del contrato que equivale a \$58.338.272 corresponde al plan de acción, ese fue el principal motivo por el cual no se detalló, pues su ejecución mayor corresponde a funcionamiento.</p> <p>El aplicativo RCL, no tiene la flexibilidad que una vez registrado el contrato, se pueda indicar qué porcentaje del valor total del contrato corresponde a proyecto del plan de acción</p>	<p>Teniendo en cuenta lo determinado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante le Resolución reglamentaria 06 de 2011, la Entidad debía Rendir la Cuenta en Línea, Oportunamente, con Calidad y Suficiencia, por lo tanto, teniendo en cuenta los reportes suministrados de la Pagina de RCL se evidenció que no cumplió con la calidad y suficiencia. La Hallazgo queda en firme</p>	X	X				

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	UPC-125 Y UPC-130. Del eje Gestión Servicio al Cliente no se reportaron contratos celebrados en el año 2014, siendo que el reporte de la ejecución presupuestal registra un valor de \$349 millones.								
21	Se evidenció la suspensión de contratos de obra civil por falta de presupuesto, aun cuando se ha expedido el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal conforme lo estipula el Manual de Contratación, evidenciándose deficiencias en la Planeación contractual, generando retrasos en la entrega de las obras y por consiguiente incumplimiento de los plazos que determina que el proyecto impacto de alguna manera el Plan de Acción. Sin tener en cuenta que históricamente Acuavalle S.A. E.S.P. ha tenido que	Se indica en esta Hallazgo que las suspensiones presentadas en los contratos de obra civil, tienen como sustento la falta de presupuesto; lo cual no corresponde a la realidad toda vez que los procesos se realizan con un presupuesto inicial y con su respectivo Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal; en algunas ocasiones se presentan situaciones extraordinarias que requieren de mayores cantidades de obra o de obras adicionales (ítems no previstos), los cuales conforme a nuestro Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 003 de 2008), se requiere de un procedimiento previo de autorización, tal y como se indica a continuación: "ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: OBRAS ADICIONALES Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.- En el evento de surgir obras adicionales, éstas no podrán superar en más del 50% del valor inicialmente convenido, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las obras adicionales requieren de celebración del respectivo contrato adicional, previo concepto por parte del Área interesada y existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. Para el caso de las mayores cantidades de obra, que son aquellas que resultan de un aumento en las cantidades inicialmente pactadas en contratos a precio unitario, no habrá limitación en el reconocimiento de los valores que éstas arrojen. Las mayores	Sobre la Hallazgo impetrada la entidad reconoce que ha sucedido en algunos contratos lo referente a la suspensión de estos, lo que fue evidenciado dentro del proceso auditor, y es por esa situación que algunas obras se encuentran suspendidas, las cuales se demoran varios meses para su reanudación, y si retrasan el cumplimiento del plan de acción, ya que algunas de	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	asumir costos generados por procesos judiciales como consecuencia la irregularidad que dio fin dicha Hallazgo.	cantidades de obra requieren para su ejecución, previo estudio y autorización del Interventor y se reconocerán mediante acta de ejecución de obra." Con base en lo anterior, contratista e interventor deciden suspender la obra en virtud a que se deben realizar previamente los sustentos ante el ordenador del gasto por las mayores cantidades de obra o las obras adicionales; es de resaltar que esto no puede tomarse como una deficiencia en la Planeación contractual, ya que como se expresó, son situaciones extraordinarias que suceden en "algunos" contratos, y mucho menos se puede indilgar que se van a presentar incumplimientos en el Plan de Acción, cuando éstos se encuentran en ejecución	estas obras se pactan en la suscripción de los contratos en los últimos meses del año, y al no terminarlas en el plazo previsto, afecta el cumplimiento del plan de acción, y si es un problema de planeación porque si esta se planea con todos los ítems, los estudios que se le deben de hacer a las obras, sus evaluaciones técnicas, y los detalles que deben de tener el tipo de obras con las magnitudes financieras que realiza una Empresa como Acuavalle, no se presentarían los retrasos que se están dando en el						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			término de las obras para entrega de la comunidad, e igualmente se observo que en algunas de estas, su demora tiene que ver con inconvenientes de tipo presupuestal y por ello se demora su ejecución, por lo tanto la Hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento						
22	Se evidencio en la muestra contractual evaluada en la vigencia auditada del año 2.014, tanto en los contratos de obra civil, prestación de servicios, suministro y consultoría que la entidad tiene página WEB no utiliza el SECOP, este último no lo utiliza, y de acuerdo a lo consignado en la sentencia de la corte Constitucional C-736 de 2.007, Magistrado ponente	Como lo indica la Hallazgo del informe preliminar de la Auditoría Gubernamental, Acuavalle S.A. E.S.P. tiene un régimen jurídico especial debido a su naturaleza, por lo que el SECOP no es referencia obligatoria de aplicación, es decir, que los plazos, términos y procedimientos establecidos para publicar en el SECOP por parte de las entidades que se rigen por el estatuto de contratación pública, no cobijan los contratos celebrados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales se someten a las normas del derecho privado, como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. Teniendo en cuenta que no es exigible la publicación en la Gaceta Departamental de conformidad con el Decreto Número 0019 de 2012, que la empresa solo debe dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política	En cuanto a la respuesta de la entidad se debe evaluar que una situación es realizar la publicación de los contratos iniciando la etapa de ejecución, y otra cosa es publicarlos cuando estos ya se terminan, se puede decir por lo visto en este contrato que	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Marco Gerardo Monroy Cabra, el cual expresa que estas empresas tienen un régimen jurídico especial porque tienen una naturaleza jurídica especial, por lo tanto el Secop no lo es de referencia obligatorio, solo para aquellas Empresas que contratan con las disposiciones del estatuto general de contratación pública, por ello publica su contratación en la página WEB, pero lo hace en la etapa de ejecución del contrato	Colombiana y en el artículo 2 del estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales no manifiestan el tiempo en que se debe surtir dicho principio. Bajo estos lineamientos, se puede afirmar que ACUAVALLE S.A. E.S.P. si está cumpliendo con el principio de publicidad, al publicar los contratos en su página web durante la etapa de ejecución.	casi que la entidad lo hizo en la etapa pos contractual, prácticamente se hace concomitantemente con el acta de finalización del contrato, inclusive se aceptaría que se hiciera iniciando la etapa de ejecución de los contratos, pero no como en realidad esta sucediendo, la entidad por esta situación debe inclusive articulando este principio de publicidad con el de transparencia realizarlo cuando realmente surta importancia dentro del proceso contractual, por ello debe de acatar la recomendación y dejarlo en plan de mejoramiento						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
23	La suscripción de los contratos de prestación servicio No. 039, 044, 136 de 2014, de profesionales contratados para apoyar a las áreas en tareas o actividades que son propias y permanentes, no están debidamente motivadas en el análisis de conveniencia, pues no describe como se evidenció que la función administrativa no pueda ser suministrada por personas vinculadas a la Entidad o que se requiere de conocimientos especializados, al igual que la estipulación de tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual, características que son necesarias para efectos de no generar confusión con los elementos configurativos de la relación laboral	Se manifiesta que ACUAVALLE, no realiza una "debida motivación" en el análisis de conveniencia, lo cual no se comparte ya que como se puede corroborar en los contratos objeto de esta Hallazgo, en ellos se expresa la necesidad específica de la respectiva oficina, con el perfil requerido para desarrollar las actividades contenidas en el alcance del objeto contractual. Así mismo se indica la carencia del personal de planta para ejercer dichas actividades, lo que es manifestado por el Departamento de Gestión Humana, que es la oficina idónea y concedora de las faltas de personal de la entidad.	La respuesta no desvirtúa la Hallazgo, pues la respuesta no va direccionada a justificar por qué en el análisis no se soporta el análisis realizado por el área de gestión humana donde se evidencie el estudio o análisis técnico mediante el cual se haya determinado que ninguno de sus funcionarios de planta puedan realizar la actividad contratada, cuando son propias de las áreas, aun mas si para desarrollar y cumplir con las mismas se ha debido contratar por tantos años con los mismos contratistas tal como se observa en los certificados expedidos por	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			Acuavalle S.A.E.S.P. y que reposan en cada uno de los expedientes contractuales, por lo anterior la presunta Hallazgo queda en firme, para efecto de que se refuercen los análisis de conveniencia y no generar posibles vínculos laborales al perderse las características de los Contratos de Prestación de Servicio, según Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, concepto No. 1299 de 2000, sentencia C-154 DE 1997						
24	Los proyectos "Ejecución de obras de reposición de Conducciones y redes de distribución", Ejecución de obras de reposición de redes	La reposición de redes de distribución, Conducciones, Extensión, en Acueducto y Alcantarillado, se realizan bajo la evaluación de cada ingeniero de mantenimiento que tiene a su cargo las Aguas correspondientes por cada zona de trabajo; al no contar con un Plan Maestro de Acueducto o de Alcantarillado, en los municipios	Se confirma la presunta Hallazgo administrativa para el plan de mejoramiento	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	de distribución", "Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución", "Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas residuales", los cuales apuntan a la Reposición y Ampliación de redes de Acueducto y Alcantarillado, no son estructurados a través de una herramienta técnica (catastro de redes actualizado), en donde se identifique la tubería priorizada para reponer o las zonas de expansión según el RAS 2000, lo cual evidencia un posible desconocimiento de los requisitos estipulados en la normatividad del Sector. A pesar de que se proponen proyectos que pretenden reponer, reparar, ampliar redes de acueducto y alcantarillado no se identifica el impacto que permita reconocer la	<p>en que la empresa opera, se cuenta con un listado detallado en cada municipio, que se prioriza con base en los daños reportados (estadísticos) durante los últimos años y que se tienen en cuenta en el momento de realizar cual trabajo de reposición.</p> <p>Con los listados detallados que cada ingeniero de mantenimiento cuenta, se da la priorización en cada municipio, ante esto se puede dar un porcentaje de los logros que se pueden determinar después de un trabajo realizado.</p> <p>La falta de un estudio previo, no tiene nada que ver con relación al presupuesto de ejecución de una obra, ya que la tubería está enterrada y no se tiene conocimiento de la clase de terreno que se pueda encontrar en el momento de ejecución, por lo tanto se puede presentar adicionales en un presupuesto, y cada interventor debe definir en el momento de presentarse la variación en la ejecución de las obras, con la aprobación del Ordenador del gasto</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>repercusión de la intervención en la ejecución de obras. Al no existir un diagnóstico actualizado del estado del arte de las redes, no se puede determinar qué porcentaje de avance se logra con la ejecución proyectos de reposición de redes, ni cuanto falta para cumplir con el 100% de estos proyectos.</p> <p>La anterior omisión no permite determinar un presupuesto específico debidamente sustentado, aterrizado a proyectos con actividades identificadas y presupuestadas técnicamente, que apunten a una meta medible y cuantificable, respecto al universo de necesidades. De continuar con el esquema actual, seguirán existiendo improvisaciones al momento de ejecutar el presupuesto, generando costos y</p>							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	adicionales, que disminuyen la efectividad y la eficiencia en la ejecución de los recurso.								
25	A pesar de que Acuavalle S.A. E.S.P. cuenta con un plan estratégico o de largo plazo que comprenda las necesidades de servicios, equipos, programas, estos no son utilizados al momento de establecer los análisis de conveniencia de los contratos suscritos para suplir las necesidades de los Sistemas de información implementados por la Entidad, es decir que no se identifican las necesidades a subsanar para efectos de realizar una adecuada evaluación y supervisión del cumplimiento de los contratos de soporte y mantenimiento realizados por las empresas contratistas y medir el impacto de ello	Las necesidades de soporte y mantenimiento de los sistemas de información implementados en la Compañía obedecen a los requerimientos operativos, funcionales y legales que se deben suplir para garantizar la continuidad en la operación de los sistemas de información; en este contexto en la etapa pre contractual se establecen entre otras las características del modelo de servicio, alcance del servicio, tipo de mantenimiento, cambios evolutivos y legales, esquemas de soporte y mantenimiento, acuerdo de niveles de servicio, horarios de atención; factores que permiten en la etapa de ejecución del contrato llevar a cabo un seguimiento al cumplimiento del objeto contractual acordado entre las partes. Ahora bien hay requerimientos que surgen durante la operación rutinaria de los sistemas de información los cuales pueden ser imprevistos pero que desde la etapa pre contractual se fijan consideraciones para que sean atendidos durante la ejecución del contrato por parte del contratista en el momento en que se susciten, por ejemplo una nueva norma o regulación que se deba aplicar en alguno de los sistemas de información. De otra parte el seguimiento a la ejecución del objeto contractual queda plasmado en actas de seguimiento las cuales se realizan de manera periódica y se suscriben entre las partes, situación que permite evidenciar el estado del cumplimiento de los compromisos adquiridos y soportan los pagos que se efectúan al contratista. A manera de ejemplo se adjunta acta de seguimiento al componente de los sistemas de información comercial y erp, componentes que están inmersos en el contrato de soporte y mantenimiento del contrato suscrito con la firma Synapsis	Se debe tener en cuenta que si al momento de la evaluación de los proyectos del Eje de Gestión de Procesos no se da respuesta inmediata a la pregunta "A cuantos equipos se les programa realizar mantenimiento para poder determinar el grado de cumplimiento de la meta programada del Plan de Acción 2014, es difícil poder conceptuar si la Entidad cumplió o no. Por lo tanto, la presunta Hallazgo se mantiene para efecto de que mejoren algunos procedimientos al	x					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			momento de ejecutar los proyectos del Plan de Acción, pues medir el cumplimiento del mismo es una prioridad no solo para la Entidad sino para los Órganos de Control y esto esta debidamente normatizado mediante el Modelo Estándar de Control Interno Ley 87 de 1993 y Ley 872						
26	Finalizados los términos de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, de la verificación y análisis de los documentos presentados por la Dirección de Control Interno de la Entidad se estableció que de las 23 acciones correctivas no lograron cumplir a cabalidad conforme	Respetuosamente con respecto a la calificación del Plan de Mejoramiento de la Entidad, nos permitimos solicitar sea reconsiderada la misma, teniendo en cuenta los siguientes argumentos. Respetuosamente con respecto a la calificación del Plan de Mejoramiento de la Entidad, nos permitimos solicitar sea reconsiderada la misma, teniendo en cuenta los siguientes argumentos. 1. Socializar y capacitar al personal de las diferentes dependencias que correspondan al plan de Acción y sus respectivos proyectos. Con respecto al cumplimiento consideramos que la acción	Cabe aclarar que el Plan de Mejoramiento fue evaluado conforme al procedimiento, durante el proceso de ejecución de la presente auditoria, basados en la sustentación y presentación de soportes por parte de la Dirección de	X	X				

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>lo estipula la Resolución Reglamentaria 012 de 2013 Expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las propuestas para subsanar la causa que generaron los Hallazgos No. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 las cuales cumplieron parcialmente. Y las acciones correctivas propuestas para subsanar las causas que generaron los hallazgos No. 12, 13, 14 y 15 que no fueron cumplidas. Teniendo en cuenta lo anterior, se iniciara proceso Sancionatorio por el no cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito en el mes de Junio de 2014, el cual arrojó un porcentaje del 43,9%.</p>	<p>correctiva se cumplió y su calificación debe ser 2 en cumplimiento, lo anterior teniendo en cuenta que las diferentes dependencias y sus responsables han sido involucradas en el conocimiento del plan de acción. Adjuntamos evidencia adicional a la ya presentada para soportar el cumplimiento de las acciones de mejora. En cuanto a la efectividad, nos encontramos en desacuerdo con respecto a la calificación en cero, por cuanto si bien pueden existir inconvenientes los mismos no son originados por la socialización de los proyectos. Por lo anterior, consideramos que debe reevaluarse la calificación en 1 o 2. 5. Crear un formato para control de la programación, asignación y pago de las horas extras y control sobre las mismas. Con respecto a la efectividad nos permitimos indicar que la acción correctiva se cumple al ciento por ciento (100%), ya que en ningún momento la entidad planteó que el formato era para reducir el pago de horas extras, debido a que la necesidad del servicio con calidad y continuidad hace necesario que tengan que causarse las mismas. Cabe indicar que la entidad se comprometió en su plan de mejoramiento a realizar un control de las horas extras en ningún momento nos comprometimos a reducir las mismas. Por lo anterior, solicitamos sea calificada esta acción en materia de efectividad con 2. 6. Implementar un procedimiento de verificación y viabilización a través de una ficha precontractual para los proyectos a ejecutar dentro del plan de acción por parte de la Unidad de Planeación Corporativa: Con respecto a la efectividad de esta acción correctiva, consideramos que fue evaluada de manera incorrecta, la entidad cumplió con la implementación de la ficha contractual, que tiene</p>	<p>Control interno de la entidad, la cual de acuerdo a la Ley 87 de 1993 es la encargada de realizar el seguimiento a los planes suscritos por la Entidad, para este caso la Contraloría Departamental del Valle, no puede hacer caso omiso a la documentación presentada por dicha área, desvirtuar y retractarse de la calificación cuando esta ya ha sido evaluada y calificada con anterioridad con sus respectivos soportes, al igual que presuntamente es la misma que fueron enviadas al Órgano de Control para soportar el</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>como objetivo determinar los posibles oferentes, el objeto del contrato y el valor del mismo, siendo esta ficha un instrumento de planificación, la cual cuenta con la autorización del Subgerente Administrativo y Financiero y el Gerente de la entidad, para dar inicio al proceso contractual. Es importante precisar que en ningún momento este instrumento se constituye en una lista de chequeo en donde se indique ningún otro requisito y como se puede observar la comisión auditora en la muestra contractual, todos los expedientes contenían dicha ficha.</p> <p>Por consiguiente, solicitamos que en materia de efectividad se califique con 2 dicha acción, porque la acción de mejora para la entidad ha sido alcanzada con satisfacción y con la implementación de dicha ficha precontractual se ha logrado agilizar el procedimiento de planificación corporativa.</p> <p>7. Presentación de la acción de tutela tendiente a evitar la vulneración del debido proceso.</p> <p>Con respecto al cumplimiento de esta acción correctiva, respetuosamente solicitamos sea calificada en su cumplimiento con 2, porque el mecanismo de protección fue instaurado como lo muestran las evidencias, siendo conocido por la Contraloría Departamental.</p> <p>Con respecto a su efectividad, la misma debe ser calificada con 2, ya que si bien es cierto, la acción no fue fallada favorablemente para la entidad, la misma tuvo la oportunidad de presentar su inconformidad con respecto al hallazgo ante el juez de tutela, por consiguiente se logró el objetivo de la acción, que era la revisión por un tercero imparcial, llamado Juez Constitucional, que al final dirimió la controversia suscitada.</p> <p>Con respecto a la Hallazgo, no obstante no encontramos de acuerdo con la misma, se precisa que durante la vigencia 2014 cada vez que el Gerente tuvo faltas temporales, se realizaron los</p>	<p>debido cumplimiento del Plan de Mejoramiento este mismo año. No obstante, el equipo auditor verificó los soportes allegados en el Derecho de Contradicción observándose que estos documentos obedecen a pruebas que soportan que subsanaran los hallazgos generados en la auditoria regular vigencia 2013, mas no soportan el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento debidamente evaluado durante el proceso auditor.</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>actos administrativos de delegación de funciones, aunque con todo respeto ratificamos que conforme a las normas que rigen la actividad de la empresa este procedimiento no es un requisito necesario, por consiguiente, ACUAVALLE S.A. E.S.P. siempre realizó acciones de mejora administrativa y las evidencias así lo indican.</p> <p>Adjunto los mencionados actos administrativos.</p> <p>Ahora bien, respetuosamente debemos indicar que la calificación del Plan de Mejoramiento no es la oportunidad para manifestar la inconformidad de las acciones correctivas, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución Reglamentaria No 12 de octubre 08 de 2.013 establece...</p> <p>La oportunidad para presentar la no conformidad de las acciones correctivas, feneció y debemos indicar que la Contraloría Departamental no se pronunció en su momento, motivo por el cual el plan de mejoramiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se surtió de conformidad, como lo establece el artículo antes mencionado.</p> <p>9. Archivo de los informes parciales y finales en la carpeta contractual.</p> <p>Con respecto a la calificación de efectividad de la acción de mejora, nos permitimos solicitar que la misma sea cambiada a 2, toda vez que existe efectividad en la acción, debido a que en ninguna instancia se compromete la entidad a realizar evaluaciones para determinar la realidad de los informes, por cuanto damos aplicabilidad al principio de "Buena Fe" que rige todas las actuaciones administrativas de los funcionarios de la entidad y la cultura del Autocontrol.</p> <p>12. Se ha diseñado un formato denominado ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.</p> <p>Con respecto a este punto, es importante precisar que la empresa cumplió a satisfacción y efectividad la implementación del acta</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>durante el periodo indicado. Anexamos muestra al respecto.</p> <p>Este hallazgo reportado en la auditoria del 2014, fue catalogado como fiscal, lo que conllevó a que se abriera una investigación en la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, investigación que ya fue cerrada mediante Auto No. 175 del 26 de noviembre de 2014, en la cual dicha Subdirección del análisis a todo el acervo probatorio arrimado constató: <i>"que efectivamente ACUAVALLE, si hizo entrega de la dotación de calzado a que estaba obligada a entregar a los funcionarios operativos de la empresa, situación que se evidencia a folio 29 donde figura certificación de la presidenta de Sintracuavalle MARGARITA LOPEZ, donde da fe de la entrega de la dotación a que obligaba la convención colectiva vigente"</i>. Además en otros de los apartes del auto indica <i>"De igual forma a folios 112 a 120 del expediente se evidencia los formatos de entrega de dotación donde se aprecia las firmas de recibo de cada uno de los beneficiarios de la dotación."</i></p> <p>"Así las cosas, no se estructura los presupuestos legales que se deben tener en cuenta por parte del operador de primera instancia para imputar responsabilidad fiscal, luego no existió el daño elemento fundamental de la responsabilidad fiscal, por sustracción de materia, ausencia absoluta de dolo o actuación culposa por parte de los presuntos responsables desaparece el reproche fiscal, razones suficientes para confirmar la decisión proferida por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales".</p> <p>Se aporta copia del Auto No. 175 del 26 de noviembre de 2014 de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Cabe anotar que en pro del mejoramiento continuo y atendiendo recomendaciones de la Contraloría Departamental, se siguió realizando la entrega de la dotación del personal operativa y se</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>deja constancia de la entrega física a cada uno mediante acta de entrega, la cual está firmada por cada trabajador beneficiario de la convención colectiva de trabajo. Se adjunta muestra correspondiente a la entrega de dotación vigencia 2014.</p> <p>13. Correcta ejecución y cumplimiento de la supervisión conforme al manual de procedimientos..."</p> <p>Con respecto a este hallazgo nos permitimos indicar que si bien es cierto nos encontramos en un proceso de mejoramiento y todavía se evidencian falencias, no se hace justicia con la calificación en cero por cumplimiento y efectividad, las auditorías internas fueron realizadas por parte de la oficina de Control Interno y se hicieron esfuerzos para obtener mejoras al respecto, por consiguiente consideramos que debemos ser calificados con 1 en cumplimiento y uno en efectividad.</p> <p>14. Con todo respeto la contraloría Departamental del Valle del Cauca, debe indicar de manera precisa las deficiencias de la entidad a efectos de poder realizar validaciones de la información, en atención al debido proceso.</p> <p>Respetuosamente debemos indicar que la calificación del Plan de Mejoramiento no es la oportunidad para manifestar la inconformidad de las acciones correctivas, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución Reglamentaria No 12 de octubre 08 de 2.013 establece...</p>							
27	Subsistemas De Control Estratégico De acuerdo al mapa de procesos se evidencian Deficiencias en el planteamiento estratégico y	Respecto a esta Hallazgo, debemos precisar que durante el proceso de ejecución de la Auditoría de la Entidad la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P. , reportó dentro de la oportunidad establecida en la circular No 100-01 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la encuesta MECI vigencia 2014, adjuntamos el certificado de recepción de	Cabe aclarar que el párrafo donde se menciona que la entidad no había reportado ante el DAFP el avance de la implementación	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	financiero, en la Gestión de la calidad y mejoramiento continuo, Gestión de la documentación. En la parte misional se evidencian deficiencia en los procesos de apoyo Ejecución de procesos y Gestión de talento Humano Durante el proceso de ejecución de la Auditoria la entidad aun no había reportado al Departamento Administrativo de la Función Pública, el avance para recibir la calificación en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI del como indicador de madurez.	información de dicho reporte, de fecha 25 de febrero de 2015, avalado por la Doctora Maria del Pilar Garcia González, Directora de Control Interno y Racionalización de trámites, por consiguiente en la literalidad de la Hallazgo se hace una apreciación errónea que desvirtuamos con los soportes respectivos	del MECI no hacia parte de la Hallazgo, por lo tanto, teniendo en cuenta que la Entidad solo ejerció el Derecho a la contradicción sobre este punto y no con respecto a las deficiencias presentadas en el Subsistema de Control Estratégico se presume que la Hallazgo fue aceptada.						
28	Se evidenció que las modificaciones realizadas al presupuesto del Plan de Acción 2014 de Acuavalle, no se realizaron conforme a la Circular Interna DGP-5, la cual estipula la metodología para solicitar traslados	Mediante el Acuerdo No. 003 de diciembre 26 de 2013, por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la vigencia 2014, en el Artículo Sexto dispone: facúltase al Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que modifique el Presupuesto, siempre que los movimientos sean dentro del nivel de agregación de funcionamiento, operación comercial, operativos, servicio de la	Con extrañez respondemos a la pregunta de "que en la Hallazgo no se precisa que modificación ha violado lo expuesto en la Nota Interna DGP-50 de enero 9	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>presupuestales de un rubro a otro, independientemente que fueran trasladados del presupuesto de funcionamiento al presupuesto de inversión, presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, conforme al Artículo 27 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>deuda y gastos de inversión. Los movimientos que se realicen en este último nivel se autorizan siempre y cuando no modifique el Plan de Acción Aprobado...."</p> <p>La facultad de modificar el presupuesto, otorgada al Gerente, hace referencia al código del objeto del Gasto, el cual figura en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Directiva se emite cada año comunicado, Nota Interna, mediante el cual se informa sobre la aprobación, apertura del presupuesto y el proceso de ejecución. En el punto de Modificaciones Presupuestales de este comunicado se hace referencia a las modificaciones que aprueba el Gerente por la facultad otorgada por la Junta Directiva, es decir, modificaciones entre objetos de gastos.</p> <p>Además del campo del objeto de gasto, la estructura del código presupuestal tiene dos códigos: El código de centro de costo y el código de programas, para los cuales los traslados se realizan a través de documentos internos denominados TP "Traslado Presupuestal" que no implica cambio en el objeto del gasto, por lo cual no requiere de acto administrativo.</p> <p>El presupuesto del Plan de Acción aprobado para la vigencia 2014 fue modificado mediante los Acuerdos No. 003 y 007 de mayo 14 y septiembre 17 de 2014, respectivamente, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Directiva. Las demás modificaciones realizadas al presupuesto de la vigencia 2014 fueron aprobadas por la Gerencia, mediante las Resoluciones que se presentaron al Grupo de Auditoría con la Nota Interna No. DGP-607 de marzo 5 de 2015.</p> <p>También es importante indicar que en la Hallazgo no se precisa qué modificación ha violado lo expuesto en la Nota Interna DGP-50 de enero 9 de 2015. En lo que respecta a las modificaciones presupuestales se han venido realizando de la misma manera,</p>	<p>de 2015", pues ninguna de las modificaciones presupuestales realizadas por las áreas responsable de los proyectos ejecutados del plan de acción 2014 fueron soportadas conforme a lo determinado por el área de Presupuesto en su Nota Interna DFP-50. Por ser esta una empresa que le rige el régimen privado y en algunas ocasiones por el régimen público, sus procesos y procedimientos deben ser aplicados por todas las áreas como si fuera la norma que les rige, para tal caso, el órgano de control no logro evidenciar que motivo cada</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>desde la vigencia 2012, periodo desde el cual se ha ejecutado el Plan de Acción proyectado para el periodo comprendido entre los años 2012-2015, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Presupuesto, los Acuerdos de aprobación del presupuesto y del Plan de Acción.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que no se ha infringido norma alguna que conlleve a que se inicie un proceso disciplinario</p>	<p>uno de los traslados presupuestales, ni de que rubro o fuente fueron trasladados los dineros que financiaron proyectos que no habían sido priorizado desde un inicio, teniendo en cuenta que no se Ejecutó todo el presupuesto programado y que ya había sido aprobado por junta. Siendo esta una acción repetitiva por parte de las Áreas y que hace más compleja la verificación, seguimiento y control se considera que la Hallazgo queda en firme con incidencia administrativa. Sin perder la naturaleza de la</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			condición de la Hallazgo el hallazgo quedara de la siguiente manera: Se evidenció que las modificaciones realizadas al presupuesto del Plan de Acción 2014 de Acuavalle, no se realizaron conforme a la Circular Interna DGP-5, la cual estipula la metodología para solicitar traslados presupuestales de un rubro a otro, independientemente que fueran traslados del presupuesto de funcionamiento al presupuesto de inversión, presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, conforme al						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			Artículo 27 de la Ley 734 de 2002						
29	<p>Revisadas las 106 conciliaciones bancarias que posee la entidad al 2014, se observa que 34, poseen saldos inferiores a \$500.000, y además algunas cuentas no presentan movimientos o están inactivas. En tal sentido es necesario que la entidad depure estas cuentas con el fin ajustarlas a la realidad económica de la empresa, acorde a lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105: "...La información contable publica es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la</p>	<p>La Empresa mensualmente elabora las conciliaciones bancarias de todas las cuentas tanto corrientes como de ahorro, así no presente movimiento o estén inactivas.</p> <p>Existen en la Empresa cuentas bancarias con saldos mínimos, los cuales en su mayoría corresponden a Convenios que no han sido liquidados, por lo tanto no se pueden cancelar hasta tanto se legalice el acta de liquidación de los convenios, proceso que está siendo llevado a cabo por las áreas responsables.</p> <p>Una vez recibida las actas de liquidación se procederá a la cancelación de las cuentas bancarias y al reintegro de los dineros a quien le corresponda. Las cuentas que no pertenecen a convenios se analizarán y cancelarán.</p>	<p>Mantener el hallazgo, por cuanto es necesario que la empresa realice una conciliación entre la parte técnica y tesorería, con el fin de depurar los saldos de los convenios liquidados por la empresa.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>obtención de resultados e interpretaciones análogas...</p> <p>Lo anterior, se presenta porque la empresa no está siendo oportuna en la depuración de los saldos inferiores e inactivos de las cuentas corrientes y de ahorro que posee, lo que genera debilidad en las características cualitativas de la información contable Pública.</p>							
30	<p>Estudiadas las conciliaciones bancarias, se determinó que 45, corresponden a convenios con otras entidad, entre los que encontramos que algunos de ellos vienen de la vigencia de 2005, sin liquidar. Evaluado lo antes mencionado, se determinó:</p> <p>1).Convenios liquidados por \$26 millones. 2).Convenios en proceso de liquidación, donde las obras</p>	<p>Las cuentas bancarias correspondientes a los convenios serán canceladas por Tesorería, una vez sean legalizadas las actas de liquidación de los mismos, proceso que está siendo adelantando por las áreas responsables.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, por cuanto las áreas responsables, están en el proceso de legalización de las actas de liquidación de los convenios suscritos.</p>	X				

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	civiles fueron terminadas por \$1.257 millones. Por lo antes expuesto, lo anterior, va en contravía de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Publica en su numeral 104, "...La información contable publica es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad..." Por esta situación los estados financieros estén sobrevalorados, toda vez que las obras objeto del convenio ya fueron concluidas. Por tal sentido, es indispensable que las Áreas involucradas realicen un trabajo en equipo, con el fin de reflejar las situaciones y actividades de la empresa, de manera ajustada a la realidad.								
31	Analizada la composición de la cartera por \$13.015 millones, se estableció que las	Frente a lo expuesto es importante informar de manera inicial que Acuavalle S.A E.S.P presta el servicio público de Acueducto y Alcantarillado en 33 Municipios del Valle del Cauca, entre los cuales tiene como suscriptores o usuarios a las Instituciones	Se mantiene el hallazgo y a través del Plan de Mejoramiento que	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>entidades oficiales le deben a ACUAVALLE S.A ESP, \$7.126 millones, equivalente al 55%. La entidad que cancela la cartera de entidades oficiales, es la Gobernación del Valle y el último abono fue del 6 de febrero de 2015, por \$866 millones.</p> <p>Lo anterior denota que el 55% de la cartera se concentra en un cliente, constituyendo un riesgo para la empresa, toda vez que este cliente no paga de manera regular sino esporádicamente. Por lo antes indicado, es necesario que la empresa adelante gestiones con el fin de recaudar las obligaciones a su favor, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez y de esta manera atender oportunamente las necesidades propias del negocio.</p>	<p>Educativas Oficiales y que las mismas, para aquellos municipios no certificados, el pago de los servicios públicos se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca.</p> <p>No obstante, y con la disposición de ejercer nuestras funciones de manera diligente, eficaz y oportuna, continuaremos ejerciendo dichos cobros durante la presente vigencia con el objetivo de que esta cartera cada vez tienda a disminuir, teniendo en cuenta que ya los Entes territoriales vienen asumiendo el pago de las instituciones educativas y alguna de ellas ya han mostrado su voluntad de pago.</p>	<p>suscriba la empresa, se hará seguimiento a las gestiones de cobro, con el fin de disminuir el saldo de esta cartera.</p>						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
32	<p>Evaluada la cuenta No. 1615 Construcciones en Curso por \$8.209 millones, se determinó que el 31% equivalente a \$2.561 millones, sobrevalora los estados financieros de la empresa, por corresponder a obras de la vigencia de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que técnicamente tienen que haber concluido la construcción de la obra civil. Lo anterior, va en contravía de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública en su numeral 104, : "...La información contable publica razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad...</p> <p>Lo anterior, ocasiona que los estados financieros estén sobrevalorados, toda vez que las obras ya fueron</p>	<p>La cuenta 1615 Construcciones en curso, presenta un saldo de \$2'561.000, que corresponden a vigencias anteriores al 2013, de los cuales se han trasladado hasta la fecha a Propiedad Planta y Equipo la suma de \$330.440.313, con los Comprobantes Contables número 2479, 2480 de Enero de 2015 y 2481 de Marzo de 2015 y se está tramitando la liquidación de los contratos para el traslado correspondiente por parte de las áreas Responsables.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, toda vez que ha trasladado a la cuenta de Propiedad Planta y equipo \$330 millones, a través de los Comprobantes de Egreso Nos 2479, 2480 y 2481 de 2015, representado un beneficio del proceso auditor y falta por depurar \$2.231 millones respectivamente.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	concluidas. Por eso, es indispensable que la empresa trabaje en equipo, con el fin de reflejar las situaciones y actividades ajustada a la realidad económica.								
33	El último inventario físico de los bienes muebles realizado por la empresa, fue en el 2011. Por tal sentido, es necesario que la empresa programe la toma física de inventarios, para comprobar físicamente la existencia y el estado de los bienes de propiedad de la empresa. Lo antes mencionado, se ajusta a lo señalado por el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105, "...La información contable publica es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y	Esta labor no se ha efectuado por falta de disponibilidad presupuestal para ello, no obstante lo anterior la empresa evalúa la posibilidad de acometer esta tarea.	Se mantiene el hallazgo, por cuanto es necesario que la empresa adelante la labor del inventario físico de los bienes muebles, con el fin de verificar, cuantificar, clasificar, valorar y analizar el estado de los bienes muebles de su propiedad con el propósito de conocer la existencia real y evitar riesgos de pérdida y/o deterioro de sus activos.	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas...</p> <p>Si no se actualiza el inventario de los bienes muebles por parte de la empresa, ocasiona debilidad en las características cualitativas de la información contable pública.</p>							
34	<p>Analizada la cuenta No. 194190 Otros Activos por \$692 millones, se estableció que corresponde a dos (2) compactadores de basura, de placas Nos SPK – 070 y 071, que se encuentra parqueados en la Sede de Buga (Valle del Cauca), generando un lucro cesante. Por tal sentido, es necesario que la empresa evalúe esta situación, con el fin de generar un beneficio para Acuavalle SA. ESP.</p>	<p>La compañía en el año 2010, bajo la administración del Doctor Alex Pascual Loango Sinisterra, quiso incursionar en la prestación de servicios de aseo y adquirió un par de compactadores cuyo precio total fue de \$ 691.592.000, operación que se financió a través de un leasing de infraestructura a 12 años con el Banco de Occidente. La tasa pactada fue del DTF + 5.8% nominal mes vencido.</p> <p>Como quiera que el proyecto fue fallido, y ya perfeccionado la operación de leasing, y con los equipos en la entidad, esta Administración ha procurado resolver la situación para evitar el deterioro económico y es por ello que se ha puesto en la tarea de buscar soluciones como subarrendar, ceder, incluso como se mencionaba anteriormente prestar directamente el servicio y por ello se contrató una consultoría para evaluar y realizar el estudio de factibilidad para la estructuración de la prestación del servicio de aseo en Acuavalle S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el Régimen de</p>	<p>Se mantiene el hallazgo y a través del Plan de Mejoramiento que suscriba la empresa, se hará evaluación a las gestiones de la operación de estos vehículos, con el fin de generar un ingreso a ACUAVALLE SA. ESP</p>	X				

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Servicios". Artículos 4, 5,6 de a Ley 610 de 2000.</p> <p>Es importante considerar que los vehículos se encuentran cero kms., y en perfecto estado, debidamente asegurados y con sus respectivos seguros obligatorios.</p>							
35	<p>Evaluada la composición de la cuenta No. 2453 – Recursos Recibidos por \$6.527 millones, se desprende registros de anticipos recibidos desde 1995, 2006, 2007, 2008 y 2010 correspondiente a convenios interadministrativos sin legalizar, en donde las obras civiles, fueron ejecutadas. Lo antes mencionado causa sobrevaloración en los estados financieros de la empresa en \$490 millones.</p> <p>Valorada la información del Área Contable, se desprende que esta dependencia socializa a la Subgerencia técnica de la empresa, la necesidad de revisar, analizar las obras ejecutadas, con el</p>	<p>Se está llevando a cabo el proceso de depuración de esta cuenta, con la entrega de la información necesaria – actas de liquidación, proceso que está siendo realizado por parte de los responsables de los convenios.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo y a través del Plan de Mejoramiento que suscriba la empresa, se hará evaluación a la depuración de esta cuenta, con el fin de liquidar los convenios donde las obras civiles ya concluyeron.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	fin de liquidarlo. Sin embargo esta última dependencia, no da su concepto para finiquitar los convenios de manera oportuna, ocasionando debilidad en la producción de la información contable.								
36	Evaluada la sanción impuesta por el Ministerio de la Protección Social, se estableció que esta se originó por no convocar al Comité Obrero Patronal, según se desprende de la Resolución No. 001954 de septiembre 28 de 2011, constituyendo presuntamente un hallazgo de carácter fiscal por \$3.405.000, la cual fue registrada en la cuenta No. 5815890609 denominada Sanciones. Esta situación, ocasiona presuntamente la infracción del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, toda vez que representa una disminución de recursos a la empresa,	La entidad teniendo en cuenta que existe una sanción generada por la acción u omisión de varios de sus funcionarios en comité de conciliación decidió iniciar un proceso de Repetición contra los presuntos responsables.	Se mantiene el hallazgo, por cuanto los dineros pagados por la empresa, representa una disminución del Patrimonio de ACUAVALLE SA. ESP	X				X	\$3.405.000

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	producto de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.								
TOTAL HALLAZGOS				36	2	5		2	\$33.405.000
ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS 2014									
No.	HALLAZGOS								
1AR	Se evidenció que el Plan de acción de Acuavalle S.A. E.S.P. no es utilizado por las Dependencias como herramienta para el buen desempeño de sus actividades, debido a que no fueron involucradas en su elaboración y no han sido capacitados para la ejecución de proyectos conforme a dicho plan. Generando altos riesgos de una ejecución presupuestal ineficiente, poco efectiva, que no genera una adecuada inversión y que no apunte al cumplimiento del Plan de acción suscrito por la Gerencia.	ACCION CORRECTIVA Socializar y capacitar al personal de las diferentes Dependencias que correspondan al Plan de Acción y sus respectivos Proyectos							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
7AR	Se evidenció una presunta extralimitación de funciones realizada por el Subgerente Operativo de Acuavalle S.A. E.S.P. mediante la celebración del contrato No. 087-13 cuyo objeto contractual era MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION Y REPARACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA, por valor de \$ 37.964.231, al no observarse ningún acto administrativo que le haya otorgado facultades para realizar dicha actividad. A pesar de que dicho funcionario tiene la figura de Gerente suplente en caso de ausencia o suspensión del Gerente o representante legal titular conforme a los estatutos de la entidad el cual debe soportar con acto administrativo la ausencia y determinar el tiempo por el cual se aparta del cargo, en cuyo motivo el subgerente entraría a suplir su vacancia por el termino y en las condiciones estipuladas en los estatutos, mas no puede realizar funciones	ACCION CORRECTIVA Presentación de acción de tutela tendiente a evitar la vulneración el debido proceso.						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	propias del cargo de Gerente, sin este haber dejado provisional o definitivamente el cargo. Se vulnera el principio de idoneidad pues no reposa ninguna resolución que faculte capacidad jurídica que refiera la aptitud del primer suplente del gerente a ser titular de derechos y obligaciones en representación de la entidad, aun mas, tener facultades para contratar, Art.38-40 de los estatutos de constitución de la empresa, Art. 209 de la Carta Magna, Art. 162 del Código Penal.								
12AR	Se presume un presunto detrimento por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS \$21.509.010 debido a que no se evidenció la entrega de trescientos treinta y cinco (335) pares de zapatos con valor unitario de \$64.206 que hacían parte de la dotación de calzado a los servidores públicos operativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. beneficiados por la convención colectiva de trabajo adquirida	ACCION CORRECTIVA Se ha diseñado un formato denominado ACTA DE RECIBO A SATISFACCION, donde se corrigió la situación presentada con el contrato de la dotación de calzado en la vigencia 2013, y a partir de la entrega de la dotación vigencia 2014, cada funcionario firmará de manera individual dicho formato. El acta hace mención al nombre de cada funcionario y/o servidor público, su número de cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y seccional donde presta sus servicios, relaciona cada una de las prenda o calzado recibido a satisfacción según le corresponda y así lo estipule la Convención Colectiva de Trabajo. Finaliza con la fecha de entrega y firma cada servidor público y el supervisor del contrato.							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>mediante contrato No. 123-13 por valor de \$46.549.617 celebrado el día 26 de septiembre de 2013 y liquidado por mutuo acuerdo el día 30 de septiembre de 2013. Lo anterior debido a que en el informe del supervisor no reposan las actas de entrega de la dotación a cada uno de los beneficiarios finales. Generando incertidumbre de que efectivamente los 725 zapatos comprados correspondían al número de funcionarios que hacen parte de dicha convención. Se presumen deficiencias en la supervisión del contrato, lo que genera riesgos administrativos y financieros para la entidad. No se cumplieron las normas la interventoría los Art. 83 y 84 de la ley 1474 y el manual de interventoría de la entidad Resolución 000304, numeral 3, 8 y 11 del Art. 2 acuerdo 003 de 2008 estatutos de contratación de la entidad y art.34 Numeral 2 ley 734 de 2002,el Art.209 de la Carta Magna, Art. 6 ley 610 de 2000.</p>							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
13AR	Se evidencia un presunto detrimento por valor de DOCE MILLONES DE PESOS \$12.000.000 pagados por concepto de anticipo el 21 Octubre de 2013 al contratista HUGO CARDONA CASTAÑO para iniciar la ejecución del contrato No. 112-13 cuyo objeto era "Estudios y diseños técnicos de la captación y aducción del sistema de acueducto en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca". El cual hasta la fecha no ha presentado actividades para amortizar el valor pagado por el anticipo. A pesar que Acuavalle S.A. E.SP. Evidenció que dicho contratista no ha respondido a los requerimientos y que ya no vive en los domicilios que reposan en su hoja de vida, no ha denunciado ni iniciado ningún proceso jurídico para la recuperación del dinero, infringiéndose el numeral 3, 4, 8y 11 del Art. 2 acuerdo 003 de 2008 estatutos de contratación de la entidad y art.34 Numeral 2 ley 734 de 2002, Art. 6 ley 610 de 2000, el Art.209 de la Carta	ACCION CORRECTIVA Correcta ejecución y cumplimiento de la supervisión conforme al "Manual de procedimientos para el desarrollo de interventoría y supervisión de contratos", de tal manera que los contratos se desarrollen dentro de los términos establecidos. Evaluación de la aplicación de los procedimientos, por parte de la Oficina de Control Interno.						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Magna.								
14AR	De acuerdo a la calificación descrita en el cuadro anterior, en la Rendición y Revisión de la Cuenta Acuavalle S.A. E.S.P. Obtuvo 94,8% en Oportunidad, 71,9% en Suficiencia y 76,6% en Calidad de la información rendida, lo cual suma un puntaje atribuido del 76,9%, generado por la siguiente situación: De un análisis de la rendición de cuenta RCL de la muestra contractual seleccionada de la vigencia 2013, se encontraron algunas diferencias en algunos valores, números de contratos y objeto contractual, lo que fue objeto de verificación por parte del equipo auditor y la entidad para determinar la causa de la inconsistencia de la cuales las más relevantes fueron:- Fecha de inicio de contrato no rendido en RCL. - Fecha de terminación de contrato no rendido en RCL.- No se reportó en RCL el contrato 005-13. - Mal registro de fechas de ejecución de contratos.-	ACCION CORRECTIVA Con todo respeto la Contraloría Departamental del Valle del Cauca debe indicar de manera precisa las deficiencias de la entidad a efectos de que podamos realizar las validaciones de la información en atención al debido proceso.							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	No se registra identificación de interventor de contrato.- Mal ingreso del objeto de contrato.- Mal registro de los nombres de los contratistas.- Nit de los contratos suscritos con personas jurídicas incompletos.								
15AR	Los informes de supervisión e interventoría de los contratos no determinan el avance de las obras civiles en los diferentes Municipios adscritos a la entidad auditada, evidenciándose falta de capacitación dirigida a los funcionarios que realizan esta labor y aunque se realizó una circular que orientaba al buen uso de la labor del interventor, aun se siguen presentando deficiencias que pueden generar que el objeto contractual no sea ejecutado correctamente porque no se profundiza respecto de la calidad de la actividad ejecutada del análisis técnicos que determinen claramente el avance en la ejecución del objeto contractual.	ACCION CORRECTIVA De acuerdo con lo plasmado en las acciones correctivas anteriores y teniendo en cuenta que todas están relacionadas con la correcta ejecución y cumplimiento de la supervisión e interventoría a los contratos, la alta dirección emprenderá actividades de seguimiento y control. De igual manera, promoverá el ejercicio del autocontrol.							
19AR	CONTROL FINANCIERO Y								

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>PRSUPUESTA La cartera relacionada de los préstamos de vivienda a empleados los registros se realiza bajo el sistema de nómina denominado Talent's, es poco funcional y obsoleto, no se encuentra en línea con el programa contable, como tampoco tiene la bondad de emigrar la información al software financiero los asientos contables se deben de hacerse mediante interfaz, generando diferencias, no se conserva el histórico de los registros, la responsable del proceso en la prueba en tiempo real argumenta que se realizaron la conciliación entre cartera Vs. Contabilidad pero no se pudo evidenciar la prueba, corroborándose que el proceso conciliatorio no se encuentra documentado razón por la cual no es de obligatoriedad de realizarlos, en razón a ello se evidenciaron las anteriores irregularidades. Aporte de capital por cobrar</p>	<p>ACCION CORRECTIVA</p> <p>La empresa gestionará la adquisición de una nueva herramienta de nómina que opere bajo la misma plataforma informática con que se cuenta actualmente que le permita registrar en línea la información al sistema financiero directamente desde el proceso de nómina.</p>						
20AR	En el balance general de la entidad se viene reportando en la	ACCION CORRECTIVA						

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	cuenta 147010 aporte de capital por cobrar por \$1.646 millones referente a los aportes que hace el Gobierno Departamental a Acuavalle representados en los terrenos Sara BRUT, partida que se viene contabilizando desde 2011 en cuentas por cobrar por falta de la legalización mediante escritura pública, debido a esta situación la cuenta deudores se encuentra sobre estimada en \$1.646 millones en razón que la entidad no ha realizado acciones para legalizar dicho trámite y de esta forma contabilizar dicha partida en la cuenta propiedad planta y equipo.	Realizar las gestiones para el traspaso de los bienes							
22AR	En el balance general correspondiente a la vigencia 2013 de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca, reporta el pago de intereses moratorios según el código contable No. 580190 impuesta por diferentes entidades por Veintidós millones cuatrocientos veintinueve mil cientos ochenta y nueve pesos moneda corriente (\$22.429.189),	ACCION CORRECTIVA Actualizar el procedimiento de pago de las obligaciones financieras de la entidad, a efectos de no pagar intereses por realizar los pagos tardíos. Realizar auditorías internas que permitan fomentar la cultura de Autocontrol y gestión eficiente en materia financiera y contable.							

AUDITORIA REGULAR SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE E.S.P." Vigencia 2014									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	configurándose un presunto detrimento causado por falta de diligencia y planeación en los pagos, recursos que fueron cancelados con dineros de la entidad por cuanto los pagos se produjo extemporáneamente, en este sentido los funcionarios involucrados se ven presuntamente incurso en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.								
	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS SIN CUMPLIR								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!